### I <u>SECCION ADMINISTRATIVA</u> DECRETO

**SALTA, 28 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_0568\_\_\_\_\_

VISTO que durante los días 28, 29 y 30 del corriente mes se realizará en nuestra Ciudad la "2º Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina", y:

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho evento reunirá a importantes autoridades y representantes de todos los Organismos Públicos de la República Argentina y Latinoamérica, con el objeto de facilitar el intercambio de experiencias en materia de control y fiscalización de la hacienda pública;

QUE en virtud de lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED OFICIAL" de la Ciudad de Salta, a las Autoridades participantes de la "2º Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina" de las distintas Provincias del País y Latinoamérica, mientras dure su permanencia en la misma.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día miércoles 28 del corriente mes en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA).

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 28 JUN 2017

DECRETO Nº 0569

REFERENCIA: Expediente Nº 010.230-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se comunica el fallecimiento del Sr. RAMIRO EDUARDO TUDELA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General Tramo Ejecución, Nivel 3, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual que consta a fs. 06;

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Tudela expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 07.02.16 a las 02:50 horas;

**QUE** de fs. 10 a 14 la Secretaría de Hacienda informa la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

**QUE** por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, a partir del 07.02.16, la BAJA POR FALLECIMIENTO del Sr. RAMIRO EDUARDO TUDELA, DNI N° 27.175.700 Agrupamiento General Tramo Ejecución, Nivel 3, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GARCIA SALADO

**SALTA, 28 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0570\_\_\_

REFERENCIA: Expediente Nº 078.501-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe del Departamento Personal Operativo de la Subsecretaría de Control Comercial, comunica el fallecimiento del Sr. MARIO ROLANDO PARADA, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 03:

**QUE** a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Parada, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 25.11.15 a las 10:50 horas:

**QUE** de fs. 09 a 13 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

**QUE** por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, a partir del 25.11.15, la BAJA POR FALLECIMIENTO del Sr. MARIO ROLANDO PARADA, DNI N° 14.453.305, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GARCIA SALADO

**SALTA, 28 JUN 2017** 

DECRETO N°\_0571\_\_\_\_.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022519-SG-2015.-

VISTO lo solicitado por la Sra. CUCCHIARO MONZON CRISTINA DEL VALLE, D.N.I. Nº 19.003.515,con domicilio constituido en calle Mitre Nº 915 de esta ciudad, respecto al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote Nº 122 – Sección 1ra. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03/07 obra fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de la solicitante y Cesión de Derechos;

**QUE** a fs. 07 la entonces Dirección de Cementerios Públicos donde comunica que el Lote Nº 122 – Sección 1ra. – Zona 1ra.se encuentra registrado a nombre de Cucchiaro Dante, Decreto de Transferencia Nº 896/13, adjunto a fs. 08;

**QUE** a fs. 10/12 consta copias certificadas Acta de Nacimiento y Resolución de la adopción simple de la Sra. Cucchiaro Monzón Cristina Del Valle;

**QUE** a fs. 18/19 se adjunta nota certificada presentada por la Sra. Monzón Lidia Elena en la cual manifiesta su renuncia a cualquier derecho que le corresponda o pudiera corresponder sobre el Lote  $N^{\circ}$  122 – Sección 1ra. – Zona 1ra.;

**QUE** a fs. 20/23 se adjunta Dictamen Nº 219/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad:

**QUE** de acuerdo a la normativa vigente lo solicitado se encuadra dentro de la excepción establecida en el Art. 30 – Inc. b) (trasferencia por herencia o legado) de la Ordenanza Nº 14.699;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales establecidos en la Ordenanza N° 14.699, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote Nº 122 – Sección 1ra. – Zona 1ra.del Cementerio de la Santa Cruz a favor de la Sra. CUCCHIARO MONZON CRISTINA DEL VALLE, D.N.I. Nº 19.003.515, con domicilio constituido en calle Mitre Nº 915de esta ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 4º.-LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás

documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5º.-LA**concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.210.-

**ARTICULO 6º.-LA** concesionaria se ajustará al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra.CUCCHIARO MONZON CRISTINA DEL VALLE con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 8°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

DECRETO N° \_0572\_\_\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 059.057-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente Sra. MARTA BEATRIZ VALENCIA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de División de la entonces Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.10.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29.08.16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01246 de fecha 07.07.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Valencia hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.16, según fotocopia de Ficha Reloj Nº 01, que consta a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Valencia, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

**QUE** a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

**QUE** a fs. 28/29 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1159/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARTA BEATRIZ VALENCIA, DNI Nº 6.047.102, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de División de la entonces Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

NE 7.0

DECRETO Nº \_0573\_\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.706-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. ERNESTO JACINTO GUZMÁN, dependiente de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, presenta su renuncia a partir del día 01.10.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y:

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de Liquidación de la Prestación de fecha 29.08.2016, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01246 de fecha 06.07.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Guzmán hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria, que consta a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Guzmán, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.16 registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

**QUE** a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1154/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ERNESTO JACINTO GUZMÁN, LE Nº 4.415.662, dependiente de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretaría de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – LOPEZ - GAUFFIN

**SALTA, 28 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_0574\_\_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 058.035-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. JUAN CARLOS RAMOS, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 de la Sección de Estacionamiento Medido de la entonces Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.10.16, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución Nº RNT-M 01935/16 de la ANSeS, de fecha 23.08.16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ramos, hizo real prestación de servicios hasta el 30.09.16 y se acogió a la jubilación por invalidez a partir del 01.10.16, según fotocopia de Ficha de Asistencia Diaria que consta a fs. 07;

**QUE** a fs. 09 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ramos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 18 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.16, se registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por el referido agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

**QUE** a fs. 31/32 la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1217/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente, JUAN CARLOS RAMOS, DNI Nº 10.993.161, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 de la Sección de Estacionamiento Medido de la entonces Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 28 JUN 2017** 

**DECRETO Nº \_\_0575\_** 

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 038.545-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente Sra. CARMÉN ALICIA PASTRANA de RUÍZ, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, del Ente Descentralizado Mercado San Miguel, dependiente de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día 01.07.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26.05.16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01243 de fecha 07.04.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Pastrana de Ruíz hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.16, según fotocopia de Ficha Reloj Nº 05, que consta a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Pastrana de Ruíz, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.06.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.07.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

**QUE** a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1214/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

## Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.07.16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. CARMÉN ALICIA PASTRANA de RUÍZ, DNI N° 11.944.240, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, del Ente Descentralizado Mercado San Miguel, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 28 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_0576\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 026.141-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. EDUARDO ROQUE LUNA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) del Departamento de Informática de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.05.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS de fecha 28.03.16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01241 de fecha 24.02.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Luna, hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Luna, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.04.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.05.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 25/26 la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1216/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.05.16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. EDUARDO ROQUE LUNA, DNI N° 8.302.799, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) del Departamento de Informática de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 28 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_0577\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 011.925-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente Sra. GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Archivo y Guarda General, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día 01.03.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 26.01.16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01239 de fecha 11.12.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no le corresponde reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Tapia, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 29.02.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.03.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1157/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.03.16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA, DNI Nº 11.944.318, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Archivo y Guarda General, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DECRETO Nº \_0578\_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 020.359-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente Sra. MARÍA CRISTINA ESTRADA de BIAZUTTI, dependiente de la entonces Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.04.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 24.02.15 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01228 de fecha 29.01.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Estrada hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria Nº 12, que consta a fs. 06:

**QUE** a fs. 09 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde reintegro de haberes;

**QUE** a fs.10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Estrada, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.03.15 registró la baja interna de la nombrada agente;

**QUE** a fs. 19/20 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.04.15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

**QUE** a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1172/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

#### **POR ELLO**

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.04.15 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARÍA CRISTINA ESTRADA de BIAZUTTI, LE Nº 6.062.391, dependiente de la entonces Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DECRETO N° \_\_0586\_\_\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA

**REFERENCIA:** Expediente N° 073185-SG-2016 y Nota Siga N° 22682/2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. JUAN JOSE MATOS, solicita el otorgamiento de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, y,

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado fue incorporado en planta permanente mediante Decreto N° 958/10;

**QUE** por Decisión Administrativa Nº 2571/16 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta, se designa al referido agente en el cargo político nivel 4 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 21/11/16;

**QUE** a fs. 06/07 toma intervención el Departamento de Control de Novedades y la Dirección de Inspección de Personal respectivamente, sin manifestar objeciones al beneficio solicitado;

**QUE** a fs. 09/11 el Jefe de Departamento de Antecedentes de Personal informa que la antigüedad del agente Matos en la Comuna es de quince (15) años y nueve (9) días:

**QUE** a fs. 16 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 448/17, señalando que corresponde hacer lugar a lo peticionado y conceder al citado agente la licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras se desempeñe en el cargo político señalado precedentemente;

**QUE** el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA **ARTÍCULO 1°. OTORGAR** al agente de planta permanente **Sr. JUAN JOSE MATOS**, DNI Nº14.488.623, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 21/11/2016 y durante el tiempo que dure su designación en el cargo político nivel 4 de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º. REMITIR** copia del presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta, por la Dirección General de Coordinación Despachos de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*

SALTA, 28 JUN 2017

DECRETO N° \_\_\_\_0587\_\_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.659-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. VERÓNICA FIGUEROA PAEZ presenta su renuncia al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la nombrada funcionaria fue designada mediante Decreto Nº 1684/15, para cumplir las funciones precitadas;

**QUE** asimismo, requiere que dicha dimisión, de carácter indeclinable y que obedece a cuestiones de índole personal, se haga efectiva a partir del 01.07.2017;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01.07.2017, la renuncia presentada por la Sra. VERÓNICA FIGUEROA PAEZ, DNI N° 20.345.724, al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por el Decreto N° 1684/15.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir del 01.07.2017, a la Sra. VERÓNICA FIGUEROA PAEZ, DNI N° 20.345.724, del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Desarrollo Social, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1685/15, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN - C. COLQUE \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 JUN 2017** 

DECRETO Nº 0588

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 034.371-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE mediante el mismo los Directores del Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta solicitan se declare de Interés Cultural al "VIII Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta 2017";

QUE el objetivo del evento es crear un espacio para el encuentro, la sinergia, el intercambio, la comunicación y el disfrute artístico entre las artes escénicas de mimo y clown y los distintos sectores de la sociedad

QUE el encuentro constituye un campo para la capacitación a través de la integración, intercambio, investigación y construcción de lazos de cooperación entre las distintas manifestaciones iberoamericanas y del mundo.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **DECRETA** 

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "VIII Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta 2017"; a llevarse a cabo a partir del día 23 de septiembre hasta el día 03 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría General, a los Directores del encuentro citado en el artículo 1º, en el domicilio establecido como Mza. F, Lote 24 del Barrio 15 de Febrero de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR** 

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO Nº 0589

**SECRETARIA DE HACIENDA** 

**REFERENCIA**: Expedientes N° 066.983-SG-2016, 018.369-SG-2016, 019.292-SG-2016 y Nota Siga Nº 22.360/16.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 4 el Secretario General del Sindicato Municipal de Salta -SI.MU.SA. pone en conocimiento la nómina de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de dicho gremio;

QUE a fs. 36/37 obra copia certificada de la constancia emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la que constata la composición de la comisión mencionada precedentemente:

QUE los agentes de planta permanente: Marcelo Alejandro Aguirre, Oscar Abel Elías, Luis Eduardo Rodríguez, Federico Alejandro Rodríguez y Miguel Maximiliano Rodríguez, resultaron electos en cargos representativos del Sindicato Municipal de Salta - SI.MU.SA.;

QUE a fs. 40/41 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda emite el Dictamen Nº 497/17 señalando que no habría impedimento para el otorgamiento de la Licencia Gremial con Goce de Haberes a los agentes antes mencionados, por el período del 22/03/16 al 22/03/20;

QUE tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**DECRETA** ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el usufructo de licencia gremial con goce

de haberes a los agentes: MARCELO ALEJANDRO AGUIRRE, DNI Nº 16.786.869; OSCAR ABEL ELIAS, DNI Nº 12.553.797; LUIS RODRIGUEZ, DNI Nº 16.334.130; FEDERICO EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI Nº 32.241.882 y MIGUEL MAXIMILIANO RODRIGUEZ, DNI Nº 34.184.081, por haber resultado electos miembros de la Comisión Directiva del Sindicato Municipal de Salta - SI.MU.SA., por el período comprendido desde el 22/03/16 al 22/03/20.-

ARTICULO 2º. TOMAR conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Personal a los agentes enunciados en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GARCIA SALADO - GAUFFIN 

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_0590\_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 039.071-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente Sra. JUANA ROBERTA GARNICA de PANTOJA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.07.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 26.05.16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01243 de fecha 04.04.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Garnica de Pantoja se encontraba con Carpeta Medica Largo Tratamiento hasta el día 30.06.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria Nº 25 que consta a fs. 06;

**QUE** a fs. 10 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no le corresponde reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Garnica de Pantoja, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio:

**QUE** a fs. 15 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.06.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

**QUE** a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.07.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 28/29 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1238/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

#### **POR ELLO**

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.07.16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. JUANA ROBERTA GARNICA de PANTOJA, DNI Nº 11.839.358, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_0591\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 060.979-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Veterinario Sr. FERNANDO GARCÍA BES, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.10.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS de fecha 29.08.16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01246 de fecha 11.07.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente García Bes hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.16, según fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que el citado agente no le corresponde reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. García Bes, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.16 registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

**QUE** a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1158/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Veterinario Sr. FERNANDO GARCÍA BES, DNI N° 8.405.899, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_0592\_

**SECRETARÍA GENERAL** 

REFERENCIA: Expediente Nº 072.376-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. ARMANDO GALARZO, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.12.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 26.10.16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01248 de fecha 23.09.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Galarzo hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.16;

**QUE** a fs. 07 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no le corresponde reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Galarzo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 12 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.11.16 registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

a partir del día 01.12.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

**QUE** a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1189/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.12.16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ARMANDO GALARZO, LE N° 7.674.198, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_\_0593\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 065.893-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. JUAN ESTEBAN CHIOZZI, dependiente de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.11.16, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 02575/16 de la ANSeS, de fecha 07.10.16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas:

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Chiozzi, se acogió a la jubilación por invalidez a partir del día 01.11.16;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no le corresponde reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Chiozzi no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.10.16, se registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.11.16 la renuncia presentada por el referido agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

**QUE** de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

**QUE** a fs. 31/32 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1169/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

#### **POR ELLO**

## Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.11.16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente, Sr. JUAN ESTEBAN CHIOZZI, DNI N° 11.944.673, de la Secretaría de Gobierno, para acogerse a los beneficios de la *Jubilación por Invalidez*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO - GAUFFIN

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO Nº 0594

VISTO la extensa trayectoria periodística de la señora LILIA SUSANA LAGOMARSINO y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** su labor periodística es sumamente importante y además se destaca en la participación de distintas co-conducciones de programas de radios FM y Televisión como así también se desempeñó en distintos cargos en Organismos Públicos y Privados;

**QUE** su empeño y dedicación la llevan a realizar numerosos cursos de formación y perfeccionamiento, tanto en el país como en el exterior;

**QUE** tuvo una destacada intervención en lo social, cultural y en la formación de profesionales de la comunicación;

**QUE** en virtud de lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" de la Ciudad de Salta, en el ámbito de la Comunicación Social a la señora Da. LILIA SUSANA LAGOMARSINO, mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto, en el acto realizarse el día lunes 3 de julio del corriente año en la Plazoleta Lagomarsino.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO N° \_\_\_0595\_ SECRETARIA DE MODERNIZACION REFERENCIA: Expediente N° 035.159-SG-2017.

**VISTO** la política de estado asumida por el Gobierno Municipal tendiente a lograr una permanente mejora en la gestión del Sector Público, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el Secretario de Modernización, ha solicitado la designación del **Sr. EDUARDO ZAVALÍA RUIZ DE LOS LLANOS**, DNI Nº 16.129.008, como Director General de Responsabilidad Social de la Secretaria de Modernización;

**QUE** el Decreto Nº 1695/15 aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura Orgánica Superior, encontrándose actualmente vacante la Dirección General de Responsabilidad Social de la Secretaria de Modernización de la Municipalidad de Salta;

**QUE** el nombrado agente se encuentra designado en el Nivel Nº 17, mediante Decreto Nº 0141/16, en Coordinación General de Intendencia;

**QUE** el Decreto N° 222/16 establece la necesidad disminuir los gastos innecesarios asegurando al mismo tiempo la prestación de los servicios que la Municipalidad requiera, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la vigente;

**QUE** en las presentes actuaciones obra Dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaria de Modernización, mediante el cual se manifiesta no tener objeción a la designación de la agente en cuestión;

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. EDUARDO ZAVALIA RUIZ DE LOS LLANOS, DNI N° 16.129.008, mediante Decreto N° 141/16, desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al Sr. EDUARDO ZAVALIA RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N° 16.129.008, como DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, dependiente de la Secretaria de Modernización a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. EDUARDO ZAVALIA RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N° 16.129.008, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Modernización, aprobado en el Decreto N° 1695/15.

**ARTÍCULO 4°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 5°. DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Hacienda y de Modernización con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 8°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Modernización.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GÜEMES

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_0596\_ SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto Nº 0075/17, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mencionado instrumento legal se designa al Sr. ARIEL FABIÁN POJMAEVICH, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 01.01.17 hasta el 31.12.17 y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

**QUE** los servicios laborales del Sr. Pojmaevich ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación;

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. ARIEL FABIÁN POJMAEVICH, DNI N° 18.575.311, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social, dispuesta mediante Decreto N° 0075/17.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. MARÍA DEL MILAGRO MORETTI presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada agente fue designada mediante Decreto Nº 0075/17, para prestar servicios en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** asimismo, requiere que dicha dimisión, de carácter indeclinable y que obedece a cuestiones de índole personal, se haga efectiva a partir del 16.06.17:

**QUE** la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la Sra. MARÍA DEL MILAGRO MORETTI, DNI N° 38.213.085, a las funciones que desempeñaba en la Secretaría de Hacienda y en consecuencia dejar sin efecto, a partir del 16.06.17, su designación dispuesta por el Decreto N° 0075/17.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

#### **SALTA, 29 JUN 2017**

DECRETO N° \_\_\_0598\_\_\_\_\_

VISTO el Decreto Nº 0381/17, mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaria General, de la que depende la Subsecretaría de Cultura y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE se ha visto oportuna y necesaria la designación de la Sra. LUCIANA MARÍA CHIOZZI CAUSIN en el cargo vacante de directora de Talleres Artísticos, dependiente de la Subsecretaria de Cultura de la Secretaría General:

**QUE** la agente nombrada revista como personal contratado, bajo la modalidad con aportes según el Decreto N° 0532/12, prorrogado por los Decretos N° 0106/13, 0072/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17, por lo que previo a su designación corresponde rescindir la contratación pertinente;

**QUE** la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL PRESTADOR" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...",

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

## Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. RESCINDIR**, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LUCIANA MARÍA CHIOZZI CAUSIN**, DNI Nº 28.887.688, aprobado por el Decreto N° 0532/12 y prorrogado por los Decretos N° 0106/13, 0072/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR**, a la **Sra. LUCIANA MARÍA CHIOZZI CAUSIN**, DNI N° 28.887.688, en el cargo de **Directora de Talleres Artísticos**, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_0599\_\_\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** el Decreto Nº 0381/17, mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, de la que depende la Subsecretaría de Cultura, y:

#### CONSIDERANDO:

**QUE** atento a que se encuentra vacante el cargo de director del Complejo Cultural Dino Saluzzi, dependiente de la citada Subsecretaría, se ha visto oportuno designar al Sr. GUSTAVO EDUARDO GUSILS;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, al Sr. GUSTAVO EDUARDO GUSILS, DNI Nº 10.304.561, en el cargo de *Director del Complejo Cultural Dino Saluzzi*, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría General, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza № 10.098.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretaría General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_0600\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 021.685-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno solicita la designación de la Sra. LEILA FABIANA CARI, para ocupar el cargo vacante de directora de Mesa de Informes de la Dirección General de Monitoreo y Logística, dependiente de la Secretaría a su cargo, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, nivel 5, auxiliar administrativa de la Dirección de Mesa de Informes,

dependiente de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** atento a lo requerido en estas actuaciones, es viable efectuar la designación de la citada agente en el cargo mencionado;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la agente de planta permanente Sra. LEILA FABIANA CARI, DNI N° 23.402018, en el cargo de *directora de Mesa de Informes* de la Dirección General de Monitoreo y Logística, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la nombrada agente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización, de Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES – GAUFFIN – GARCIA SALADO

**SALTA, 29 JUN 2017** 

DECRETO Nº \_\_0601\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto Nº 0036/17, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mencionado Decreto se dispone la continuidad de la contratación con aportes del Sr. HERNAN FEDERICO NÚÑEZ, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** los servicios laborales del nombrado agente ya no resultan necesarios en la esta Comuna:

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL PRESTADOR" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna indole...",

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

**ARTÍCULO 1°. RESCINDIR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. HERNAN FEDERICO NÚÑEZ**, DNI Nº 29.586.151, aprobado por el Decreto N° 0206/11 y prorrogado por los Decretos N° 0029/12, 0106/13, 0130/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO N° \_\_0602\_\_\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los servicios laborales de la agente de planta permanente Sra. EMILSE GRACIELA GUTIÉRREZ, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a la agente de planta permanente **Sra. EMILSE GRACIELA GUTIÉRREZ**, DNI N° 33.543.005, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Modernización**, percibiendo el Nivel 24 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO Nº \_\_\_0603\_\_\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los servicios laborales del agente de planta permanente Sr. ALVARO MATÍAS CHUCHUY, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al agente de planta permanente **Sr. ALVARO MATÍAS CHUCHUY**, DNI N° 30.508.586, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Modernización**, percibiendo el Nivel 22 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO Nº \_0604\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente Sra. ALICIA NOEMÍ LAMAS, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la

Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a la agente de planta permanente **Sra. ALICIA NOEMÍ LAMAS**, DNI N° 22.253.668, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Modernización**, percibiendo el Nivel 24 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO Nº \_\_0605\_\_\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los servicios laborales de la agente de planta permanente Sra. KARINA GABRIELA CANNUNI, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la agente de planta permanente Sra. KARINA GABRIELA CANNUNI, DNI N° 16.416.818, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en el *Tribunal Administrativo de Faltas*, percibiendo el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*

SALTA, 29 JUN 2017

DECRETO N° \_\_0606\_\_
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Anexo II del Decreto Nº 0075/17, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se designa al agente de planta permanente Sr. MARCELO ORLANDO CRUZ, para que cumpla funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que oportunamente le fuera asignado mediante el citado decreto, en razón de las tareas encomendadas:

**QUE** lo dispuesto cumplimenta lo requerido por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16:

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo del agente de planta permanente Sr. MARCELO ORLANDO CRUZ, DNI N° 21.310.323, dispuesto por el Decreto N° 0075/17, asignándole el nivel correspondiente al establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO Nº \_\_0607\_\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente Nº 034.571-SG-2017.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la contratación de la Arq°. CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los servicios laborales de la nombrada profesional, son estrictamente necesarios en dicha dependencia en el marco de lo estipulado en el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra de "Reordenamiento del Área Centro de la Ciudad de Salta" y, asimismo, se da cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos;

**QUE** atento lo expuesto, corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios con Factura mediante la emisión del presente instrumento legal:

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Arq°. CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS, DNI N° 23.953.630, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERT SAENZ – VILLAMAYOR – BLA	
DECRETO Nº0608 SECRETARÍA GENERAL	SALTA, 29 JUN 2017

**VISTO** que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. AURÉLIE VERONIQUE T. FORGES, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### **POR ELLO**

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. AURÉLIE VERONIQUE T. FORGES, DNI N° 95.372.833, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, percibiendo el nivel 25 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N°s. 1711/15, 0469/16 y 0075/17, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante los citados instrumentos legales se designa a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

**QUE** se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto Nº 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo que se consigna en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto Nº 0088/13,

modificatorio del Decreto  $N^\circ$  1357/09 y el Decreto  $N^\circ$  0018/16, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO N°\_\_0610\_\_ SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones para hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 30/06/17 hasta el día 09/07/17, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA:

**QUE** a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, a partir del día 30/06/17 hasta el día 09/07/17.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

### **RESOLUCION**

**SALTA, 30 JUNIO 2017** 

RESOLUCIÓN Nº\_\_\_019\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 013.644-SG-2017 y Nota SIGA Nº

3670/2017.

VISTO las actuaciones de la referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en las mismas se tramita la solicitud del otorgamiento del adicional Horario Extensivo a favor de la Sra. Cristina del Valle Cuevas;

**QUE** a fs. 08 obra informe de la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, en la que manifiesta que lo requerido se encuentra dentro del cupo otorgado a la Secretaría General mediante la Resolución Nº 004/17 de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** la Dirección General de Personal interviene conforme lo establecen los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y modificatorios;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a partir de la fecha de su notificación, el adicional Horario Extensivo correspondiente a sesenta (60) hs., de conformidad a la categoría prevista en el Anexo de la Resolución Nº 14/17 de la Secretaría General, a favor de la señora Cristina del Valle Cuevas DNI. Nº 30.149.634, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría General.

**ARTÍCULO 4º. REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

**SALTA, 30 JUNIO 2017** 

RESOLUCIÓN Nº\_\_\_020\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 031.991-SG-2017.

VISTO el expediente de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo se tramita la exclusión del adicional Horario Extensivo correspondiente al Sr. Juan Lizardo Agüero por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, motivo por el cual se reasignan esas horas a favor de los agentes Jesús Arias y Blanca del Valle Romano pertenecientes a la Dirección General de Notificaciones;

**QUE** a fs. 05 obra informe de la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, en el que manifiesta que lo requerido se encuentra dentro del cupo otorgado a la Secretaría General mediante la Resolución N° 131/17 de la Secretaría de Hacienda:

**QUE** la Dirección General de Personal interviene conforme lo establecen los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y modificatorios;

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. EXCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. Juan Lizardo Agüero, DNI N° 10.166.240, del Adicional Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 007/17 de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. RECATEGORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, en la categoría prevista en el Anexo de la Resolución Nº 14/17 de la Secretaría General, el adicional Horario Extensivo a favor de los agentes Blanca del Valle Romano, DNI Nº 11.626.730 y Jesús Arias DNI Nº 11.943.654, correspondiente a sesenta (60) hs. para cada uno, dependientes de la Dirección General de Notificaciones de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia a conocimiento de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### VILLAMAYOR

**SALTA, 30 JUNIO 2017** 

RESOLUCIÓN Nº\_\_021\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA Nº 6903/2017.

VISTO la nota de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la misma la Coordinadora General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, solicita la exclusión del adicional Horario Extensivo correspondiente a la Sra. Ana María Gómez Abraham, a fin de reasignar las horas correspondientes a favor de las agentes Andrea Valeria Medina, Vanina Teseyra, Belén Selis y Marcia Zerpa;

**QUE** a fs. 04 obra informe de la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, en la que manifiesta que lo requerido se encuentra dentro del cupo otorgado a la Secretaría General mediante la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** la Dirección General de Personal interviene conforme lo establecen los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y modificatorios;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. EXCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. Ana María Gómez Abraham, DNI Nº 20.232.233, del Adicional Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución Nº 006/17 de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2º. RECATEGORIZAR**, a partir de la fecha de su notificación, en la categoría prevista en el Anexo de la Resolución Nº 14/17 de la Secretaría General, el adicional Horario Extensivo, a favor de las agentes Andrea Valeria Medina DNI Nº 28.634.126, Vanina Teseyra DNI Nº 29.301.630, Belén Selis DNI Nº 36.805.799 y Marcia Zerpa DNI Nº 33.674.641, correspondiente a sesenta (60) hs. para cada una, dependientes de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 4º. REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Presidenta del Centro Vecinal Barrio Convivencia, solicita una subvención destinada a la construcción de un salón en el centro vecinal donde funciona el merendero "Jesús y María";

**QUE** de fs. 02 a 05 se agregan fotocopias certificadas del CUIT del Centro Vecinal Barrio Convivencia, de los integrantes y Autoridades de la Comisión, del documento de Identidad de la Señora María Rosa Ríos y del Certificado de la Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio Convivencia:

**QUE** a fs. 06 se adjunta la solicitud de partida presupuestaria efectuada por el Responsable de S.A.P.;

**QUE** a fs. 09 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00);

**QUE** a fs. 10 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas informando que la factibilidad financiera está dada de manera genérica, dispuesto por Resolución Nº 006/17 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de otorgamiento, a favor del

CENTRO VECINAL BARRIO CONVIVENCIA, en la persona de su Presidenta, Señora MARÍA ROSA RIOS, DNI Nº 18.470.089, con domicilio en Manz. 333 – Casa Nº 6 Barrio Convivencia de esta Ciudad.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, a la Presidenta del Centro Vecinal Barrio Convivencia en el domicilio de Manz. 333 – Casa Nº 6 Barrio Convivencia de esta Ciudad.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** conocimiento Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GARCIA SALADO

**SALTA, 21 JUNIO 2017.-**

RESOLUCION Nº 162 SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39485-SG-2017 y NOTA SIGA N° 10517/2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Lic. Matias Albrecht, Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos, quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 26/06/17 a hs. 10:25 regresando el día 28/06/17 a hs.19:35, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes:

**QUE** a fs. 08 el Lic. Matías Albrecht, Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos - Secretaría de Modernización, informa que la fecha de partida fue modificada para el día miércoles 28/06/17 a hs. 06:10 regresando el día 30/06/17 a hs. 19.35:

QUE a fojas 12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.514,60;

**QUE** a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución Nº 006/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16;

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.514,60 (Pesos Ocho Mil Quinientos Catorce con 60/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS: (Grupo "B") – 132 UT A 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA, viáticos 3 (tres) días a razón de 838,20 p/día (desde el 28 al 30/06/17) \$ 2.514,60.

TRASLADO: pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.000,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del LIC. MATIAS ALBRECHT – SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2017.-

RESOLUCION Nº 164.-SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40302-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos Sr. Darío Héctor Madile, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en carácter de Gestión Oficial. Fecha de salida día 26/06/17 a hs. 10:25 regresando el día 28/06/17 a hs. 12:55;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.228,80;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución  $N^{\circ}$  006/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16;

#### **POR ELLO:**

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.228,80 (Pesos Siete Mil Doscientos Veintiocho con Ochenta Centavos), en concepto de liquidación de VIATICOS: (Grupo "B") – 132 UT A 6,35 = \$ 838,20 - 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40, viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de 838,20 p/día (desde el 26 al 28/06/17) \$ 1.955,80. TRASLADO: pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.273,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. DARIO HECTOR MADILE- SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE JUNIO DE 2017.-

RESOLUCION Nº 165.-SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26501-SG-2017.-

VISTO la Resolución Nº 131 de fecha 19/05/2017, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante el citado acto administrativo se adecua con vigencia al 1º de Marzo del año 2017 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por las Resoluciones SH Nros. 04/17, 69/17 y 105/17 con destino al pago de adicional por horario extensivo correspondiente a cada Secretaria que compone el Departamento Ejecutivo Municipal, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas:

QUE a fs. 22 la Dirección de Auditoria dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaria Coordinación Personal, informa que al tomar conocimiento de los Decretos N°s 381/17 y 393/17 se produjo un incremento en el cupo otorgado a Secretaria General por el adicional horario extensivo, debiéndose disminuir el cupo otorgado a la Secretaria de Turismo, como así también un incremento del 6% de las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas por el Acuerdo Salarial Decreto Nº 197/17;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que modifique el cupo presupuestario del adicional por horario extensivo;

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-MODIFICAR** los cupos presupuestarios mensuales de las Secretarias establecidos por la Resolución SH Nº 131/17 con destino al pago de adicional por horario extensivo conforme el siguiente detalle:

SECRETARIA GENERAL: \$ 510.160,34
PROCURACION GENERAL: \$ 41.491,02
SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 1.216.543,86
SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 751.289,37
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: \$ 119.248,75
SECRETARIADEOBRASPÚBLICASYPLANIFICACIONURBANA: \$1.332536,54
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: \$733.044,90
SECRETARIA DE TURISMO: \$ 123.937,28
SECRETARIA DE MODERNIZACION: \$ 112.930,88
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 124.287,01
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA: \$ 129.059,74

**ARTICULO 2º.-TOMAR** conocimiento Subsecretaria de Coordinación Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE JUNIO DE 2017.-

RESOLUCION Nº 166.-SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 17231-SG-2017, 26628-SG-2017.-

**VISTO** que a fs. 04 la Subsecretaria de Finanzas, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para el personal de la Dirección General de Finanzas, detallado en dicha presentación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 165/17 se estableció el cupo presupuestario mensual con destino al pago del adicional de Horario Extensivo, otorgándose a esta Secretaria la suma de \$ 751.289,37;

**QUE** el Articulo Nº 13 del Decreto Nº 1173/12 establece: "Cada Secretario o Subsecretario que considere que el cupo otorgado a su Secretaría resulta insuficiente para cubrir las necesidades propias del área, deberá realizar un pedido dirigido a la Subsecretaria de Recursos Humanos":

**QUE** a fs. 16 se efectúa la valorización por la suma de \$ 4.920,60 (pesos cuatro mil novecientos veinte con 60/100), correspondiente a 90 horas:

**QUE** a fs. 19 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 18 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones:

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO:**

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** la suma de \$ 4.920,60 (pesos cuatro mil novecientos veinte con 60/100) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución Nº 165/17 correspondiente a esta Secretaria, para el pago del adicional por Horario Extensivo, para el personal que cumple funciones en Dirección General de Finanzas

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón Subsecretaria de Finanzas y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

### GAUFFIN

SALTA, 29 DE JUNIO DE 2017.-

RESOLUCION № 168.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE № 31714-SG-2017.-

**VISTO** que a fs. 02 la Subsecretaria de Presupuesto, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para el personal de la Dirección General de Presupuesto, detallado en dicha presentación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución Nº 165/17 se estableció el cupo presupuestario mensual con destino al pago del adicional de Horario Extensivo, otorgándose a esta Secretaria la suma de \$ 751.289,37;

**QUE** el Articulo Nº 13 del Decreto Nº 1173/12 establece: "Cada Secretario o Subsecretario que considere que el cupo otorgado a su Secretaría resulta insuficiente para cubrir las necesidades propias del área, deberá realizar un pedido dirigido a la Subsecretaria de Recursos Humanos":

**QUE** a fs. 10 se efectúa la valorización por la suma de \$ 3.219,68 (pesos tres mil doscientos diecinueve con 68/100), correspondiente a 60 horas;

**QUE** a fs. 16 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 17 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones:

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** la suma de \$ 3.219,68 (pesos tres mil doscientos diecinueve con 68/100) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución Nº 165/17 correspondiente a esta Secretaria, para el pago del adicional por Horario Extensivo, para el personal que cumple funciones en Dirección General de Presupuesto.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón Subsecretaria de Presupuesto y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

Salta, 15 de Febrero de 2017.-

RESOLUCION Nº 237/17.-SECRETARIA DE HACIENDA.-Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 71019-SG-16 – CONT. DIRECTA Nº 427/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "AMPLIACION OFICINAS - CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVDA. PARAGUAY Nº 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el objeto de la presente contratación es la ejecución de dos oficinas nuevas, que darán diez nuevos puestos de trabajo para el personal del establecimiento municipal;

**QUE**, a fs. 08 y vta. y fs. 47, la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resoluciones N° 509/16 y 018/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 39) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 40 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 02526/16;

**QUE**, a fs. 50, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

**QUE**, a fs. 51 y vta, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 73.486,62;

**QUE** a fs. 53 a 55 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 03/2017 Cronograma de Pagos 03/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE**, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "AMPLIACION OFICINAS - CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVDA. PARAGUAY Nº 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 73.486,62 (Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 62/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/2016, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 5 (cinco) días corridos

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GALLARDO

Salta, 04 de Mayo de 2.017.-

RESOLUCIÓN Nº <u>577/17</u>.-<u>SECRETARIA DE HACIENDA.-</u> <u>Subsecretaria de Contrataciones.-</u>

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71019-SG-16 – CONTRATACION DIRECTA N° 427/17.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "AMPLIACION DE OFICINAS – CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVDA. PARAGUAY N° 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el objeto de la presente contratación es la ejecución de dos oficinas nuevas, que darán diez nuevos puestos de trabajo para el personal del establecimiento municipal;

**QUE**, a fs. 08 y vta. y fs. 47, la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante Resoluciones N° 509/16 y 018/17; aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 39) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 40 mediante la Nota de Pedido Nº 2526/16 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la obra mencionada;

**QUE**, a fs. 50 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.017;

**QUE**, a fs. 51, vlta.; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 73.486,62;

**QUE**, a fs. 53 a 55 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2017 Cronograma de Pagos 03/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 56, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 237/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 57 a 96) para la presente obra;

QUE, a fs. 97 se publicó en página web oficial y de fs. 99 a 104 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 04/04/17, a horas 12:00; se presentó la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo E. Olarte, según consta en Acta de Apertura de fs. 105;

**QUE**, a fs. 199 y 200 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Infraestructura Vial informan que la empresa KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo E. Olarte cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizo -0,17% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 203 y 204 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE**, a fs. 206; rola la Reserva de Crédito emitido por la Subsecretaria de Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "AMPLIACION DE OFICINAS – CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVDA. PARAGUAY N° 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 73.486,62 (Pesos: Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 62/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/2016, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 5 (Cinco) días corridos

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** la oferta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo E. Olarte por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo E. Olarte (CUIT 20-28738572-3) por la suma de \$ 73.361,50 (Pesos: Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Uno con 50/100) IVA incluido a valores de Marzo/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo E. Olarte en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 206); Comprobante Reserva de Crédito Nº 00348 –

Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 -Construcciones con Rentas General, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**GALLARDO** \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Junio de 2017

RESOLUCION Nº 804 **SECRETARIA DE HACIENDA** SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 68768-SG-2016.-

VISTO la Resolución Nº 678/17 emitida por la Subsecretaria de Contrataciones mediante la cual se aprueba la Licitación Pública Nº 04/17 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas para la "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO (ART)", se declara admisible y se adjudica el único ítem a la oferta presentada por la firma "PREVENCION ART S.A";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 936/939 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda mediante el cual luego de efectuar el análisis pertinente en relación a la vigencia del contrato que nos vincula con la ART PREVENCION S.A. y el dictado de la Resolución Nº 678 de la Subsecretaria Contrataciones de fecha 19 de Mayo de 2017, considera que respecto al acto administrativo citado en el primer párrafo, cabe destacar que el mismo, hasta tanto no se pronuncie el Tribunal de Cuentas, con encuadre en la normativa señalada precedentemente, carece de ejecutividad y ejecutoriedad, conforme lo determina la LPA. Que mediante expediente nº 48.784 SG 2012 - Resolución Nº 438 de fecha 02 de diciembre de 2013 de la Secretaria de Hacienda, es necesario a la luz de lo normado por la Ley Nº 24.557 - artículo 2º cuya aplicación es obligatoria en el ámbito municipal, analizar e interpretar lo dispuesto en el artículo 14º del pliego de cláusulas particulares que constituye las bases aplicables al llamado, configuran los términos, requisitos y documentación regulando el régimen de selección de su futuro contratista y asimismo el régimen de ejecución del contrato de que se trate, expresa que " El contrato que se suscriba para la cobertura de Riesgos de Trabajo sobre el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de vigencia que corresponda según el régimen de afiliación aprobado por la Superintendencia del Riego del Trabajo o según el contrato de vinculación entre las partes. El contrato será renovable por igual periodo al de su vigencia originaria (dos años) y en iguales términos, ello a criterio exclusivo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. El oferente que resultare adjudicatario deberá notificar fehacientemente al Organismo contratante con una anticipación de 60 días la voluntad de prorrogar dicho contrato". Lo expresado en el contrato de afiliación, es concordante con lo estatuido en el artículo 27 párrafo  $4^{\circ}$  de la Ley 24.557 que establece que "Los empleadores no incluidos en el régimen del autoseguro deberán afiliarse obligatoriamente a la ART que libremente elijan y declarar las altas y bajas que se produzcan en su plantel de trabajadores "... 4º la renovación del contrato será automática...". El artículo 27 de la Ley 24557 es de carácter imperativo, no solo en cuanto a la obligatoriedad de contratar con una ART. sino también que celebrado el contrato, cuya forma, contenido y plazo de vigencia determinará la Superintendencia de Riesgo de Trabajo. La vinculación contractual se mantiene a través de renovaciones automáticas, salvo que el empleador manifieste su decisión en contrario. La rescisión del contrato de afiliación estará supeditada a la firma de un nuevo contrato por parte del empleador con otra ART o su incorporación en el régimen de autoseguro. Por último, y por imperio de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 15.211, el Departamento Ejecutivo debe abstenerse de ejecutar el acto administrativo - Resolución Nº 678/17 - hasta tanto el Órgano de Control Externo se expida al respecto. A su vez el artículo 29

de la Lev Nº 6838 a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza Nº 7409 establece que "Las entidades mencionadas en el artículo 1º podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados". De una interpretación armónica del plexo normativo señalado, la Administración podría encontrarse habilitada para dejar sin efecto el procedimiento licitatorio. previa a la adjudicación - intervención del Tribunal de Cuentas - sin que surja responsabilidad, toda vez que el Estado Municipal, tiene prerrogativas en los procedimientos de contrataciones y frente a los oferentes, existiendo un eximente de responsabilidad, la que resulta en el caso perfectamente operativa, siendo una atribución propia de los gobiernos locales conforme lo establece la doctrina de la Corte Suprema, presumiéndose conocido por los interesados que participan en un proceso y al cual se han sometido sin cuestionamiento de ilegalidad. Con los fundamentos vertidos se concluye que, el cual es compartido en todos sus términos por el Secretario de Hacienda, debería dejarse sin efecto la Resolución Nº 678 de fecha 19.05.2017 de la Subsecretaria Contrataciones por la cual aprueba la licitación pública nº 04/17 tramitada en expediente nº 68768 SG 2016.

QUE a fs. 941/942 la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que, conforme al dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda el cual es compartido por el Sr. Secretario de Hacienda, se encuentra vigente el contrato de Aseguradora de Riesgo de Trabajo celebrado oportunamente con la Firma "PREVENCIÓN ART S.A.", esta Asesoría Legal entiende que, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad, se debería dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 04/17, que tramita bajo Expediente Nº 68768-SG-2016, resultando improcedente continuar con la contratación de un servicio cuya prestación se encuentra al día de la fecha vigente, en virtud de la prorroga estipulada en los Pliegos de Condiciones que rigió la respectiva Licitación.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Licitación Publica Nº 04/17, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 402/17 de fs. 38/38 vta. y Resolución Nº 678/17 de fs. 927/927 vta.

ARTICULO 3°.- DESAFECTAR la imputación presupuestaria correspondiente a la Nota de Pedido Nº 2128/16 obrante a fs. 27 y remitir los obrantes a la Subsecretaria de Presupuesto para tal efecto

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones y Subsecretaria de Coordinación de Personal

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**GALLARDO** \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Salta, 22 de JUNIO de 2.017.-

RESOLUCIÓN Nº 807/17.-SECRETARIA DE HACIENDA.-Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 66443-SG-16 - CONTRATACION

DIRECTA Nº ...../17.-

VISTO que a fs. 02, 04, 05, y 36 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL OESTE (3º TRAMO) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE PUENTE SAN MARTIN HASTA PUENTE ENTRE RIOS" y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 02, 04, 05, y 36 rola Nota de Pedido N $^{\circ}$  2137/2016 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la solicita la Obra mencionada:

**QUE**, la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria en fs.08 correspondiente al ejercicio 2016;

**QUE**, a fs. 32, 32 vuelta, 47 y 47 vuelta, rola Resoluciones N° 042 y 362, respectivamente, mediante las cuales la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la Memoria Técnica para la presente obra;

**QUE** a fs. 34 la Subsecretaria de Contrataciones solicita a la Dirección General de Presupuesto que: "atento al cierre del ejercicio económico 2016 remito el expediente de referencia a fin de solicitarle la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva, y se re impute al ejercicio 2017";

**QUE**, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 40 la Reserva de Crédito Nº 347 correspondiente a la imputación presupuestaria Ejercicio 2017;

**QUE**, a fs. 41 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos adjunta Expte Nº 17844-SG-2017 mediante el cual solicita al Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica:: "conceda en calidad de préstamo o colaboración Camiones de tipo Volquete de propiedad Municipal, y Mano de Obra de Operarios para llevar a cabo la Limpieza de Canales en los distintos puntos de la Ciudad,";

**QUE**, a fs. 42 el Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica manifiesta: "la imposibilidad de acceder a lo requerido – en el Expte 17844-SG-2017- debido a la falta de capacidad operativa y equipo viales";

QUE, a fs. 50, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 50 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de \$620.000,00 (Pesos Seiscientos Veinte Mil con 00/100);

**QUE**, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL OESTE (3º TRAMO) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE PUENTE SAN MARTIN HASTA PUENTE ENTRE RIOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$620.000,00 (Pesos: Seiscientos Veinte Mil con 00/100) IVA incluido y plazo de ejecución de 15 (Quince) días corridos

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

#### 

SALTA, 13 de Junio de 2017

RESOLUCION N°\_\_ 768\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS CONTRATACION DIRECTA N° 422/17 - 2° LIamado REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8377-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido Nº 261/2017 mediante la cual se solicita la "Adquisición de insumos para trabajos de iluminación en la fuente de la Plaza 9 de Julio, solicitados por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y la Dirección General Recuperación de Espacios Verdes, con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 08" y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** habiéndose verificado en fs. 40 la Reserva de Crédito Nº 589 correspondiente al ejercicio 2017, y habiéndose cursado invitaciones a diferentes firmas del medio y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo llamado para los ítems: 02 y 03 de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 13 de Junio de 2.017, a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 53 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

**ARTICULO 2º.- CONVOCAR un Tercer Llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

#### 

Salta, 08 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 20953-SG-2017.-C. DIRECTA N° 607/ 17.- 1° Llamado RESOLUCIÓN N° 234/17

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 825/17, solicitada por Dirección de Viveros y Talleres Agropecuarios, dependiente de la Secretaria Ambiente y Servicios Públicos y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Plásticos para Invernaderos", de los viveros Municipales Palo Marcado y la Rural, requerido por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 306/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.10 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 24.151,60 (Pesos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con 60/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), articulo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto Nº 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

**Que** habiéndose programado el Primer Ilamado a la apertura de sobres para el día 16/05/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS**, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.18;

Que analizando la oferta de la firma ANTONIO B. ATENOR E HIJOS, se observa que ítems N° 02 supera un 57,02% del precio testigo homologado, por lo que corresponde ser Desestimado conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, establece: "las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación;

**Que** a fs. 24 obra Informe Técnico emitido por el Director de Viveros Municipales y Talleres Agropecuarios, en el cual indica que la firma **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS,** se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas para ítem N° 01;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar el ítems N° 01 de la oferta presentada por la firma **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, debiéndose declarar **FRACASADO** el ítem N° 02 y convocar un nuevo llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

#### **POR ELLO**

### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Plásticos para Invernaderos", de los Viveros Municipales Palo Marcado y la Rural, solicitado por la Dirección de Viveros y Talleres Agropecuarios, mediante Nota de Pedido Nº 825/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$24.151,60 (Pesos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con 60/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 el ítem N° 01 de la

oferta presentada por la firma ANTONIO B. ATENOR E HIJOS CUIT Nº 30-58120907-6, por la suma de \$ 22.245,00 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100) monto que se encuentra 3,04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°:** Declarar **FRACASADO** el ítem N° 02 por inconveniencia de precio;

ARTICULO 4°: CONVOCAR un segundo llamado para ítem N° 2 de la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6 °: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-



Salta, 9 de Julilo

RESOLUCIÓN Nº 238/17 REF.: Expte. N° 23239-NP-2017 C. DIRECTA Nº 743/17 1º llamado

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 820/2017, mediante la cual la Dirección General de Control y Procesos dependiente de la Secretaria de Hacienda solicita la "Adquisición de Indumentaria para el Personal de la mencionada Dirección, requerido mediante el expediente N° 23239-NP-2017 cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 48.739,10 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 10/100) y;

#### **CONSIDERANDO**

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 5 (cinco) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer Ilamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 06 de Junio de 2017, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

#### POR ELLO

## EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

REF.: Expte. N° 18768-SG-2017 C. DIRECTA N° 556/17-1°Llamado

RESOLUCIÓN Nº 240/17

#### **VISTO**

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la Contratación de 90 (noventa) Servicios de Transporte con Guía Especializado para

Escolares, con destino al programa Pequeños Anfitriones, para la excursión en los principales iconos de nuestra Ciudad, solicitada por la Dirección de Planificación Turística dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 125, obra la Resolución Nº 204/17 (1º Llamado) de la fecha 09 de Junio de 2017, emitida por esta Dirección de Contrataciones Directas, mediante la cual se adjudicó a la firma "SILVIA MAGNO V&T", por la suma de \$373.500,00 (Pesos Trescientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100), por la cantidad de 83 (ochenta y tres) Servicios, a partir de fecha 29 de Mayo de 2017;

**Que** a fs. 127 se adjunta nota presentada por la firma antes mencionada en la que solicita una prorroga para la presentación de la póliza en concepto de garantía de la Adjudicación, señalando que la demora, obedece a que se concreto con la aseguradora Prudencia Seguros, cito en la calle 25 de Mayo N° 489 - Provincia de la Buenos Aires, requiriendo un plazo extraordinario para cumplir con la remisión de la misma en legal forma (certificación notariales y legalización).

**Que** habiéndose recepcionado en el día de la fecha la citada póliza , esta Dirección considera necesario rectificar el Artículo 2º de la Resolución Nº 204/17 (1º Llamado);

#### **POR ELLO**

## EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 204/17 (1°Llamado), el que quedara redactado de la siguiente manera: Adjudicar la presente Contratación Directa en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por el Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 a la firma "SILVIA MAGNO V&T" CUIT. N° 27-14488276-3, por la suma de \$342.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100), por la cantidad de 76 (setenta y seis) Servicios a partir del 12 de Junio, cuyo monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago 30% de contado Fact. Conf. 35% a 30 días Fact. Conf. y 35 % a 60 días Fact. Conf. -, por resultar lo más conveniente a los intereses de Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 2°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

#### 

Salta, 09 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 15932-SG-2017.-C. DIRECTA N° 588 /17.- 2° Ilamado RESOLUCIÓN N° 241/17

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 577/17, solicitada por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Coordinación General de Intendencia y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicios de Recarga de 25 (veinticinco) Cilindros de Gas de 45 Kg. cada una" con destino a los Centro Integradores Comunitarios, Carlos Xamena, José Mariano Cavolo Gallo, Julio C. Armella, Nuestra Señora del Carmen, y Dr. Pablo Mesples, perteneciente a mencionada Ut-Supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 234 ejercicio 2017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.10 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9 Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 04/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto Nº 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)":

**Que** a fs. 19 obra Resoluciones N° 184/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara **DESIERTO** el Primer llamado, disponiéndose convocar un Segundo llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores:

Que a fs. 32 se adjunta Nota siga 9024/17 mediante la cual el Coordinador General de Intendencia solicita a esta Dirección se deje sin efecto la Contratación iniciada mediante expediente de referencia, con el objeto de atender en forma inmediata la situación planteada por la Dirección General Centros Integradores Comunitarios en conocimiento del resultado obtenido en el primer llamado el cual fue declarado desierto y la urgente necesidad de contar con los mismo;

Que habiéndose programado el Segundo Ilamado a la apertura de sobres para el día 02/06/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en el acta de Apertura de sobres de fs.34;

**Que** por lo expuesto y habiendo resultado Desierto el 2° llamado, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

#### **POR ELLO**

\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*

## EL DIRECTOR DE CONTRATACIOENS DIRECTAS RESUEVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL 2° LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 234/17 -

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

				C	ነ	1/	١I	L	E																							
*	*	*	_*	_*	_*	-	*_	*_	.*.	*	_*	_*	-	*_	*.	*	*	_;	*_	*_	*	*	_*	_	*_	*.	*	*	_*	_*	_*	_*

Salta, 09 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 21218-SG-2017 y 21417-SG-2017 C. DIRECTA N° 610/17.-RESOLUCIÓN N° 242/17

#### **VISTO**

Las Notas de Pedidos Nº 827/17 y 837/17, solicitadas por la Subsecretaria de Integración Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y la Procuración General y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Contratación del Servicio de 8.000 (ocho mil) Fotocopias" (A4 u oficio según las necesidades del servicios)", con destinos a las dependencias mencionadas Ut Supra;

**Que** a fs. 08 y 17 la Dirección de Presupuesto realizo la Reserva de Crédito N° 304/17 y 252/17, al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 09 y 20 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs.09 y 20, la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$3.250,00 (Pesos Tres Doscientos Cincuenta con 00/100) y \$1.950,00 (Pesos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Articulo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto total autorizado para las presentes actuaciones asciende a la suma de \$5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100) y estipula la siguiente factibilidad financiera 100% a 15 días Fact. Conf. Conforme a Resolución N° 05/17 de la Secretaria de Finanzas:

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto Nº 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/17, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas, FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

**Que** a fs. 40 la Subsecretaria de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la Subsecretaria de Integración Social, informa que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, se ajusta a las necesidades solicitadas con respecto al ítem N° 01, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones, siendo que la misma ya prestó servicios

demostrando la buena calidad, de sus servicios, sin demoras, respectando horarios establecidos, inclusive flexibilidad a modificaciones de última instancia;

**Que** en fs. 41 la Directora General de Mediación, señala que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, se ajusta a las necesidades solicitadas y especificadas para el ítem N° 02, sugiriendo de su elección por resultar la más económica;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, y los Informes Técnicos Ut-Supra se procede a adjudicar los ítems N°1 y 02 a la oferta presentada por la firma FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido:

#### **POR ELLO**

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de 8.000 (ocho mil) Fotocopias", (A4 u oficio según las necesidades del servicios), con destino a la Subsecretaria de Integración Social y la Procuración General, requeridas mediante Notas de Pedidos Nº 827/17 y 837/17, con Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada para el ítem N° 01 y 02 a la firma FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez, CUIT N° 20-24453202-1, por la suma de \$4.800,00 ( Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra un 7,69% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago a 15 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

REF.: Expte. N° 20141-SG-2017.-C. DIRECTA N° 639/ 17.-RESOLUCIÓN N° 243/17

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 703/17, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación de Equipo de Aire Acondicionado" con destino al Centro Cívico Municipalidad Salón 1, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra:

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizo la Reserva de Crédito N°258/17 del ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por

Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.11 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$103.000,00 (Pesos Ciento Tres Mil con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), articulo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 04/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 22/05/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, ELECTRO CLIMA SUR de Herrera David Oscar, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.27;

Que a fs. 38 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual indica que la firma ELECTRO CLIMA SUR de Herrera David Oscar se ajusta a las necesidades requeridas, e indica que el precio se encuentra razonable a los intereses municipales;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **ELECTRO CLIMA SUR de Herrera David Oscar**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

#### **POR ELLO**

### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Reparación de Equipos de Aire Acondicionado" con destino al Centro Cívico Municipalidad - Salón 1, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General, mediante Nota de Pedido N° 703/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 103.000,00 (Pesos Ciento Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma ELECTRO CLIMA SUR de Herrera David Oscar CUIT N° 20-26828361-8, por la suma de \$103.000,00 (Pesos Ciento Tres Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% 30 días Fact. Conf. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma ELECTRO CLIMA SUR de Herrera David Oscar que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

**ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5 °: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 244/17 REF.: Exptes. N º 8141-SG-2017 C. DIRECTA Nº 348/17 2º Ilamado

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 258/17, mediante la cual la Dirección de Subtesorería General, solicita la "Servicio de fotocopias" con destino a las dependencias a cargo de la Dirección General de Tesorería, cuyo monto del saldo total autorizado asciende a la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).-

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Junio de 2.017, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

#### POR ELLO

### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 16 de Junio de 2017.-

REF.: Expte. N° 23867-SV-2017.-C. DIRECTA N° 770/17.-RESOLUCIÓN N° 245/17

#### VISTO

La Nota de Pedido  $N^{\circ}$  971/17, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Reparación del Móvil Nº 282, Camioneta Chevrolet S10, Dominio GKP-700", pertenecientes a la Subsecretaria arriba citada.

**Que** a fs. 08, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo Nº 308/17 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 11 y 12, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión Técnica, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 627/08.

Que a fs. 18, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con los dispuesto por el Decreto Nº 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto Nº 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución Nº 05/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/06/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27.

#### **POR ELLO**

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación.-

**Artículo 2º: Convocar** un 2º (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

#### 

REF.: Expte. N° 28326-SG-2017.-C. DIRECTA N° 761/17.-RESOLUCIÓN N° 246/17

#### **VISTO**

La Nota de Pedido  $N^{\circ}$  1066/17, solicitado por la Subsecretaria de Habilitaciones; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Una (01) Maquina Fotocopiadora y Diez (10) Toner", destinado para el normal funcionamiento de la citada Subsecretaria ut supra.-

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 10, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y

analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 32.400,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto Nº 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución Nº 05/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda:

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 09/06/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma COPIMAC S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

Que a fs. 27, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma COPIMAC S.R.L., se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **COPIMAC S.R.L.,** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

#### **POR ELLO**

## EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Una (01) Maquina Fotocopiadora y Diez (10) Toner**", solicitado por la Subsecretaria de Habilitaciones, en la Nota de Pedido Nº 1066/17, con un presupuesto oficial de \$ 32.400,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, la oferta de la firma COPIMAC S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-63884940-9, por el monto total de \$ 28.700,00 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos con 00/100), cuyo monto se encuentra en 11,42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE							
	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*						

Salta. 16 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 11423-SG-2017.-C. DIRECTA N° 597/17.-RESOLUCIÓN N° 247/17

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 463/2017, solicitada por la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Toners para el uso diario de la Impresora de la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito  $N^{\circ}$  00241 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$7.160,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución Nº 004/2017 de la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)":

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/05/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma REDINK ARGENTINA S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 21 emitido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, surge analizada la única oferta presentada, considerando los ítems cotizados y verificando que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido Nº 463/2017, concluye que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a las necesidades de lo solicitado;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley  $N^{\circ}$  6.838/96, y Artículo 34 del Decreto  $N^{\circ}$  931/96, se procede a adjudicar a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### **POR ELLO**

### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Toners para el uso diario de la Impresora de la mencionada dependencia solicitado por la Dirección de Asesoría

Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido Nº 463/2017, con un presupuesto oficial de \$ 7.160,00 (Pesos Siete Mil Ciento Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5, por la suma de \$ 6.580,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100), monto adjudicado que se encuentra en un promedio del 8,10% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-



REF.: Expte. N° 5594-SG-2017.-C. DIRECTA N° 383/17 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN Nº 248/17

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 200/17, solicitados por la Subsecretaria de Educación; y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Seguro de Vida y Accidentes Personales para 100 (cien) personas", con destino al Personal Docente Voluntario y Ambulante que prestará servicio en diferentes Lugares y Puntos de Nuestra Ciudad (CCM - Solidaridad – SUM Limache – E.M.A.O. - Palermo I), solicitado por la Subsecretaria mencionada Ut supra.-

**Que** a fs. 39, obra resolución Interna Nº 164/17, emitida por esta Dirección en la cual declara FRACASADO el 1º (primer) llamado de la Contratación de referencia por incumplimiento al punto 1 del Pliego de Condiciones en el cual rigió en la presente Contratación, disponiéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 18/05/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ORBIS CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 54, siendo en este mismo acto desestimado la oferta de esta última, por incumplimiento al punto 1-3º párrafo del pliego de condiciones que rigió en la presente contratación;

Que a fs. 89, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Educación, en la cual informa que la cantidad de docentes voluntarios que a la fecha brindan apoyo escolar en la Subsecretaria asciende a 15 (dieciséis) y por lo tanto resulta desproporcional a la cantidad presupuestada para el contrato de la póliza de seguros de accidentes personales. Asimismo cabe señalar que algunos de los que se están desempeñando en las tareas de apoyo escolar son estudiantes de profesorados, que ya cuentan con el seguro provisto por el Ministerio de Educación de la Provincia; por lo expuesto, es que se solicita a su vez dejar sin efecto la contratación de referencia, ya que el seguro de

accidentes personales de los docentes voluntarios será adquirido por otra vía.

**Que** teniendo en cuenta lo expresado, esta Dirección estima conveniente dejar sin efecto la presente Contratación debiéndose comunicar a la dependencia requirente y a las firmas cotizantes.

#### **POR ELLO**

## EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2º (segundo) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y DEJAR SIN EFECTO la misma.

**ARTÍCULO 2º: COMUNICAR** a la dependencia solicitante y a los oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito asignada al expediente de referencia -

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

## CHAILE

Salta, 16 de Junio de 2017

REF.: Exptes. N° 21313-SG-2017.-C. DIRECTA N° 657/17.-RESOLUCIÓN N° 249/17

#### **VISTO**

Las Notas de Pedidos Nº 828/17 – 956/17, solicitada por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponde para la "Adquisición de mobiliario, articulo del hogar varios, elementos eléctricos y de iluminación e insumos informáticos" para el equipamiento de CIC de Limache, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra:

**Que** a fs. 26 y 27 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito Nº 36/17 – 177/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 33 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 33 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 264.243,69 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 69/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Articulo 9º del Decreto 440/16, modificado por artículo 5º del Decreto Nº 711/16 que conforme a la Resolución Nº 04/17 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.;

Que a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá

exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/05/17, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 9 (nueve) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 66;

Que la oferta de los ítems Nº 06, 07, 19, 27 y 30 de la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. fueron desestimados en Acta de Apertura de sobres, por superar entre un 196,16% y 16,18% del precio testigo homologado, conforma al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación". Disponiendo así mismo el Art. 2º del Decreto 711/16: "El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";

**Que** a fs. 89/90 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora avalado por la Directora General de Centros Integradores Comunitarios en el cual concluyen que los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 05, 28 y 29 propuesto por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** se adecuan a las necesidades requeridas por la Dirección General teniendo en cuenta que las ofertas presentadas se encuentran en el periodo de validez. Así mismo solicitan que se revea la situación para el resto de los ítems dada la imperiosa necesidad de contar con el total de mobiliario solicitado para el funcionamiento del Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley  $N^\circ$  6.838/96, y Artículo 34 del Decreto  $N^\circ$  931/96, se procede a adjudicar la oferta de los ítems  $N^\circ$  01 al 05, 28 y 29 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Debiéndose convocar un nuevo llamado para los ítems  $N^\circ$  08 al 18, 20 al 26, 31 al 48 que resultaron desiertos por falta de oferentes y los ítems  $N^\circ$  06, 07, 19, 27 y 30 que fueron desestimados por inconveniencia de precio.

#### **POR ELLO**

### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de mobiliario, articulo del hogar varios, elementos eléctricos y de iluminación e insumos informáticos" para el equipamiento de CIC de Limache, solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, mediante Notas de Pedidos Nº 828/17 – 956/17, con un Presupuesto Oficial de \$ 264.243,69 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 69/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 28 y 29 de la oferta presentada por la Firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., CUIT N° 33-70925021-9, por la suma de \$ 72.061,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 00/100) monto que se encuentra por debajo del 16% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTICULO 3º: DECLARAR DESIERTO** los ítems Nº 08 al 18, 20 al 26, 31 al 48 por falta de oferente y **DESESTIMAR** la oferta de los ítems Nº 06, 07, 19, 27 y 30 presentada por la firma antes mencionada por inconveniencia de precios.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 6º: CONVOCAR** un segundo llamado para los ítems Nº 06 al 27, 30 al 48 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 7º: COMUNICA Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

### CHAILE

Salta 16 de Junio de 2017 .-

REF.: Expte. N° 63522-SG-2017.-C. DIRECTA N° 655/17.-RESOLUCIÓN N° 250/17

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 205/17, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos varios y Servicio de Mano de Obra", destinado para vehículo Chevrolet S10 2.8 Dominio KGP-698, perteneciente a la Secretaria arriba citada.-

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la Imputación correspondiente al ejercicio 2016, siendo esta rectificada a fs. 30, bajo Reserva de Crédito Nº 410/17;

**Que** a fs. 10 y 11, se adjunta la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del vehículo, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 24, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 24 vuelta; la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 15.180,00 (Pesos Quince Mil Ciento Ochenta con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto Nº 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución Nº 02/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda:

Que a fs. 31, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 22/05/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas TALLER 840 SERVICIOS MECANICOS de López Fredi Luis y TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 39:

Que a fs. 51, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma TALLER 840 SERVICIOS MECANICOS de López Fredi Luis, se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado; asimismo se informa que el precio presupuestado son los vigentes en el mercado actual. Asimismo se hace notar que la firma TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L., solo cotiza repuestos únicamente por lo que no se podría tener en cuenta para la adjudicación.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma TALLER 840 SERVICIOS MECANICOS de López Fredi Luis, por ajustarse a lo solicitado, cotizar la totalidad de los ítems y encontrase dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### **POR ELLO**

### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Repuestos varios y Servicio de Mano de Obra**", destinado para vehículo Chevrolet S10 2.8 Dominio KGP-698, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en la Nota de Pedido Nº 205/17, con un presupuesto oficial de \$ 15.180,00 (Pesos Quince Mil Ciento Ochenta con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, la oferta de la firma TALLER 840 SERVICIOS MECANICOS de López Fredi Luis, C.U.I.T. Nº 20-22701763-6, por el monto total de \$ 12.650,00 (Pesos Doce Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 16,67% por debajo del presupuesto oficial autorizado del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días F.C.F.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

### CHAILE

Salta 16 de Junio de 2017 .-

REF.: Expte. N° 18491-SG-2016.-C. DIRECTA N° 251/17 – 3° (tercer) Llamado.-RESOLUCIÓN N° 251/17

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 796/16, solicitada por la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Subsecretaria de Patrimonio y Servicios Generales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cerraduras para escritorios, Armarios y Servicio de Cerrajería Varios (copia de llaves y servicio de colocación)", destinados a Dependencias Municipales Varias.

**Que** a fs. 42 y 73, obran resoluciones Internas Nº 98/17 y 193/17, emitidas por esta Dirección en la cual declara FRACASADO el 1º (primer) llamado por no cumplimentar con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación y DESIERTO por falta de oferentes en el 2º (segundo) llamado, disponiéndose en este último a convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (tercer) llamado para el día 08/06/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 86

**Que** habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando FRACASADO el 1º (primer) llamado y DESIERTO el 2º (segundo) y 3º (tercer) llamado, esta Dirección estima conveniente dejar sin efecto la presente Contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los materiales solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

#### **POR ELLO**

### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y DEJAR SIN EFECTO la misma.

**ARTÍCULO 2º: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN Nº 253/17 REF.: Expte. Nº 24369-SG-2017 C. DIRECTA Nº 759/17 1º Ilamado

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 980/2017, mediante la cual la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de Artículos de Iluminación y Señaletica, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 9.367,70 (Pesos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Siete con 70/100) y;

#### **CONSIDERANDO**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 3 (tres) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la

Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer Ilamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09 de Junio de 2017, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

#### **POR ELLO**

## EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

## CHAILE

#### NOTA ACLARATORIA Nº 01/17.-

1.- Respecto del Artículo 15, Formas de presentación de las ofertas, en el párrafo referido a contenidos del sobre Nº 2, apartado 14, página 32 del PCP, se solicita incorporación de los análisis de precios unitarios, según planillas expuesta. Por otra parte en el anexo 13, pág. 133, se adjunta planilla resumen de análisis precios unitarios, cuya estructura no es coincidente con la presentemente indicada.-

Respuesta: Corresponde proceder según formas expresadas en el apartado 14, pagina 32.-

2.-Articulo 22 pagina 42, Anticipo por acopio, "Dicho Anticipo por acopio se descontará proporcionalmente de cada certificado mensual", debe decir se descontará en proporción a certificado de desacoplo que se emita.

Respuesta: Se descontará en proporción a certificado de desacoplo que se emita.-

## PANCETTI – CARRIZO – CACERES - RIZZOTTI

SALTA, 09/06/17

#### RESOLUCIÓN Nº 160 DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Notas SIGA N°s 7935/2014, 9405/2017 y 9408/2017.-

VISTO la Resolución N° 151/17 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 050325-SG-2014 iniciado por la Sra. MARIELA DEL VALLE RIOS, DNI. N° 23.749.831, referente a la Inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** de fs. 04 a 05 se adjunta hoja de ruta del expediente  $N^{\circ}$  050325-SG-2014:

 ${\bf QUE}$  a fs. 08 se adjunta Nota Siga N° 7128/2014 para agregar en el expediente en cuestión

**QUE** a fs. 10 de autos la Dirección General de Personal toma conocimiento de del informe emitido por la Dirección Laboral (fs.09) informando que el expediente Nº 050325-SG-2014 se encuentra extraviado y solicita se ordene la reconstrucción del expediente;

**QUE** a fs. 13 se adjunta Nota Interna N° 106/17 de esta Dirección General, solicitando a la Dirección Laboral antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente mencionado;

**QUE** a fs. 17 la Dirección Laboral informa que no cuenta con antecedentes en relación a este supuesto;

**QUE** a fs. 18 rola Nota SIGA N° 9405/2017 de esta Dirección General solicitando a la Secretaria de Modernización, antecedentes que pudieran registrar en relación al expediente mencionado;

**QUE** la Secretaria de Modernización adjunta a fs. 22/23 duplicados de los informes contenidos en el expediente N° 050325-SG-2014;

**QUE** a fs. 25 se adjunta Nota SIGA N° 9408/2017 de esta Dirección General, solicitando a la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, antecedentes que pudieran registrar en relación al expediente en cuestión:

**QUE** a fs. 29 la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación procede adjuntar Copia del Memorandum N° 008/15 de Secretaría de Gobierno (fs. 30), informando que a partir del 18.12.2015 la agente Ríos deberá prestar servicios como administrativa en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación y copia de informe enviado a la Secretaria de Hacienda (fs. 31), mediante el cual informa que la agente Ríos presta efectivo servicios en Sub Secretaria mencionada cumpliendo funciones administrativas y solicitando la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas:

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. DAR por reconstruido el expediente Municipal Nº 050325-SG-2014, iniciando por la agente Sra. MARIELA DEL VALLE RIOS, DNI. Nº 23.749.831, solicitando la Inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-\_

ARTÍCULO 3 °. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 12/06/17

RESOLUCIÓN Nº 161 DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL REFERENCIA: Nota SIGA Nº 23106/2016. VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita la afectación temporaria de la agente de planta permanente Sra. MARIA ELENA TORRES MENDOZA, DNI. Nº 31.548.365, para prestar servicios en el mencionado Tribunal, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la nombrada revista en planta permanente según Decreto N° 1169/12 Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social:

**QUE** a fs. 04 toma intervención la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, informando que no se encuentra objeción para la afectación temporaria de la agente Torres Mendoza;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales informa que la agente Torres Mendoza mediante Decreto N° 300/14 registra Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 12 toma nueva intervención el Tribunal Administrativo de Faltas solicitando el traslado definitivo de la agente en cuestión;

**QUE** a fs. 14 la Secretaria de Desarrollo Social informa que no existe objeción para que se disponga el traslado de la nombrada;

**QUE** a fs. 18 toma intervención la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, informando que la agente mencionada se adecua al perfil para desempeñarse en el puesto requerido, concluyendo en sentido favorable:

**QUE** a fs. 20/21 obra Dictamen Nº 614/17 de la Dirección Laboral, expresando que analizados los antecedentes del caso, no se advierte que concurra a futuro una mayor erogación como resultado del traslado de la agente por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaria de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el Instrumento Legal respectivo;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. MARIA ELENA TORRES MENDOZA, DNI. N° 31.548.365, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5 de la Secretaria de Desarrollo Social al Tribunal Administrativo de Faltas, manteniendo su situación de revista actual

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaria de Hacienda y dependencias de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 12/06/17

RESOLUCIÓN Nº 162 DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL **REFERENCIA:** Expediente N° 37730-JG-2012 adj. Expte. N°s 30753-SV-14 y 48173-SV-2015.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se solicita el cambio de funciones del agente Sr. DARIO MAXIMILIANO BALDERRAMA, DNI Nº 33.762.265, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** fs. 21 se agrega expediente N° 30753-SV-2014 en el cual se solicita el Adicional por Tareas Administrativas para el agente Balderrama siendo que al mencionado mediante Decreto N° 0631/14 se le aprueba el Contrato de Locación de Servicios para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo;

**QUE** a fs. 74 rola Decreto N° 1077/15 de Secretaria de Hacienda donde se aprueba nuevo Contrato de Locación de Servicios al agente Balderrama para cumplir función como Inspector Uniformado en la Secretaría de Transito y Seguridad Vial incluyéndolo en el Adicional por Riesgo de Vida:

**QUE** a fs. 80 el mencionado solicita se le reconozca el pedido realizado por expediente N° 30753-SV-2015 (fs. 21) ya que en fecha anterior al Decreto N° 1077/15 el mismo se encontraba cumpliendo funciones como auxiliar administrativo:

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

**QUE** el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12 modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone:" Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas":

**QUE** el Artículo 6º del Decreto Nº 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** a fs. 106 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 6799/15 de fs. 82/83, mediante el cual resuelve incluir al Sr. Dario Maximiliano Balderrama en el Adicional Tarea Administrativa conforme lo establecido por el Decreto N° 1172/12 modificado por Decreto N° 78/13, desde el 20.05.2014 hasta el 20.07.2015;

**QUE** el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "*Adicional por Tareas Administrativas*. Es la retribución a

la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 20.05.14 y hasta el 31.12.14 al agente contratado Sr. DARIO MAXIMILIANO BALDERRAMA, DNI Nº 33.762.265, dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio Decreto Nº 0078/13

**ARTICULO 2º. INCLUIR** a partir del **01.01.15** y hasta el **20.07.15** al agente contratado **Sr. DARIO MAXIMILIANO BALDERRAMA**, DNI Nº 33.762.265, dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### 

SALTA, 12/06/17

#### RESOLUCIÓN Nº 163 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

**REFERENCIA:** Expediente N° 043292-SG-2015 y Notas Siga N° s. 21210-2016 y 6715-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI Nº 27.974.802, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la nombrada se encontraba vinculada en este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes aprobado por Decreto Nº 1388/14 prorrogado por Decretos Nº s. 0137/15 y 0038/16, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha 06.07.2015 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Administración con mención en Sector de Empresas;

**QUE** a fs. 37 y 47 obran Notas Siga N° s. 21210-2016 y 6715-2017 respectivamente mediante las cuales la recurrente reitera el pedido formulado a fs. 1;

**QUE** a fs. 41 el Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la Sra. Ovejero se halla con baja interna desde el 18/07/16 por encontrarse con Licencia por Asuntos Particulares sin goce de Haberes solicitada por Expte. Nº 41975-SG-2016 y presenta su renuncia al municipio a partir del 06/12/16 por Expte. Nº 75338-SG-2016:

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año v máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor:

**QUE** a fs. 23 la Dirección Laboral rectifica Dictamen Nº 7014/15 de fs. 14 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario solicitada, siendo el periodo correcto desde el **06.07.15** al **17.07.2016**, según informe de fs. 41;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente:

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo:

#### POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, desde el 06.07.2015 al 17.07.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la Sra. DORA CAROLINA OVEJERO, D.N.I. Nº 27.974.802

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 12/06/17

RESOLUCION Nº 164
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 039100-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes Sra. CRISTINA DEL VALLE SERAPIO DE MONTAÑEZ, DNI Nº 12.690.354 y Sr. JULIO EDUARDO ARIAS FIGUEROA, DNI Nº 25.662.568, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los nombrados revistan en planta permanente, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social:

**QUE** a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Julio Eduardo Arias Figueroa no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 52 el Jefe Departamento Natatorio Juan Domingo Perón informa que el agente mencionado realiza tareas administrativas en esa dependencia;

**QUE** a fs. 55 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando la prosecución del trámite pertinente;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

**QUE** el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12 modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone:" Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas":

**QUE** el Artículo 6º del Decreto Nº 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** la Dirección Laboral (fs. 46) ratifica Dictamen Nº 6201/15 de 09/10 y su rectificación de fs. 27 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **24.06.2014**;

**QUE** el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión — Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...":

**QUE** respecto a la agente Serapio de Montañez en virtud de encontrarse en el Tramo Supervisión Titularizada como Jefe de División, revistando actualmente en el Nivel 11, no corresponde hacer lugar a lo solicitado, conforme lo establecido por el Decreto Nº 1172/12 modificado por Decreto Nº 078/13 y Art. 51º del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

### **POR ELLO**

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 24.06.2014 y hasta el 31.12.2014 al agente de planta permanente Sr. JOSÉ EDUARDO ARIAS FIGUEROA, DNI N° 25.662.568, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

**ARTICULO 2º. INCLUIR** a partir del **01.01.2015** al agente de planta permanente **Sr. JOSÉ EDUARDO ARIAS FIGUEROA**, DNI Nº 25.662.568, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 3º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a favor de la agente de planta permanente Sra. CRISTINA DEL VALLE SERAPIO DE MONTAÑEZ, DNI Nº 12.690.354, dependiente de la Secretaría de

Desarrollo Social, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO** 4°. **NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º.TOMAR** razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 12/06/17

RESOLUCIÓN Nº 165
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 026626-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. ALEJANDRO JAVIER ALBORNOZ, DNI Nº 25.993.794, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha 03.05.2016 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario,

extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 09 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 139/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Titulo Secundario, a partir del **03.05.2016**:

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

#### POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 03.05.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Articulo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. ALEJANDRO JAVIER ALBORNOZ, D.N.I. Nº 25.993.794, de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 12/06/17

# **RESOLUCIÓN Nº 166**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 029330-SG-2015 y Nota Siga N° 14786-2016.-

**VISTO** que por Resolución Nº 044/17 de esta Dirección General de Personal no se hace lugar a lo solicitado por el Sr. **VICENTE VILLALOBO**, DNI Nº 8.283.542, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en el 8º párrafo del Considerando de la Resolución en cuestión se consignó como fecha de inicio del trámite jubilatorio el día 15.04.16,

cuando correspondía según informe de la Dirección Jubilaciones el día 08.05.15 (fs.09);

**QUE** del 9º párrafo surge que la fecha de nacimiento del nombrado es el 08.12.1947, iniciando su trámite jubilatorio a la edad de 68 años, 04 meses, 07 días de edad, y 42 años. 05 meses, y 10 días de antigüedad municipal, excedido ampliamente el plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio, cuando debería decir según fotocopia simple del documento nacional de identidad de fs. 07 y del informe de fs. 09 de la Dirección Jubilaciones la fecha de nacimiento 12.04.1950, iniciando su trámite jubilatorio a la edad de 65 años, 26 días de edad; y 08 años, 02 meses y 10 días de antigüedad municipal y 10 años y 03 días de antigüedad en la actividad privada;

**QUE** la aplicación de la normativa citada en los párrafos 10° y 11° de los Considerando, no correspondía mencionarse para el presente actuado;

**QUE** esta Dirección General advierte que de acuerdo al informe de fs. 09 de la Dirección Jubilaciones, la antigüedad que se menciona no corresponde a la antigüedad real del agente a la fecha del cese de servicios (01.08.16), sino a la antigüedad detentada a la fecha de inicio del trámite (08.05.15);

**QUE** esta situación, merece un nuevo análisis por parte de la dependencia que interviene en el cómputo de la antigüedad, a fin de que se resuelva el pedido conforme a las normativas vigentes;

**QUE** para proceder en consecuencia se debe actuar conforme a lo establecido en el Art. 72º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos, dejando sin efecto la Resolución Nº 044/17 de esta Dirección General;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo

### POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. REVOCAR** por contrario imperio en todas sus partes la Resolución Nº 044 de fecha 08 de marzo de 2017 de la Dirección General de Personal, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTICULO 2º. DAR** intervención al Departamento Antecedentes de Personal y Dirección Laboral a fin de que se verifique la antigüedad real del Sr. **VICENTE VILLALOBO**, DNI Nº 8.283.542 y se emita el dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### 

SALTA, 12/06/17

# RESOLUCIÓN Nº 167

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029647-SG-2015 y Nota Siga N° 14788-2016 -

VISTO que por Resolución Nº 045/17 de esta Dirección General de Personal no se hace lugar a lo solicitado por el Sr. VICENTE VILLALOBO, DNI Nº 8.283.542, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24476, y;

# CONSIDERANDO:

**QUE** de acuerdo al Dictamen Nº 383/17 de la Dirección Laboral surge que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios a la edad de 65 años y 26 días de edad y 08 años, 02 meses y 10 días de antigüedad municipal y 10 años y 03 días de antigüedad en la actividad privada;

**QUE** de ello se manifiesta que el recurrente no cumple con el treinta por ciento (30%) de los años de servicios prestados en nuestra comuna, exigido en el Artículo 4º del Decreto Nº 281/15;

**QUE** esta Dirección General advierte que de acuerdo al informe de fs. 09 de la Dirección Jubilaciones, la antigüedad que se menciona no corresponde a la antigüedad real del agente a la fecha de cese de servicios (01.08.16), sino a la antigüedad detentada a la fecha de inicio del trámite (08.05.15);

**QUE** esta situación, merece un nuevo análisis por parte de la dependencia que interviene en el cómputo de la antigüedad, a fin de que se resuelva el pedido conforme a las normativas vigentes;

**QUE** para proceder en consecuencia se debe actuar conforme a lo establecido en el Artículo 72º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos, dejando sin efecto la Resolución Nº 045/17 de la Dirección General:

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal respectivo

### POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. REVOCAR** por contrario imperio en todas sus partes la Resolución N° 045 de fecha 08 de marzo de 2017 de la Dirección General de Personal, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTIULO 2º. DAR** intervención al Departamento Antecedentes de Personal y Dirección Laboral a fin de que se verifique la antigüedad real del Sr. **VICENTE VILLALOBO**, DNI Nº 8.283.542 y se emita el dictamen correspondiente. -

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiver

# DÍAZ DE VIVAR

RESOLUCIÓN Nº 168
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 007496-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA ZULEMA CLAROS RAMÍREZ,** DNI Nº 92.521.776, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 02 la Coordinación General de Intendencia presta conformidad respecto al traslado de la mencionada agente;

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto Nº 0911/14 el adicional por Tareas Administrativas y por Resolución Nº 003/17 de Secretaría de Turismo el Horario Extensivo:

**QUE** a fs. 10 la Secretaria de Turismo reitera el pedido de traslado de la agente María Zulema Claros Ramírez, informando que se encuentra realizando tareas administrativas en la citada área;

**QUE** a fs. 12 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que la nombrada cumple con los requisitos formales para los cuales está siendo convocada, considerando pertinente se efectúe el traslado requerido;

**QUE** a fs. 19 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 602/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Claros Ramírez, ya que se encuentra prestando funciones en la Secretaría de Turismo;

**QUE** respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas:

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. MARÍA ZULEMA CLAROS RAMÍREZ, DNI N° 92.521.776, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a la Secretaría de Turismo, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Turismo y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### DİAZ DE VIVAR \*

SALTA, 12/06/17

RESOLUCIÓN Nº 169
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 006584-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. LILIANA ISABEL GUERRA**, DNI Nº 24.092.936, y;

# CONSIDERANDO:

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Desarrollo Social informa que no existe objeción alguna que formular respecto al traslado de la agente Liliana Isabel Guerra;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión percibe el Adicional por Tareas Administrativas - Decreto N° 300/14;

**QUE** a fs. 18 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Gobierno, prestando conformidad al traslado solicitado:

**QUE** a fs. 20 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humano de Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos informa que la agente Guerra se adecua al perfil para desempeñarse en el puesto que viene ocupando en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** a fs. 22/23 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 638/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Liliana Isabel Guerra;

**QUE** respecto al Adicional que registra la agente corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función, deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

### **POR ELLO:**

## EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente - Auxiliar Administrativa - Sra. LILIANA ISABEL GUERRA, DNI N° 24.092.936, de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 12/06/017

# RESOLUCIÓN Nº 170 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 080663-SG-2014 y Nota Siga N° 18761-2015.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por los agentes Sres. JULIO CESAR DOMINGUEZ, DNI N ° 16.855.505, JORGE BERNARDO RUIZ, DNI N° 25.884.714, JOSE RODOLFO ARIZAGA, DNI N° 34.203.193 y JULIO WALTER DOMINGUEZ, DNI N° 22.935.255, en contra de la Resolución N° 0384/15 de la entonces Dirección General de Personal, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 44 obra copia de la Resolución N° 0384/15 de la entonces Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 58 mediante Nota Siga Nº 18761-2015 los recurrentes interponen recurso de reconsideración solicitando se deje sin efecto la citada Resolución y se los incluya en el Adicional de Medio de Movilidad Propia:

**QUE** a fs. 62 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 611/17, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos:

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emano la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** resulta preciso el trato diferenciado entre los agentes, atento a la fecha que fueron notificados conforme cedulas de notificación que se adjuntan a los presentes actuados;

**QUE** los agentes Ruíz, Arizaga y Domínguez Cesar fueron notificados en fecha 21.11.2015 por Cedulas de Notificación №s. 463, 464 y 466 respectivamente y al agente Domínguez Julio por Cedula de Notificación 461 de fecha 16.11.2015;

**QUE** el recurso fue interpuesto en fecha 30.11.2015, razón por la cual la presentación resulta extemporánea respecto de los agentes Arizaga, Ruíz y Domínguez César, no así la del agente Domínguez Julio Walter;

**QUE** por lo expuesto, lo requerido devino Abstracto en virtud de que el mismo ya fue resuelto mediante Resolución Nº 082/17 de la Dirección General de Personal;

 $\ensuremath{\mathbf{QUE}}$  a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

# POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Reconsideración interpuesto por los agentes Sres. JULIO CESAR DOMÍNGUEZ, DNI N° 16.855.505, JORGE BERNARDO RUÍZ, DNI N° 25.884.714 y JOSÉ RODOLFO ARIZAGA, DNI N° 34.203.193, en contra de la Resolución N° 0384/15 de la entonces Dirección General de Personal, por resultar extemporáneo.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. JULIO WALTER DOMÍNGUEZ, DNI Nº 22.935.255, en contra de la Resolución Nº 0384/15 de la entonces Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por los agentes Sres. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ, DNI Nº 16.855.505, JORGE BERNARDO RUIZ, DNI Nº 25.884.714, JOSÉ RODOLFO ARIZAGA, DNI Nº 34.203.193 y JULIO WALTER DOMÍNGUEZ, DNI Nº 22.935.255, en contra de la Resolución Nº 0384/15 de la entonces Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 12/06/17

# RESOLUCION N° 171 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

**REFERENCIA**: Expediente  $N^{\circ}$  026402-SG-2014 y Nota Siga  $N^{\circ}$  18487/2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el entonces Director General de Legal y Técnica solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. PABLO** OSCAR ROMERO, DNI Nº 25.218.059, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a la fecha de inicio del pedido el agente mencionado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado (I) Dictámenes Jurídicos en la Dirección de Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0958/2010 y 0830/2011;

**QUE** desde el 01.02.16 a la fecha el Sr. Romero viene cumpliendo funciones de Estamento de Apoyo – Agrupamiento Político según Decretos N°s 106/16, 472/16 y 0075/17 en la Secretaria de Hacienda;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

**QUE** el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12 modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone:" Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas":

**QUE** el Artículo 6º del Decreto Nº 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** a fs 63 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal Amplia Dictamen N° 5895/2014 de fs 09/10 y sus

rectificaciones de fs. 38 y 41, del cual surge que de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, corresponde incluir al Agente Romero desde 01.05.2013 al 31.12.2014 en el Adicional por Tareas Administrativas conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13 y por el periodo comprendido del 01.01.2015 al 31.01.2016 de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión — Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...":

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

### **POR ELLO**

## EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13 y hasta el 31.12.14 al agente Sr. PABLO OSCAR ROMERO, DNI N° 25.218.059, dependiente Encargado (I) Dictámenes Jurídicos en la Dirección de Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15 y hasta el 31.01.2016 al agente Sr. PABLO OSCAR ROMERO, DNI Nº 25.218.059, dependiente Encargado (I) Dictámenes Jurídicos en la Dirección de Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### 

SALTA, 12/06/17

RESOLUCIÓN Nº 172 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 032458-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. JORGE LUIS ASSIS, D.N.I. Nº 8.459.884, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 11/14 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen Nº 628 del cual surge que analizado el caso plateado y la normativa en vigencia, el **Sr. Assis** no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir tal beneficio;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. Nº FSA 648/15);

**QUE** respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

**QUE** en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados:

**QUE** el Decreto Nº 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

**QUE** posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto Nº 553/11 a través de los Decretos Nº 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE en cuanto al requisito 3) Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio): que el Sr. Assis, presenta la solicitud y acompaña la documentación correspondiente en fecha 26.05.2016 conforme constancia de cargo de mesa de entradas (fs. 01). Sin embargo no surge de forma inequívoca la fecha en la que el Agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio. A tal efecto se debe tener en cuenta que de acuerdo a los antecedentes obrantes se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES a fs. 02/03, de conformidad a los Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de la Asesoría Legal de Procuración General, los que se toman como antecedentes de carácter vinculante, que en este caso particular seria el día 04.01.2016;

**QUE** por lo enunciado precedentemente, la Dirección Laboral considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 1) Presentación Solicitada de acogimiento al Beneficio jubilatorio, 2) Solicitud de Cese de la

relación laboral y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable:

**QUE** de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el **Sr. JORGE LUIS ASSIS**, D.N.I. N° 08.459.884;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

### POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. JORGE LUIS ASSIS, D.N.I. N° 08.459.884, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

#### 

SALTA, 12/06/17

RESOLUCIÓN Nº 173
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 067055-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **JOSEFINA BEATRIZ SUAREZ**, DNI N° 21.541.995, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

### CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha 08.10.15 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Profesora de Educación Secundaria en Ciencia Política;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente. aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 24 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7181/15 de fs. 06 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **08.10.15**:

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

### POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 08.10.15, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. JOSEFINA BEATRIZ SUAREZ, D.N.I. Nº 21.541.995, de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 12/06/17

RESOLUCIÓN Nº 174
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

**REFERENCIA:** Expediente N° 57065-SG-2015 y Nota Siga N° 4357-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **RAMÓN ANTONIO CISNEROS,** DNI Nº 18.228.091, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 31.08.2015 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 21 la Dirección Laboral ratifica Dictamen Nº 705715 de fs. 06 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **31.08.2015**:

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente:

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

#### POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 31.08.2015, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. RAMÓN ANTONIO CISNEROS, D.N.I. Nº 18.229.091, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 12/06/17

# RESOLUCIÓN Nº 175

# **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 027466-2015 y Nota Siga N° 12982-2016.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. MIRIAM GRACIELA RAMÍREZ, DNI N º 23.652.106, en contra de la Resolución Nº 004/16 de la Dirección General de Personal, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09 obra copia de la Resolución N° 004/16 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 10 rola Cédula de Notificación Nº 026 de fecha 01 de julio de 2016, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión:

**QUE** a fs. 15/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 641/17, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emano la declaración y resuelto por este sin

sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** por Nota Siga Nº 20416-2016 (fs. 11) la recurrente interpone recurso de reconsideración señalando que la demora en la presentación ha sido en la tardanza en la obtención de la partida de nacimiento emitida el 09/04/2015, siendo el nacimiento el 28/02/2015, y el desconocimiento de los plazos;

QUE en el presente caso, se debe estar a lo dispuesto por el punto 5 del inciso j) de la Ordenanza Nº 2462/76 que establece: "el personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Dpto. de Control y Legajos, dentro de los diez (10) días de transcurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro Civil correspondiente";

**QUE** la normativa resulta clara al respecto, señalando el plazo de solicitud del otorgamiento de pago por nacimiento debe ser realizada dentro de los 10 días de producido el hecho generado, recayendo en la responsabilidad de los padres la tramitación de la partida de nacimiento dentro de dicho plazo;

**QUE** la Ley Nacional, y lo que se desprende de la documentación presentada, la solicitud que se realiza resulta extemporánea, por cuanto el nacimiento se produjo el día 28 de febrero de 2015, y el pedido el 30 de abril de 2015, habiendo prescripto el plazo previsto por la norma;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, en virtud a lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativo y en consecuencia no hacer lugar a lo solicitado, respecto al pago y liquidación de la Asignación Familiar por Nacimiento de Hijo;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

### POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. MIRIAM GRACIELA RAMÍREZ, DNI N° 23.652.106, en contra de la Resolución N° 004/16, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MIRIAM GRACIELA RAMÍREZ,** DNI N° 23.652.106, en contra de la Resolución N° 004/16, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de Hijo, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 12/06/17

**RESOLUCIÓN Nº 176** 

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

**REFERENCIA:** Expediente N° 046439-2013 (Reconstruido) y Nota Siga N° 24011-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. DIEGO FEDERICO ESBIZA, DNI Nº 29.737.580, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** actualmente el nombrado revista en planta permanente, por Decreto Nº 979/15, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Profesor de Educación Física;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 25/26 la Dirección Laboral rectifica Dictamen Nº 465/17 de fs. 22/23 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir

del **27.02.2015**, fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 365/15 que autoriza a liquidar la bonificación solicitada bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con aportes;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 27.02.2015, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. DIEGO FEDERICO ESBIZA, D.N.I. Nº 29.737.580, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 12/06/17

RESOLUCIÓN № 177 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente № 21557-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones de la agente Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ, DNI Nº 13.028.445, como Inspectora y la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, y;

# CONSIDERANDO:

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 18 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no tiene objeción al alguna que formular respecto al pedido efectuado a favor de la Sra. Juana Florencia López;

**QUE** a fs. 20 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente López registra mediante Resolución Nº 049/17 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el adicional por Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 42 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RRHH informa que la mencionada agente cumple funciones como Inspectora de Obra en la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE la Dirección Laboral (fs. 24) ratifica y amplia Dictamen Nº 6737/15 de fs. 07 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la

normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 40°, establece: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión.

Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como inspector de tránsito, inspector de control, inspector de transporte, inspector de obras particulares, inspector de ambiente, inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en Servicios de Calle); bañeros, notificadores y personal que cumplan funciones de reparto y distribución de expedientes ...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde asignar la función de Inspector de Obra a la agente Juana Florencia López e incluirla en el Adicional por Riesgo de Vida;

**QUE** respecto al adicional por Tareas Insalubre deberá ser excluida del mismo, conforme a lo establecido en el Art. 50° del CCT, por resultar incompatible con el adicional Riesgo de Vida;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

### **POR ELLO:**

## EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. ASIGNAR a la agente de planta permanente Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ, DNI Nº 13.028.445, dependiente de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, la función de Inspector de Obra, ingresando al agrupamiento general con el mismo nivel alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ, DNI Nº 13.028.445, dependiente de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, del cobro del adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ, DNI Nº 13.028.445, dependiente de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 14/06/17

RESOLUCIÓN Nº 178
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 036724-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. DIEGO IGNACIO PALMA,** DNI Nº 25.884.324, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Tramo Ejecución, cargo Inspector, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado definitivo del agente Palma, quien cumplirá funciones de Inspector en la dependencia a su cargo

**QUE** a fs. 06 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Gobierno respecto al traslado del agente;

**QUE** a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra mediante Decreto Nº 600/10 el adicional por Riesgo de Vida;

**QUE** a fs. 17 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que el agente Palma se adecua al perfil para desempeñarse en la mencionada área:

**QUE** a fs. 20 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 674/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Palma, ya que se encuentra prestando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Memorándum Nº 170/16 cuya copia obra a fs. 03;

**QUE** respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Riesgo de Vida;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

### **POR ELLO**

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA RESUELVE ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Inspector, Sr. DIEGO IGNACIO PALMA, DNI N° 25.884.324, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 16/06/17

# RESOLUCIÓN Nº 179 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

**REFERENCIA:** Expediente N° 061389-SG-2015 (Reconstruido) y Nota Siga N° 6859-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **SOLEDAD CARINA DURAN**, DNI Nº 25.122.071, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto Nº 633/14 prorrogado por Decretos Nº s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 17.09.2015 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil con Orientación en Computación;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la

asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 589/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **17.09.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

### POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.DISPONER, a partir del 17.09.2015, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada Sra. SOLEDAD CARINA DURAN, D.N.I. Nº 25.122.071, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

### 

**SALTA**, 16/06/17

RESOLUCIÓN Nº 180 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 040294-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. MARIA DEL CARMEN TARCAYA, DNI N° 6.673.456, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

# CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. Nº FSA 648/15);

**QUE** respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

**QUE** de fs. 12/14 rola Dictamen N° 587/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso plateado y la normativa en vigencia, la Sra. Tarcaya no cumplimento con los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 0553/11 modificado por el Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia:

**QUE** la solicitud para acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 0553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24.241;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; 1) Presentación de nota manifestando voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24476 (30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 807/12 – 12.09.12 – para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24241): La presentación se realizo en fecha 05.07.2016, según consta a fs. 01;

**QUE** la Dirección de Jubilaciones a fs. 11 informa que en fecha 07.08.2015, inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de Jubilación Ordinaria:

**QUE** realizado el cotejo de la copia simple del D.N.I. la fecha de nacimiento de la agente en cuestión es el 19.07.1951, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 64 años y 18 días de edad y 05 años, 07 meses y 14 días de antigüedad Municipal;

**QUE** habiendo iniciado su tramite de Jubilación con exceso de edad y no cumpliendo con el treinta por ciento (30%) de los años de servicios prestados en nuestra Comuna, exigido en el Artículo 4° del Decreto N° 0281/15, por tal motivo la Dirección Laboral, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

**QUE** los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Copia de Documentación, 3) Solicitud de Cese de la Relación Laboral, 4) Solicitud de la Devolución de Cuotas del Plan y 5) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

**QUE** de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARIA DEL CARMEN TARCAYA**, DNI N° 6.673.456;

**QUE** se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

### DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. MARIA DEL CARMEN TARCAYA, DNI N° 6.673.456, en cuanto acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

# DÍAZ DE VIVAR

**SALTA**, 16/06/17

RESOLUCIÓN Nº 181
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

**REFERENCIA:** Expediente  $N^{\circ}$  051966-SG-2015 y Nota SIGA  $N^{\circ}$  12317/2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. MARIA DEL CARMEN TARCAYA, D.N.I. N° 6.673.456, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** de fs. 11/12 rola Dictamen N° 586/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso plateado y la normativa en vigencia, la Sra. Tapia no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. Nº FSA 648/15);

**QUE** respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

**Que** en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** el Decreto Nº 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo

Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al <u>beneficio de jubilación Ordinaria</u>, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

**QUE** posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto Nº 553/11 a través de los Decretos Nº 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

**QUE** a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **4) Antigüedad**, (Art. 4° del Decreto N° 281/15) conforme informe de fs. 09 la agente registra una antigüedad de 05 años, 07 meses y 14 días en la Municipalidad, completando sus años de servicios con moratoria previsional;

**QUE** el Artículo 4° dispone que el agente deberá registrar una antigüedad mínima del 30% (09 años) de años de servicios requeridos por la Ley 24.241, en la Comuna;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente NO CUMPLE EL REQUISITO antes mencionado;

**QUE** los requisitos establecidos en cuanto a; 1) Presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio, 2) Solicitud de Cese de la relación laboral y 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

**QUE** de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARIA DEL CARMEN TARCAYA**, D.N.I. Nº 6.673.456;

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA <u>RESUELVE</u>

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. MARIA DEL CARMEN TARCAYA, D.N.I. N° 6.673.456, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 16/06/17

RESOLUCIÓN Nº 182
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 050970-SG-2016 (Reconstruido) y Nota
Siga № 1560-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NATALIA VIVIANA RESINA**, DNI Nº 32.347.460, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 23.08.2016 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 13 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 219/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **23.08.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

### POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 23.08.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. NATALIA VIVIANA RESINA, D.N.I. Nº 32.347.460, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 16/06/17

# RESOLUCIÓN Nº 183 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 041830-SG-2015 y Nota Siga Nº 6138-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente Sra. MARÍA FERNANDA TOLABA MONTOYA, DNI Nº 18.830.827, y:

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio con aportes aprobado por Decreto N° 908/15 - prorrogado por Decretos N°s. 0038/16 y 0036/17, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 21 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 30 la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos informa que la agente Tolaba Montoya cumple con las tareas administrativas encomendadas, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

**QUE** la Dirección Laboral (fs. 24/25) ratifica y amplia Dictamen Nº 7118/15 de fs. 10/11 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **30.06.2015**;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen  $N^{\circ}$  284 que se encuentra contenido en la Nota Siga  $N^{\circ}$  19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso

extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión — Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 30.06.2015 a la agente contratada Sra. MARÍA FERNANDA TOLABA MONTOYA, DNI Nº 18.830.827, de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### 

SALTA, 16/06/17

### RESOLUCIÓN Nº 184 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 80697-SV-2013 y Nota Siga Nº 18947-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ALEJANDRA ELIZABETH LÓPEZ TAPIA, DNI N° 33.090.391, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Terciario, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo;

**QUE** a fs. 06 la entonces Asesoría Legal no hace lugar a lo solicitado, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 1357/09 modificado por Decreto Nº 555/11, el cual disponía que solo el personal de planta permanente podía percibir la Bonificación por Título Terciario y

Universitario, procediéndose al dictado de la Resolución Nº 0040/14, cuya copia obra a fs. 09;

**QUE** a fs. 13 se adjunta Nota Siga Nº 18947 de fecha 02.12.2015 mediante la cual la nombrada reitera la solicitud formulada a fs. 1;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 17 la Dirección Laboral amplia el Dictamen Nº 5078/14 de fs. 06 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **02.12.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

### POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 02.12.2015, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. ALEJANDRA ELIZABETH LÓPEZ TAPIA, D.N.I. N° 33.090.391, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### 

SALTA, 16/06/17

RESOLUCIÓN Nº 185
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 019634-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente Sra. MARÍA EUGENIA COLINA, DNI Nº 27.973.156, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Nivel 6 Tramo Ejecución, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 16 la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia ratifica lo solicitado en el presente actuado;

**QUE** a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 33 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto;

**QUE** la Dirección Laboral (fs. 21/22) amplia y ratifica Dictamen Nº 6524/15 de fs. 09/10 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **25.03.2015**;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente. establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo; **POR ELLO:** 

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 25.03.2015 a la agente planta permanente Sra. MARÍA EUGENIA COLINA, DNI Nº 27.973.156, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 16/06/17

RESOLUCIÓN Nº 186 **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL** REFERENCIA: Expediente Nº 041698-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente Sra. CARMEN DEL VALLE CORTES, DNI Nº 22.239.522, y;

# **CONSIDERANDO:**

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio con aportes aprobado por Decreto N° 888/15 - prorrogado por Decretos N°s. 1721/15, 0038/16 y 0036/17, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 27 toma conocimiento e intervención la Secretaría General, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 35/36 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 466/16 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 30.06.2015;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art, 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del 30.06.2015 a la agente contratada Sra. CARMEN DEL VALLE CORTES, DNI Nº 22.239.522, dependiente de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 16/06/17

**RESOLUCIÓN Nº 187** DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 065385-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. JUAN MANUEL FUENTESECA, DNI Nº 18.019.191, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, y;

# CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana:

QUE en fecha 26.10.2016 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 424/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Titulo Secundario, a partir del **26.10.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

# POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 26.10.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Articulo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente

de planta permanente Sr. **JUAN MANUEL FUENTESECA,** D.N.I. Nº 18.019.191, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 16/06/17

RESOLUCIÓN Nº 188
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 043267-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. GISELA ISABEL RETA, DNI № 28.312.518, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha 19.07.2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cues2016tión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o

reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 162/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Titulo Secundario, a partir del **19.07.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

#### POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 19.07.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. GISELA ISABEL RETA, D.N.I. Nº 28.312.518, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 16/06/17

RESOLUCIÓN № 189 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 048748-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MÓNICA ELIZABETH VEGA**, DNI Nº 24.887.877, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, y:

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 11.08.2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cues2016tión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 489/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Titulo Secundario, a partir del **11.08.2016**:

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

# POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL** 

# DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.DISPONER**, a partir del **11.08.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MÓNICA ELIZABETH VEGA**, D.N.I. Nº 24.887.877, de la Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 16/06/17

RESOLUCIÓN № 190 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente № 056039-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes Sr. RAÚL EDUARDO PADILLA, DNI Nº 36.128.863 y la Sra. SILVINA VERÓNICA QUIPILDOR, DNI Nº 32.347.381, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** los nombrados se encuentran vinculados en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio con aportes aprobado por Decreto N° 686/14 - prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17 y aprobado por Decreto N° 1025/13 – prorrogado por Decretos N° s. 72/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17 respectivamente, dependientes de la Dirección General de Control de Procesos de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda:

**QUE** a fs. 40 la Sub Secretaría de Contrataciones informa que los agentes Padilla y Quipildor prestan servicios en la citada Dirección General cumpliendo tareas administrativas, por lo que ratifica lo solicitado a fs. 01/02;

**QUE** a fs. 49 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los mencionados agentes no registran ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

**QUE** el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12 modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos de Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6º del Decreto Nº 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de

Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** a fs. 50 la Dirección Laboral ratifica Dictamen Nº 6508/15 de fs. 14/15 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, los agentes en cuestión cumplen efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **01.09.2014**;

**QUE** el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión — Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectiv

POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **01.09.2014** y hasta el **31.12.2014** al agente contratado **Sr. RAÚL EDUARDO PADILLA**, DNI Nº 36.128.863, dependiente de la Dirección General de Control de Procesos de la Sub Secretaria de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 1172/12 y su modificatoria Decreto Nº 0078/13

**ARTICULO 2º. INCLUIR** a partir del **01.01.2015** al agente contratado **Sr. RAÚL EDUARDO PADILLA**, DNI Nº 36.128.863, dependiente de la Dirección General de Control de Procesos de la Sub Secretaria de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 3º. INCLUIR a partir del 01.09.2014 y hasta el 31.12.2014 a la agente contratada Sra. SILVINA VERÓNICA QUIPILDOR, DNI Nº 32.347.381, dependiente de la Dirección General de Control de Procesos de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 1172/12 y su modificatoria Decreto Nº 0078/13

ARTICULO 4º. INCLUIR a partir del 01.01.2015 a la agente contratada Sra. SILVINA VERÓNICA QUIPILDOR, DNI Nº 32.347.381, dependiente de la Dirección General de Control de Procesos de la Sub

Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 052 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 007945-SG-2017.-

**VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Fernando Alejandro Orihuela, D.N.I. Nº 39.783.138, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la participación de un Torneo Profesional de Tenis en Francia, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 31 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

**QUE** a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución  $N^{\circ}$  006/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

# POR ELLO:

### LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. FERNANDO ALEJANDRO ORIHUELA, D.N.I. Nº 39.783.138, con domicilio en calle San Roque Nº 4250 de Barrio San Francisco de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

# COLQUE

SALTA, 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 053
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 009719-SG-2017.-

**VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Roman Sambrano, D.N.I. Nº 7.289.599, solicita una ayuda económica, para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

**QUE** a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 006/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

### POR ELLO:

### LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. ROMAN SAMBRANO, D.N.I. Nº 7.289.599, con domicilio en calle 16 de Septiembre Nº 323 del Barrio San Antonio, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. Nº 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº <u>054</u> SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 024207-SG-2017.- **VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Rubén Darío Arias, D.N.I. Nº 25.571.691, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de un colchón especial debido a la enfermedad que padece, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

**QUE** a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 006/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

### **POR ELLO:**

## LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **RUBÉN DARÍO ARIAS**, D.N.I. Nº 25.571.691, con domicilio en Avda. Solís Pizarro Nº 2720 de Barrio Santa Lucía de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN № 055 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE № 029059-SG-2017.-

**VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Facundo Maximiliano Alfaro, D.N.I. Nº 40.149.712, solicita una ayuda económica para solventar gastos médicos y de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100):

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

**QUE** a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 006/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º-Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

### POR ELLO:

## LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$7.000,00 (pesos siete mil con 00/100), a favor del Sr. FACUNDO MAXIMILIANO ALFARO, D.N.I. Nº 40.149.712, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 2075 de Villa El Sol de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 056
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 029349-SG-2017.-

**VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Paula Florencia Aguirre, D.N.I. N° 35.483.248, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

**QUE** a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 006/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

### **POR ELLO:**

## LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. PAULA FLORENCIA AGUIRRE, D.N.I. Nº 35.483.248, con domicilio en Pasaje Anta Nº 1752 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

# COLQUE

SALTA, 26 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 057

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 022613-SG-2017.-

**VISTO** la Resolución Nº 041 de fecha 30 de mayo de 2017, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante dicho instrumento legal se resuelve otorgar un subsidio a favor de la Sra. Luciana Protodia Vera, D.N.I. Nº 18.020.900;

**QUE** en la mencionada Resolución se consignó como número del Expediente de Referencia 072139-SG-2016, cuando en realidad corresponde el número "022613-SG-2017";

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

### **POR ELLO:**

### LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** el número Expediente de Referencia que se consigna en la Resolución Nº 041 de fecha 30 de mayo de 2017, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, debiendo registrarse como correcto el número "022613-SG-2017", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos

**ARTICULO 2º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

# COLQUE

SALTA, 26 de mayo de 2017.-

RESOLUCION N° \_\_\_215\_\_\_\_.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062445-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia, con relación a denuncia de sustracción de una batería perteneciente a la unidad Mercedes Benz – Interno C-2, de la Dirección de Talleres, y;

### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 16 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana dispuso la Instrucción de Sumario Administrativo mediante Resolución Nº 510/16, a fin de aclarar las responsabilidades del caso denunciado;

**QUE** de las constancias obrantes en autos resulta que se ha llevado a cabo el procedimiento administrativo disciplinario de conformidad con la normativa aplicable respecto a las garantías constitucionales de debido proceso adjetivo y defensa en juicio:

QUE de acuerdo a la investigación llevada a cabo surge claramente que el agente Fabián Enrique Roque, incurrió en la causal de negligencia en el cumplimiento de sus funciones al incumplir su deber de vigilar, conservar y salvaguardar los bienes confiados a guarda, uso o administración:

**QUE** a fs. 37/38 en su informe, la Instructora Sumariante, Yesica Etchart concluye que debe aplicarse una sanción de Suspensión de siete (7) días sin goce de haberes por haber infringido su conducta en una "negligencia en el cumplimiento de sus funciones";

**QUE** a fs. 42 mediante informe del Art. 81 del Decreto Nº 842/10 la Instructora Sumariante ratifica la sanción sugerida;

**QUE** a fs. 45 la Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios, dispuesto en el artículo 83 del Decreto  $N^{\circ}$  842/10:

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# **POR ELLO**

### LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APLICAR SIETE (07) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al agente Dn. Fabián Enrique Roque, D.N.I Nº 11.651.363, en merito a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Agente Dn. FABIAN ENRIQUE ROQUE, por la Dirección General de Personal haciéndole entrega de un ejemplar de esta Resolución.

**ARTÍCÚLO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Personal a fin de que por la área pertinente se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2º del presente Instrumento.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR RAZON** la Dirección General de Sumarios y la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA. 01 de Junio de 2017.-

RESOLUCION Nº \_\_\_219\_\_\_\_.-REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8684-2017.-

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra solicitada por la Empresa DAL BORGO CONSTRUCCIONESS.R.L. mediante Nota de Pedido Nº 06/17 relacionado a la obra: RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO ZONA CENTRO Y NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA-, según Orden de Compra Nº 125/16, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE a efectos de emitir opinión respecto a las solicitudes de prórroga de noventa (90) días corridos mediante Nota de Pedido Nº 06/17, interpuesto por la contratista DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.RL., respecto a la OBRA: RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO ZONA CENTRO Y NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA-, según Orden de Compra Nº 125/16, y;

**QUE** la prorroga que solicita la empresa se debe a las lluvias estacionales que no permitieron realizar las tareas de manera normal y en los tiempos estipulados, acompañando informe emitido por el Centro Meteorológico Estación Cerrillos – Inta Salta;

**QUE** la obra se encuentra en un avance de 11,82~% de ejecución al 07/03/2017;

**QUE**, la Dirección General de Asuntos Legales sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante Nota de Pedido Nº 06/17, otorgándole noventa (90)días corridos de plazos, a partir de la finalización de la obra prevista para el 07/03/2017, habida cuenta de los motivos fundamentados, el avance de obra y teniendo presente la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que se genera la obra, siendo la fecha de finalización 07/06/2017;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

### POR ELLO:

# LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Empresa DAL BORGO CONSTRUCCIONESS.R.L. noventa (90) días corridos de ampliación de plazo de la obra denominada: RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO ZONA CENTRO Y NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA, solicitado mediante Notas de Pedido Nº 06/17,siendo la fecha de finalización de la Obra el 07/06/2017, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a los Responsable de la Empresa DAL BORGO CONSTRUCCIONES del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

																					E	3	L	4	N	C	C	)																					
*-	*_	*-	.*.	-*	-*	_*	٠_:	*_	*_	*-	.*.	*	-*	-*	_;	*-	*	*	-*	 ٠ -	*-	*	-*	-	*_	*-	*-	*.	*	-*	_*	_*	_*	_'	_	٠_	*_	*-	*_	*.	.*.	*	*	-*	-*	-*	-*	-*	k
																												;	S	Α	L	T.	A	, (	)1	ı	de	Э	ju	ın	ii	0	d	е	2	0	17	۲.	•

RESOLUCION N° \_\_\_220\_\_\_\_.-REFERENTE: EXPEDIENTE N° 33333-SG-2017.- VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO E INSTALACION DE JUEGOS DE LA SALUD - UBICACIÓN CALLE SOLDADO ARGENTINO Y J.L. ARDILES BARRIO SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", Y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO E INSTALACION DE JUEGOS DE LA SALUD - UBICACIÓN CALLE SOLDADO ARGENTINO Y J.L. ARDILES BARRIO SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 431.847,16.- (Pesos, Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 16/100);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 40 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8C – OBRA DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...;

**QUE** a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

### POR ELLO:

# LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO E INSTALACION DE JUEGOS DE LA SALUD - UBICACIÓN CALLE SOLDADO ARGENTINO Y J.L. ARDILES BARRIO SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 431.847,16.- (Pesos, Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 16/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-BLANCO SALTA, 02 de junio de 2017.-

RESOLUCION Nº \_\_\_221\_\_\_\_.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 20935-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "PAVIMENTO CON HORMIGON Y ADOQUIN EN CALZADAS DE BARRIO LAS LEÑAS II - CALLE IRIARTE, ALCORTA Y PASAJES 1 AL 4 DEL BARRIO LAS LEÑAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", Y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "PAVIMENTO CON HORMIGON Y ADOQUIN EN CALZADAS DE BARRIO LAS LEÑAS II - CALLE IRIARTE, ALCORTA Y PASAJES 1 AL 4 DEL BARRIO LAS LEÑAS II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 6.499.750,87.- (Pesos, Seis Millones, Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 87/100):

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – FINANCIAMIENTO NACIONAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...;

**QUE** a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

**QUE** por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

# POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PAVIMENTO CON HORMIGON Y ADOQUIN EN CALZADAS DE BARRIO LAS LEÑAS II - CALLE IRIARTE, ALCORTA Y PASAJES 1 AL 4 DEL BARRIO LAS LEÑAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 6.499.750,87.- (Pesos, Seis Millones, Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 87/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO	)
*_	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
	SALTA, 02 de junio de 2017
RESOLUCION Nº222	
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 20932-	·SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO LA ALBORADA, CALLE PRADERA DE GANZO, PUERTO YAPEYU, MONTE DOS HERMANOS, LARRABURRE, MONTE LONG Y ALVAREZ JONTE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 02 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO LA ALBORADA, CALLE PRADERA DE GANZO, PUERTO YAPEYU, MONTE DOS HERMANOS, LARRABURRE, MONTE LONG Y ALVAREZ JONTE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 7.523.149,56.- (Pesos Siete Millones Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 56/100);

**QUE** a fs. 3 en folio transparente y con 62 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos; documentaciones que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – FINANCIAMIENTO NACIONAL;

**QUE,** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...;

**QUE** a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

# POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación la obra "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO LA ALBORADA, CALLE PRADERA DE GANZO, PUERTO YAPEYU, MONTO DOS HERMANOS, LARRABURRE, MONTE LONG Y ALVAREZ JONTE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 7.523.149,56.- (Pesos Siete Millones Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 56/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLAN	
	SALTA, 07 de junio de 2017
RESOLUCION Nº223	•
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 357	736-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "AMPLIACION DE RED COLECTORA CLOACAL EN CALLE SAENZ VALIENTE BARRIO AUTODROMO - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", Y;

# **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "AMPLIACION DE RED COLECTORA CLOACAL EN CALLE SAENZ VALIENTE BARRIO AUTODROMO - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA " y, por un monto estimado de \$ 157.762,35.- (Pesos, Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Dos con 35/100);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 52 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Anexos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación:

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten....;

**QUE** a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

# POR ELLO:

# LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra "AMPLIACION DE RED COLECTORA CLOACAL EN CALLE SAENZ VALIENTE BARRIO AUTODROMO - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA " y, por un monto estimado de \$ 157.762,35.- (Pesos, Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Dos con 35 /100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

		BLANCO	)	
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*	-*-*-*-*-*-	*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*
			SALTA, 08	de junio de 2017
RESOLUCIÓN Nº	224			

RESOLUCION Nº \_\_\_224\_\_\_\_.-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

VISTO que a través del Decreto 0076 de 7 de febrero de 2017, se aprobó el Convenio "Reordenamiento Área Centro", con el Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nacional, bajo el Expte. № 08993 SG-2017, y;

### CONSIDERANDO:

QUE bajo Expediente Nº 09630-SG-2017, se aprobó la obra denominada "Reordenamiento, Adecuación y Refacción Integral del Área Centro de la Ciudad de Salta Etapa 1 – Calle Convivencia, Corredor Caseros – Alberdi Circuito de la Fe";

QUE de acuerdo al próximo inicio de las Tareas de obras a ejecutarse en zona del Área Centro, y en virtud de la necesidad de brindar mayor Capacidad y Celeridad de trabajo de Inspección, coordinando acciones con la Dirección Nacional de Arquitectura y la Secretaría de Obras Publicas de Nación; y entendiendo la complejidad de las tareas que forman parte del proyecto en cuestión, debido a su naturaleza de: "Infraestructura de Redes de Saneamiento, Soterrado de Servicios, Equipamiento Urbano; Mobiliario y Adecuación de Espacio Urbano", es de suma importancia la designar como responsables del seguimiento de Proyectos e Inspección de Obra, al equipo conformado por los señores Sub Secretario de Obras Pública - Arq. Ignacio Pancetti; Sub Secretario de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura Arq. Facundo Ruiz de los Llanos, ambos pertenecientes a esta Secretaria, quienes tendrán la facultad de afectar al personal que consideren necesarios perteneciente a dicha área, para que asistan en las tareas de Obras que se consideren al respecto;

QUE dentro de la designación efectuada a los funcionarios, estará a su cargo las tareas de Seguimiento y Control de Obra; Análisis y Valuación de Certificados de Obra, Elaboración de Informes de seguimiento de obra; Coordinación de tareas varias con la Secretaria General, de Gobierno y las Áreas de Sub Secretaria de transito, Subsecretaria de Prevención y Emergencias y Sub Secretaria de Control Comercial; Coordinación de Tareas entre el municipio, organismos y empresas prestatarias de servicios y terceros; Coordinación de Tareas con Organismos Nacionales y Provinciales; y Asociaciones Intermedias;

**QUE** los profesionales antes mencionados, tendrán la facultad de dar la intervención y/o de coordinar con las distintas áreas de esta Secretaría, las diferentes acciones que sean necesarias para un mejor procedimiento, administrativo, técnico y/o legal, que conlleven a una mejor ejecución de la mencionada obra;

**QUE** en tal sentido la Sub Secretaria de Inspección y Certificación y de acuerdo a las facultades dentro de sus competencias; refrendará en forma conjunta los diferentes certificados de obras emergentes, que sean presentados para su posterior tramitación por parte del los funcionarios responsables a cargo de la obra en cuestión;

**QUE** a tal efecto, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

### **POR ELLO**

### LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a los Señores Subsecretarios de Obras Públicas - Arq. Ignacio Pancetti y de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura Arq. Facundo Ruiz de los Llanos, ambos funcionarios pertenecientes a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, quienes tendrán la facultad de afectar al personal que consideren necesario, dando la intervención y/o coordinando con las distintas áreas de esta Secretaría, acciones para un mejor procedimiento, administrativo, técnico y/o legal, que conlleven a una mejor ejecución de la mencionada obra, en virtud a lo dispuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- La Sub Secretaria de Inspección y Certificación de esta Secretaria, de acuerdo a las facultades dentro de sus competencias; refrendará en forma conjunta los diferentes certificados de obras emergentes, que sean presentados para su posterior tramitación, por parte del los funcionarios responsables a cargo de la obra, mencionados en el articulo 1º precedente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los Sub Secretarios de Obras Públicas – Arq. Ignacio Pancetti y de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura Arq. Facundo Ruiz de los Llanos y de Inspección y Certificación – Francisco Agolio, del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las dependencias de esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y

# BLANCO

SALTA, 08 de junio de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_225\_\_\_\_.SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.Ref.: Expte N° 29299-SG-2017.-

**VISTO** la Resolución Nº 131/17 de fecha 19 de Mayo del 2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.274.747.32 (son pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 32/100) y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias,para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

**QUE** la Dirección de Logística solicita la baja del Sr. Segundo Francisco Gonza DNI 11.515.608 por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y la Inclusión al Adicional de Horario Extensivo del Sr. Gabriel Alejandro Gramajo DNI 21.541.939.-

**QUE** mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto Nº 1173/12 y modificatorio Nº 0077/13:

**QUE** en Expte de referencia, la Dirección de Auditoria solicita la baja de los Sres. Cruz Marco Antonio DNI 28.402.970 por haberse trasladado a la Secretaria de Gobierno, y la Sra. Diez Guadalupe del Valle DNI 24.138.765 por haberse trasladado a la Secretaria de Hacienda;

**QUE** es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

# POR ELLO:

### LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA del Adicional de Horario Extensivo a partir de la fecha 07/06/2017 a los Sres. Cruz Marco Antonio DNI 28.402.970 y Diez Guadalupe del Valle DNI 24.138.765 por haberse trasladado a la Secretaria de Gobierno y de Hacienda respectivamente, y al Sr. Gonza Segundo Francisco DNI 11.515.608 por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria

ARTÍCULO 2°.-INCLUIR a partir de la fecha 07/06/2017 al Sr. Gramajo, Gabriel Alejandro DNI 21.541.939 al Adicional de Horario Extensivo en el Inc. A Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija Art° 44:

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del presente instrumento legal al Sr. Gramajo Daniel Alejandro por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del presente instrumento legal a la Sra. Diez Guadalupe del Valle por Sub Secretaria de Coordinación de Perso nal, y al Sr. Cruz Marco Antonio por Secretaria de Gobierno.-\_

**ARTICULO 5º.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

																							E	В	L	Αl	N	С	С	)																					
*_*	-	*-	*	-*	-	*_	*.	*	-*	-'	٠_	*.	*	-*	_*	_	*-	*.	*	-*	_*	٠ -	*.	-*	_*	٠ <u>-</u>	٠ -	*_	*-	.*.	*	_*	*	-*	-*	-*	_*	_;	<u>-</u>	*-	*	*	-*	_*	_*	-1	k_:	٠ <u>-</u>	*_	k_:	*
																															S	Α	L.	T	٩.	(	8(		de	е	iι	ur	٦i	o	d	le	2	20	1	7.	

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_226\_\_\_\_.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-Ref.: Expte N° 29522-SG-2017.-

VISTO la Resolución № 131/17 de fecha 19 de Mayo del 2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.274.747.32 (son pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 32/100) y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias,para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

**QUE** la Dirección General de Producción de Planta solicita la Modificación al Adicional de Horario Extensivo del personal que a continuación se detalla.-

**QUE** mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto Nº 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

**QUE** es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

# LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO1°.-MODIFICAR a partir de la fecha 07/06/2017 la Categoría en la que se encuentra incluida la Sra. Portal de Fernández Marina DNI 33.760.567, la que pasaran a estar incluida en el Adicional de Horario Extensivo en el Inc. B Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija Art° 44:

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

# BLANCO

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_227\_\_\_\_.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-Ref.: Expte N° 896-SG-2017.-

**VISTO** la Resolución Nº 131/17 de fecha 19 de Mayo del 2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.274.747.32 (son pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 32/100) y;

# CONSIDERANDO:

**QUE** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

**QUE** la Dirección de Mantenimiento Edilicio solicita la Inclusión y Modificación al Adicional de Horario Extensivo del personal que a continuación se detalla.-

**QUE** mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto Nº 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

**QUE** es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

# LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO1°.-INCLUIR a partir de la fecha 07/06/2017 a los Sres. Ramos Hernán Emilio DNI 32.244.288 y Núñez Freddy Luis DNI 18.536.922 al Adicional de Horario Extensivo en el Inc. A Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija Art° 44:

ARTÍCULO2°.-MODIFICAR a partir de la fecha 07/06/2017 la Categoría en la que se encuentra incluidos los Sres. Coria Ángel Eduardo DNI 26.804.238, Galván Francisco J. DNI 28.887.428 y López Jorge Armando DNI 28.260.794, los que pasaran a estar incluidos en el Adicional de Horario Extensivo en el Inc. A Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija Art° 44:

**ARTICULO** 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

# BLANCO

SALTA, 12 de junio de 2017.-

RESOLUCION Nº \_\_\_228\_\_\_\_.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 17727-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución Nº 106/17 se aprueba la MEMORIA TECNICA, ANEXOS, PLANOS Y PLANILLAS para el llamado a contratación destinado a "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE ZONAS SUR DE LA CIUDAD DE SALTA; y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** a fojas 102 la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita a la Dirección de Análisis Financiero, remite las presentes actuaciones a efectos de rectificar el monto de la obra en cuestión y se asigne la partida presupuestaria respectiva;

QUE a fojas 104 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por Ordenanza № 15211 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al Ítem 8H − REFACCIONES, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS − por Contrato − Fondo Provincial − PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA:

**QUE** es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución Nº 106/17 y aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra en cuestión;

# **POR ELLO**

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E: **ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes, la **Resolución Nº 106/17** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos y Planos corresponde a "Obra Varias en Diversas Plazas de la Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 65/100 (\$ 1.786.338,65).-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### 

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE, a fs. 8 obra Resolución Nº 099/17 de ésta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 2.356.756,40.- (Pesos, Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 40/100);

QUE, continuado el trámite, a fs. 89 la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura informa del error en el monto de la mencionada obra siendo el correcto el siguiente: \$ 2.462.945,70.- (Pesos, Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Novecientos Cuarenta y Cinco con 70/100).

**QUE**, a fs. 90 y con 83 fs. utiles; se acompaña nueva Memoria Técnica, anexos y planos que formaran parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 91 la Dirección de Análisis Financiero, informa nuevamente, la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítem 8 H— REFACCION ,RE FUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDOS PROVINCIALES – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA .

**QUE**, a fs. 92 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que deje sin efecto la resolución primigenia y apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

# POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: **ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 099/17 de ésta Secretaría por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 2.462.945,70.-(Pesos, Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Novecientos Cuarenta y Cinco con 70/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

GARCIA SALADO
*_
SALTA, 14 de junio de 2017 RESOLUCION Nº 230
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 033531-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la obra denominada: REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA II – Corredor y Canal España", y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, habiéndose efectuado el análisis de la presente actuación y teniendo en cuenta que por un error involuntario se procedió a adjuntar un Anexo que rola a fojas 366 a 404 inclusive, debiendo ser desagregadas las mismas por no corresponder su incorporación;

**QUE** es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE; por todo lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

# POR ELLO:

# LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DESGLOSAR** del Expediente Nº 033531-SG-2017, las fojas que rolan de 366 a 404 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

GARCIA SALADO
· <u>- * - * - * - * - * - * - * - * - * - </u>
SALTA, 14 de junio de 2017
RESOLUCION Nº231
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 35469-SG-2017

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "JUEGOS DE LA SALUD - PLAZA MAURICIO A. ROBLES - BARRIO SANTA ANA II" y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE, a fs.1/2 obra nota de elevación y Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y por la cual solicita: "JUEGOS DE LA SALUD – PLAZA MAURICIO A. ROBLES – BARRIO SANTA ANA II" por un

monto estimado de \$ 195.406,53.-(Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Seis con 53/100).-

**QUE**, a fs. 3 en folio transparente y con 19 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, y Planos; documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fs. 4 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana toma conocimiento del expediente de referencia.

QUE, a fs. 6 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias , al Ítem 8 C-OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS - POR CONTRATO - RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas y Anexos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

**QUE**, a fs. 7/8 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

**QUE**; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

# POR ELLO:

# LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, y PLANOS para el llamado a contratación: "JUEGOS DE LA SALUD – PLAZA MAURICIO A. ROBLES – BARRIO SANTA ANA II" por un monto estimado de \$ 195.406,53.-(Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Seis con 53/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

LUCIÓN Nº 0256

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_0256\_\_ REF.: EXPEDIENTE Nº 033531-SG-2017.-

VISTO que mediante el presente expediente se tramita la 3Licitación Pública para la obra: "REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA ETAPA II – CORREDOR Y CANAL ESPAÑA", y;

CONSIDERANDO

**QUE** la Sub Secretaria de Obras Públicas de esta Secretaria, remite Nota Aclaratoria Nº 1, relacionado al Artículo 15 "Formas de Presentación de las ofertas, en el párrafo referido a contenido del sobre Nº 2,.....", como también relacionado al Artículo 22 pagina 42, Anticipo por Acopio "Dicho anticipo por acopia se descontará,...." la que deberá adjuntarse en el expediente de la referencia:

**QUE**, es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348:

QUE en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

### LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR NOTA ACLARATORIA N° 1, la que regirá y deberá adjuntarse a expediente de la referencia, actuaciones relacionado con la obra "REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA ETAPA II – CORREDOR Y CANAL ESPAÑA"; y que forma parte integrante del presente instrumento legal, en virtud a lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón las Secretarias de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## 

Salta, 2 de junio de mayo de 2017

REF: Expte. Nº 15898-SG-2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AMRSa y SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS Nº 001/17

VISTO el Decreto № 492/17 – Reglamentario de la ORDENANZA № 15.240 - ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL LEY № 27.260, y

# **CONSIDERANDO**

**QUE** el artículo 13º del citado decreto faculta, a los efectos previstos en el art. 2º, siguientes y concordantes, de la Ordenanza que se reglamenta, a la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta y a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad (ARMSa), a dictar las normas pertinentes en el ámbito de su incumbencia, actuando en forma separada o conjunta,

**QUE** los artículos 5°, 6° y 9° del decreto del Visto prevén la presentación, por parte de los sujetos que opten por la exteriorización de bienes prevista en la Ordenanza, del pertinente formulario,

### POR ELLO,

y en uso de atribuciones propias y especialmente conferidas para el presente acto.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL – ARMSa y LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

En forma conjunta RESUELVEN ARTÍCULO 1º. APROBAR el formulario que como Anexo, forma parte de la presente resolución, a los fines de la adhesión al régimen dispuesto por la Ordenanza N° 15.240.

ARTÍCULO 2º. EL formulario que se aprueba por el artículo anterior podrá ser impreso en todo o en parte, por los contribuyentes y responsables, de acuerdo a los distintos campos que lo integran y a los bienes a declarar por los mismos.

ARTÍCULO 3º. Los contribuyentes que efectúen sinceramiento de (terrenos, edificaciones, construcciones, ampliaciones y modificaciones edilicias de todo tipo) deberán efectuar la presentación del formulario y del plano de arquitectura, por Mesa de Entradas correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana. Ésta, a través de la Subsecretaría de Obras Privadas y Planificación Urbana dictaminará, en el plazo de 5 días hábiles, sobre la procedencia o no de la solicitud de adhesión, en función de lo establecido en el Código de Edificación y normativa relacionada. Vencido ese plazo, el contribuyente deberá notificarse en dicha Sub Secretaria del citado dictamen, y el trámite respectivo continuará según normativa vigente ante la misma. En el supuesto de que la mencionada Subsecretaría dictamine la procedencia de la adhesión al régimen, el contribuyente o responsable debe pagar o regularizar la tasa prevista en el art. 5º de la Ordenanza Nº 15.240, a cuyos efectos debe presentar ante la ARMSa. la copia del mencionado formulario con la constancia de presentación ante la citada dependencia y una copia del referido dictamen, sellada por la misma.

ARTÍCULO 4º. Los contribuyentes que sinceren automotores o cartelería, deberán solicitar en forma previa a la presentación del formulario en las oficinas de la ARMSa. correspondiente a esos tributos o las designadas al efecto, las respectivas liquidaciones de los vehículos y carteles a sincerar. En su caso, la infraestructura y ubicación del cartel deberá contar con la aprobación de la Sub Secretaría de Obras Privadas. Las respectivas liquidaciones deberán adjuntarse al formulario de determinación que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

ANGULO - PAZ MOYA **VER ANEXO** \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Junio de 2017.-

**RESOLUCIÓN Nº 363** 

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 15752/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Jujuy Esq. San Luis;

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. Alicia Elizabeth Yobe, DNI Nº 11.282.359; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 6,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,45cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 7,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente:

QUE a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral, de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE a fs. 08 rola Dictamen Nº 461/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluve que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

### POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la SRA. YOBE. ALICIA ELIZABETH DNI Nº 11.282.359, a realizar trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en calle Jujuy Esq. San Luis, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie

ARTICULO 2° .- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes .-

**ARTICULO 3º.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

# CASAS

SALTA, 15 de Junio del 2017

### RESOLUCIÓN Nº 364 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO la Ordenanza Nº 15028/15 en la cual se Aprobó la Estructura Orgánica – Planta Política Superior con sus competencias y atribuciones;

### **CONSIDERANDO:**

QUE ante el proceso de organización técnico y jurídico del Departamento Ejecutivo Municipal se ha visto oportuno designar a la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, Ing. DAHER MARIA EUGENIA, DNI Nº 30.186.554; que retorno de su Licencia por Maternidad; a suscribir conjuntamente con el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, la rúbrica de las Resoluciones referentes a: solicitudes por extracción y/autorización de forestales, poda y corte de raíz de forestales pertenecientes al arbolado público, originadas por las distintas vías de recepción. Para una eficaz tramitación y/o posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente;

**QUE** a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las tareas específicas de las áreas competentes, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

# POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, Ing. DAHER MARIA EUGENIA, DNI Nº 30.186.554, a rubricar las Resoluciones referentes a: solicitudes por extracción y/autorización de forestales, poda y corte de raíz de forestales pertenecientes al arbolado público, originadas por las distintas vías de recepción. Para una eficaz tramitación y/o posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la funcionaria mencionada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** conocimiento las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

CASAS

SALTA, 19 de Junio de 2017.-

**RESOLUCIÓN Nº 365** 

SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE REFERENTE: NOTA S/N°, de fecha 31/05/2017

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Alvarado N° 51;

### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 01 obra Nota, por la cual, el Sr. RICARDO JAVIER CERUSICO, en carácter de Presidente de la Cámara de Comercio Exterior de Salta; solicita autorización para poda de UN (01) forestal, por ramas que producen incomodidad para los peatones que circulan por la vereda;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

**QUE** del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,20mts, DAP 0,36cm, presenta una gran densidad de follaje que se apoyan en la líneas aéreas, fuste con ángulo de inclinación 15°, sugiere poda de despeje de línea, de formación y levante:

**QUE** fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente:

**QUE** fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza poda de despeje de líneas, de formación y levante únicamente de aquellas ramificaciones que toquen el cableado aéreo del mencionado forestal:

**QUE** a fs. 08 rola Dictamen Nº 462/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado:

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

**QUE** atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO:

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. RICARDO JAVIER CERUSICO, en carácter de Presidente de la Cámara de Comercio Exterior de Salta, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LÍNEAS, FORMACION Y LEVANTE ( únicamente de aquellas ramificaciones que toquen el cableado aéreo), de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Alvarado Nº 51 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

# DAHER

**SALTA**, 21 JUN 2017

RESOLUCION N° 005 SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: Expediente N° 077.521-SG-2016.

**VISTO** el Decreto Nº 439/16, en el cual se aprueba el Convenio de Pasantías celebrado entre la Municipalidad de Salta, y la Universidad Católica de Salta, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el objeto de las Pasantías, es posibilitar a estudiantes de la Universidad Católica de Salta, la adquisición de experiencia profesional en la Municipalidad de Salta, como complemento de la formación académica recibida;

**QUE** las Pasantías, se encuentran instrumentadas a través de Acuerdos Individuales de Pasantías – Ley 26427, en los cuales se establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

# POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL SECRETARIO DE MODERNIZACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los ACUERDOS INDIVIDUALES de PASANTIAS, celebrados entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, de las personas que se consignan en el Anexo, que forma parte del presente, en virtud de lo expresado en los considerando.

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** copia del presente instrumento legal a la Universidad Católica de Salta, por la Secretaría de Modernización.

**ARTICULO 3°. TOMAR** razón las Secretarias General, de Hacienda y de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### 

14 JUNIO 2017

RESOLUCION N°21/17 - U.E.P.E Licitación Pública N°1/17 Ref. Expte. N°063-UE-2.017

#### Visto:

Que el Expte. N°063-UE-2.017 correspondiente a la Licitación Pública N°1/17 para realizar la obra "Ejecución de Obras de Infraestructuras Básicas y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio La Juanita de la Ciudad de Salta – Provincia. de Salta", con un presupuesto de \$184.471.946 (Pesos Ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos cuarenta y seis); y,

#### Considerando:

Que a fs. 4/5 obra Decreto 331/17 por el cual se aprueba el convenio específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior de la Nación, y mediante el cual la Municipalidad de la ciudad de Salta delega en la U.E.P.E las actividades necesarias para las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio La Juanita;

Que a fs. 6 obra nota firmada por el Director General de la U.E.P.E a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del Barrio La Juanita de la Ciudad de Salta, con un presupuesto oficial de \$184.471.946 Pesos Ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos cuarenta y seis);

Que a fs. 7 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Director de la U.E.P.E a la Contadora General de la U.E.P.E, a los efectos de que realice la imputación preventiva, informe el saldo disponible, o en su defecto realice el pedido de fondos correspondiente:

Que a fs. 8/10 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que aún no han sido transferidos los fondos para las obras y agrega pedido de fondos y Comprobante de Compra Mayores;

Que a fs. 11 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual dictamina que la presente contratación corresponde se encuadre en el procedimiento de licitación pública;

Que a fs. 12/13 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone el llamado a licitación y la forma de publicidad;

Que a fs. 14 obra Acta de Directorio por el cual se aprueba el pliego de condiciones y se designa la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 15/363 obra el Pliego de Condiciones aprobado;

Que a fs. 364/368 obran constancias de publicidad en diarios, web municipal y boletín oficial;

Que a fs. 369/370 obra constancia de Compra Mayores;

Que a fs. 371/376 Constancias de Recepción de Pliegos;

Que a fs. 377 obra citación al Esc. Municipal a la apertura de la licitación;

Que a fs. 378 obra invitación al Tribunal de Cuentas para participar en el acto licitatorio;

Que a fs. 379/390 obra planteo efectuado por la Empresa INGECO S.A por el cual impugna las Normas licitatorias;

Que a fs. 391 obra comprobante de recepción de oferta efectuada por la empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L;-

Que a fs. 392/393 obra Acta Municipal N°13 de fecha 23 de mayo de 2.017 en la que se recibe la oferta de la empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L;

Que a fs. 394/2.078 obra la oferta de la empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L.;

Que a fs. 2.079/2.082 obra dictamen jurídico por el cual se sugiere no hacer lugar a la impugnación efectuada por la empresa INGECO S.A:

Que a fs. 2083/2.086 obra Resolución N°17/17 por la cual no se hace lugar a la impugnación efectuada por la Empresa INGECO S.A.-

Que a fs. 2.087/2.088 obran notificaciones efectuadas a la empresa INGECO S.A y Vicente Moncho Construcciones S.R.L de la Resolución  $N^{\circ}17/17$ .-

Que a fs. 2.089/2.091 obra presentación efectuada por la empresa INGECO S.A por el cual solicita vista de las presentes actuaciones.-

Que a fs. 2.092/2.098 obra acta de inicio del Módulo de Desarrollo Humano.-

Que a fs. 2.093/2.098 obran constancias de modificación presupuestaria.-

Que a fs. 2.101/2.102 obra informe técnico parte integrante del acta de Preadjudicación;

Que a fs. 2.103/2.106 obra Acta de Preadjudicación N°4/17, de donde se extrae que, habiendo analizado los antecedentes, la documentación acompañada y la oferta económica, sugiere aceptar y adjudicar la oferta de la empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L.-

Que a fs. 2.107/2.126 obra recurso de reconsideración presentado por la empresa INGECO S.A en contra de la Resolución N°17/17

Que a fs. 2.127 obra la notificación del Acta de Preadjudicación N°4/17 a la empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L. Se comparte la opinión brindada en el dictamen jurídico en el sentido de que se cursa notificación al único oferente, no correspondiendo notificar de la referida acta de preadjudicación a la empresa INGECO S.A, porque si bien ha presentado recurso de reconsideración en contra de la Resolución N°17/17, no ha participado del acto licitatorio, por lo que no resulta oferente (art. 33 decreto N°931/96 reglamentario art. 30 ley 6.838). De igual manera, y por imperio de lo dispuesto en el art. 81 de la L.P.A, la interposición de recursos administrativos y su resolución en oportunidad posterior no suspende la ejecución del acto administrativo;

Que a fs. 2.128 obra nota de consentimiento prestado por la empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L frente al Acta de Preadjudicación N°4/17;

Que la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad de los oferentes y demás condiciones de la oferta, las cuales han sido analizadas en el informe legal y técnico efectuado por la Comisión de Preadjudicación en su Acta de Preadjudicación N°4/17, la cual se comparte en todas sus partes;

Que resulta de importancia destacar que el pliego de condiciones establece ciertos parámetros que indican una cierta capacidad financiera de las oferentes como buen desempeño y una facturación promedio mensual en los últimos cinco años, una capacidad de obra anual y buenos antecedentes económicos y financieros. Esos requisitos buscan que la empresa que en definitiva resulte adjudicataria acredite cierta solvencia, dada la importancia y enbergadura de la obra, como asimismo por el hecho de que la misma será solventada con fondos provenientes de la Secretaría de vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;

Que por ello, resulto necesario verificar por parte de la Comisión de Preadjudicación, el cumplimiento de los requisitos estructurales de la Capacidad Técnica y Financiera que requiere la presente licitación para la obra pretendida, como así también chequearse la "especialidad" de la Obra:

Que en virtud de ello, como parte de la evaluación realizada por la Comisión surge que los resultados de la documentación financiera muestra la capacidad para afrontar las obligaciones de la magnitud de la obra;

Que asimismo, en cuanto a análisis y a la evaluación técnica realizada por la referida Comisión, programa de trabajo, duración del plan general sobre el desarrollo del proyecto que describe la metodología a implantar, equipo propuesto para la ejecución del proyecto, personal y profesionales propuestos, verifica que la Empresa oferente cumple con la capacidad técnica para ejecutar el proyecto;

Que en relación al monto ofertado por el proponente y habiéndose procedido a verificar el análisis de los precios unitarios y de la Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del pliego, surge que el Oferente satisface los requisitos establecidos para ser considerado en la adjudicación del proceso de licitación en referencia;

Que si bien es cierto que la oferta presentada es superior al presupuesto oficial, cabe señalar que la primera no supera ni siquiera en un 1% a la segunda, por lo que la oferta aludida cumple sustancialmente con los términos, condiciones y especificaciones establecidas en las cláusulas licitatorias;

Que en el caso de la única oferente se extrae que cumple con los parámetros exigidos, por lo que no resulta óbice a su adjudicación, en consecuencia, se comparten los argumentos emitidos en el dictamen jurídico y las sugerencias de la Comisión de Preadjudicación;

Que conforme se establece en las Bases de Licitación y Recomendaciones de la Comisión de Preadjudicación, resulta pertinente adjudicar la Lictación a Vicente Moncho Construcciones S.R.L., por haber resultado que la oferta responde a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y representa su costo conveniente a los intereses de esta Unidad , evaluado en el proceso de análisis para ejecutar la Obra "Ejecución de Obras de Infraestructuras Básicas y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio La Juanita de la Ciudad de Salta – Provincia de Salta" por un monto de \$190.005.806,38 (pesos ciento noventa millones cinco mil ochocientos seis con treinta y ocho centavos), incluyendo I.V.A;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

### LA DIRECCION DE LA U.E.P.E RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar el proceso selectivo de la Licitación Pública Nº1/17 llevado a cabo para realizar la "Ejecución de Obras de Infraestructuras Básicas y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio La Juanita de la Ciudad de Salta – Provincia de Salta".-

**Artículo 2º:** Admitir la oferta presentada por la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L. por las razones expresadas en los considerandos.

**Artículo 3º:** Adjudicar la Licitación Pública Nº1/17 U.E.P.E a la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L por la suma de \$190.005.806,38 (pesos ciento noventa millones cinco mil ochocientos seis con treinta y ocho centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: financiado por la Nación, que será abonado con posterioridad a la firma del contrato y en forma proporcional al avance de la obra.-

**Artículo 4º:** El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 00049, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00017.-

**Artículo 5°:** Remitir el Expte. N°063-UE-2.017 con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552, modificada por el art. 27 de la Ordenanza N°15.211/16.-

**Artículo 6°:** Cumplido el trámite y procedimiento dispuesto en el artículo precedente, notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria y restantes empresas oferentes, suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidas en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

**Artículo 7°:** Cumplido los trámites de los artículos 5 y 6, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Gallardo – Uriburu

Salta, 23 de Junio de 2.017

### RESOLUCION N°22/17 - U.E.P.E

Visto: Expte. N°063-UE-2.017 correspondiente a la Licitación Pública N°01/17 para realizar la obra "Ejecución de Obras de Infraestructuras Básicas y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio La Juanita de la Municipalidad de Salta – Pcia. de Salta", con un presupuesto de \$184.471.946;

**Que** en fecha 16 de mayo de 2.017 la empresa INGECO S.A recepciona pliego de condiciones (fs. 375). **Que** en fecha 19 de mayo de 2.017 (fs. 380/390) la empresa INGECO S.A. formula impugnación de las normas licitatorias contenidas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública N°01/17;

**Que** mediante Resolución N°17/17 de fecha 26 de mayo de 2.017 se rechaza la impugnación, cuyos argumentos allí se exponen;

Que en fecha 08/06/17 la empresa Ingeco S.A plantea recurso de reconsideración, en base a los siguientes argumentos: Que hubo una sobreactuación ilegítima contraria a normas jurídicas por parte de la U.E.P.E cuando se alegó la falta de personería, por cuanto el último párrafo del art. 116 de la L.P.A contempla su subsanación y ratificación; Que las normas licitatorias impugnadas lesionan dos principios básicos como concurrencia e igualdad; Que al tratarse de impugnaciones de cuestiones esenciales en clara violación al proceso administrativo, la resolución como sus actos secuenciales devienen nulos, habiendo debido suspender el proceso hasta que se resuelva el planteo de fondo; Que la desmesura de las exigencias de las bases licitatorias ha quedado demostrada con el hecho de que de las ocho empresas que retiraron pliegos solo una hizo propuesta, porque las demás no alcanzaron a satisfacer las irrazonables exigencias; Que las particulares sobre exigencias solo encuentran explicación en que bajo el ropaje de un proceso licitatorio se escondía una adjudicación directa; Que resultó pueril la defensa articulada en la Resolución N°17/17 en el sentido de que las impugnaciones efectuadas resultaron genéricas e indeterminadas; Que el acto impugnado adolece de falsa causa y

desviación de poder, en cuanto pretende justificar las exigencias en la importancia y tamaño de la obra y la necesidad de solvencia, cuando los índices no lo garantizan; Que la libre competencia no estuvo asegurada, luego no hubo comparación de precios que permita una adecuada elección; Que la densidad impugnatoria obligaba a prorrogar la apertura y reformular las pautas cuestionadas, pero no continuar con el acto de apertura; Que los índices requeridos importaban una imposibilidad de hecho que constituyen un vicio grosero en el acto, conforme los establecen los artículos 47 y 48 de la L.P.A; Que en definitiva el proceso y los actos impugnados conforman groseras violaciones del orden jurídico que deben dejarse sin efecto, debiendo suspenderse el trámite de la licitación;

Considerando: Respecto a la personería cabe recordar que el art. 115 de la L.P.A establece que: "La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de una representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada. ..." Ahora bien, las personas jurídicas, como la empresa recurrente, actúan a través de sus representantes, por lo que son éstos quienes debieron justificar la personería que invocasen; y en la presentación de fecha 19/05/17 no se acompañaron los instrumentos necesarios que acrediten la representación legal de la empresa Ingeco S.A. Sin embargo, no habiendo acreditado ese extremo en dicha oportunidad, la recurrente pudo echar mano de lo dispuesto en la parte in fine del art. 116 de la L.P.A, e invocar personería de urgencia en su primera presentación (19/05/17), debiendo ser ratificada en el plazo de diez días. No obstante, en la presentación de fecha 19/05/17 la empresa Ingeco S.A no invocó personería de urgencia, única actividad que podría haber activado la aplicación del art. 116 de la L.P.A. Si bien es cierto que la personería es un recaudo subsanable, para su funcionamiento corresponde invocarla, lo cual no hizo jamás la firma Ingeco S.A. Inclusive, aún en la hipótesis, de que se considerare que la presentación de fecha 19/05/17 constituyó una invocación de personería de urgencia, la misma no habría sido ratificada en tiempo oportuno, pues el contrato constitutivo y el acta de asamblea fueron presentados recién al momento de deducir recurso de reconsideración en fecha 08/06/17, esto es, luego de vencidos los 10 días contados desde la referida primera presentación. Con ello queda claro que lo dispuesto en la Resolución N°17/17 respecto a la personería, no es una sobreactuación ilegítima que violente la ley aplicable, conforme lo entiende la recurrente, sino por el contrario, la simple y llana aplicación de la lev de procedimientos administrativos. Este defecto en la representación que importa la falta de personería de la impugnante, por sí sola torna en improcedente el planteo y a la impugnación formalmente inadmisible.-

Sin perjuicio de ello, los principios de igualdad y libre concurrencia en la licitación pública no han sido vulnerados en la presente licitación pública, pues mediante él se ha permitido la participación competitiva de todos los interesados y oferentes, y del pliego no se extraen favoritismos hacia ninguna empresa en particular. A mayor abundamiento debe señalarse que por imperio del principio de igualdad en la licitación pública, las cláusulas del pliego deben ser respetadas por todos los oferentes, y la modificación pretendida por la recurrente importa precisamente violar este principio. Al respecto, C.S.J.N., 10/12/1992, "Martín, Estela Delia Correa de c/Universidad Nacional de San Juan", Fallos: 315:2899/2905) ha sido conteste en afirmar que " ... que el principio de igualdad de los licitadores se entiende como la identidad de oportunidades para los sujetos interesados en contratar con la Administración y precisó que la sujeción al pliego de condiciones garantiza la objetividad del proceso licitatorio y, en esa medida, es la fuente principal de derechos y obligaciones de la administración y los proponentes..." Expresó que la igualdad se predica de las condiciones que ofrece la administración a los oferentes y no puede considerarse un criterio que deba existir formal y materialmente en los distintos proponentes porque sería imposible comparar las propuestas para seleccionar objetivamente la mejor. En este orden de ideas, cabe señalar que no le asiste razón a la recurrente cuando sostiene que el

pliego contiene exigencias arbitrarias y de imposible cumplimiento que importan exclusiones anticipadas de oferentes.

Tampoco resulta ajustado a derecho cuando la recurrente sostiene que los índices requeridos importan una imposibilidad de hecho que constituye un vicio grosero en el acto, conforme los establecen los artículos 47 y 48 de la L.P.A, ya que el objeto del presente proceso licitatorio, esto es, la obra pública, lo cual importa que no posee vicio grosero alguno. De acuerdo con lo establecido para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el presente procesos de contratación y conforme la normativa vigente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, dada la embergadura de la obra y que se realiza con fondos provenientes de Nación. En cuanto al Índice de liquidez. Definido como la razón entre activo corriente y pasivo corriente, refleja la capacidad que tiene una empresa de responder por su deuda de corto plazo a través de su activo circulante. La experiencia muestra que los oferentes deben disponer de los recursos que por la magnitud de la obra resultan necesarios, para responder en más de una vez por sus exigibilidades de corto plazo. En referencia al Índice de endeudamiento, definido como la razón entre activo total y pasivo total, reflejando el porcentaje de activos financiados con fondos de terceros; en una empresa, se considera que este nivel depende principalmente de la estrategia empresarial adoptada en función de sus expectativas de crecimiento, su aportación de fondos propios y la coyuntura de la industria. En el sector de la construcción este indicador tiende a ser bastante elevado, ya que por la naturaleza misma del negocio requiere de volúmenes importantes de inversión en activos fijos. En este sentido y teniendo en cuenta otros parámetros relacionados surgió fijar los valores determinados en los Pliegos. De allí surge que no puede afirmarse que los índices requeridos constituyan una imposibilidad de hecho, pues la existencia de un oferente justamente es la prueba cabal de que la exigencia es posible o viable. En el pliego se ha requerido que los oferentes acrediten haber realizado obras similares en los últimos tres años, con el objeto de demostrar que se trata de una empresa en condiciones de cumplir con la obra requerida. No se solicitó que la ofertante haya ganado licitaciones en los últimos tres años, sino que haya realizado obras similares dentro de dicho período, extremo que pudo acreditarse con cualquier tipo de documentación y que tiene por exclusivo objeto evidenciar que la ofertante tiene la capacidad necesaria para realizar la obra. Por otra parte, la recurrente se agravió de los índices requeridos respecto a endeudamiento a corto plazo, liquidez corriente y rentabilidad, señalando que no garantizan solvencia y resultan excesivos en el actual contexto económico, derivando los mismos en la descalificación de la generalidad de las empresas del rubro. Al respecto, debe señalarse que efectivamente nada garantiza la solvencia de una empresa, como tampoco lo hacen los índices requeridos por sí solos. Sin embargo, del análisis y cumplimiento de los índices requeridos en forma conjunta con los antecedentes, balances, informes bancarios y desempeño en los últimos años, puede extraerse si la oferente se encuentra en condiciones de realizar la obra. No hay que perder de vista que al Estado le interesa defender el interés público y el bien común, lo cual en el caso se encuentra reflejado en desentrañar si la oferente se encuentra en condiciones de realizar la obra, para que los vecinos del barrio La Juanita dispongan de las obras proyectadas lo más rápido y eficientemente posible.

En otros términos, la empresa que en definitiva resulte adjudicataria debe observar los mentados índices y restantes requisitos exigidos en el pliego, pues de esta manera garantizará el cumplimiento de la obra proyectada. Recordemos que dichos índices fueron requeridos con el fin de que la empresa que oportunamente resultare adjudicada poseyera cierta solvencia, dada la importancia y tamaño de la obra, como asimismo porque se trata de una contratación que será financiada con fondos provenientes de la Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación. En definitiva, los indicadores referidos buscan establecer mínimas

condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, las cuales muestran la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. No obstante, esa supuesta desmesura del requisito, constituye una mera apreciación subjetiva de la recurrente, pues no aporta elemento o argumento técnico contable que lo avale, pretendiendo así gozar de un trato diferencial, violentando de esta forma el principio de igualdad que ella alega como vulnerado por la U.E.P.E.

No le asiste razón al recurrente cuando señala que la Resolución N°17/17 debió declararse nula debido a que la desmesura de las exigencias viola el debido proceso administrativo, pues al contrario de lo que entiende, al haber existido un oferente queda claro de que no fueron exigencias de imposible cumplimiento. Aunque la recurrente lo sugiere, no hay elemento alguno en el proceso licitatorio del cual se extraiga que la U.E.P.E no haya desplegado una conducta imparcial en la redacción del pliego de condiciones, o bien que el mismo contenga favoritismos que beneficien a alguna empresa en particular.-

Tampoco le asiste razón a la recurrente cuando entiende que frente a su impugnación, debió suspenderse el proceso licitatorio, ya que mediante la presentación de fecha 19/05/17 se solicitó la impugnación o nulidad de las normas licitatorias contenidas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública N°01/17. La recurrente nunca solicitó la nulidad del proceso licitatorio, sino solo de algunas de las cláusulas del pliego de condiciones, por lo que jamás correspondió suspender el mentado proceso licitatorio. En su presentación de fecha 19/05/17 la recurrente solo marginalmente sugiere debería suspenderse el proceso licitatorio, pero nunca solicitó la nulidad ni la suspensión del proceso licitatorio. De todas maneras, cabe recordar que el art. 81 de la L.P.A establece que, aunque en ciertos supuestos puede disponerse la suspensión, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado. Y en el caso, no se solicitó ni se dispuso la suspensión del proceso licitatorio, por lo que no corresponde ni correspondió suspender el proceso licitatorio.-

De todas maneras cabe señalar que la recurrente realiza impugnación en fecha 19 de mayo de 2.017 señalando que se trata de una impugnación de las normas licitatorias contenidas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública N°01/17, no obstante lo cual no formula oferta alguna para el día de la apertura (23/05/17). Tal extremo evidencia lo contradictorio del planteo, pues carece de sentido impugnar normas o cláusulas de una licitación a cuyo acto de apertura de ofertas luego no concurre, ni hace oferta alguna. En otros términos, si el acto licitatorio se hace y no resulta cuestionado, carece de virtualidad jurídica nulificar cláusulas del pliego de condiciones. La recurrente cuestiona algunas cláusulas del pliego de condiciones y no que se desarrolle el acto licitatorio, por lo que para que prospere su planteo, lo propio hubiera sido formular oferta y reservarse el derecho a clasificar en la compulsa de ofertas en la hipótesis de prosperar la nulidad de las cláusulas objetadas. En otros términos, no habiendo formulado oferta, ni habiendo cuestionado el acto licitatorio, el planteo de la recurrente, primero impugnando y luego recurriendo, resulta abstracto, pues a esta altura del proceso carece de sentido e interés jurídico nulificar cláusula alguna del pliego.-

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que tanto la impugnación como el recurso de reconsideración resultan genéricos e indeterminados, si se observa que la recurrente no identifica concretamente las cláusulas o normas licitatorias que supuestamente vulneran su derecho a participar en la licitación. En este sentido cabe señalar que no se puede nulificar una cláusula que no se identifica, resultando impropio que este organismo lo haga o bien pretenda hacerlo en esta instancia la impugnante, en tanto resultaría extemporáneo. De todas maneras, no resulta necesario abordar ni rebatir cada uno de los argumentos expuestos por la impugnante, dada su generalidad e indeterminación que importan planteos no conducentes para la resolución de la cuestión debatida.-

En consecuencia. corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

### La Dirección de la U.E.P.E **RESUELVE:**

Artículo 1º: No hacer lugar al recurso de reconsideración efectuado por la empresa INGECO S.A, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Notificar la presente resolución a la empresa recurrente y a las restantes empresas ofertantes de la Licitación Pública N°01/17.-

Artículo 3°: Hacer saber a la empresa recurrente que frente a la presente resolución podrá interponer recurso jerárquico en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la presente.-

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

										,	V	ill	a	n	18	ay	/C	r	-	(	3	al	la	ar	d	0	-	L	Jr	ib	u	rι	I												
* :	* 1	* *	*	*	*	*	 t :		k	*	*	*	*	. ,	ŧ.	*	*	*		٠.	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	,	٠	*	*	*	*	*	*	*	. ,	* *	 	į

# **CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA**

**SALTA, 26 JUN 2017** 

DECRETO N° 0563

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5397/16 y por cuerdas separadas expedientes varios.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO	1º.	PROMÚLGASE	como	Ordenanza
N°15289		, comuníquese, re	gístrese e i	nsértese en el
<b>Boletín Oficial</b>	Municipal	y archívese.		
		ERTO SAENZ - VILLAN		
*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	.*_*_*_*_*
<b>ORDENANZA</b>	Nº 15289	)		
Ref.: Expte.	C° N° 13	5 - 5397/16 y otros	que correi	n por cuerda
		135-0060/17 135-007		

0823/17, 135-0920/17, 135-0943/17, 135-0975/17, 135-1154/17, 135-1457/17, 135-1706/17, 135-1714/17, 135-0909/17, 135-1048/17, <u>1215/17, 135-1014/17, 135-1370/17, 135-0033/17, 135-0055/17, 135-</u> 0104/17, 135-0503/17, 135-0584/17, 135-0121/17, 135-0133/17, 5514/16.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 29.276, 77.693, 71.377, 102.533, 29.540, 73.933, 27.254, 156.272, 165.920, 138.096, 98.287, 152.146, 130.111, 85.678, 116.684, 34.998, 143.731, 154.536.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 16.953, 47.787, 143.481, 47.017, 167.387, 127.421, 13.184.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 14.730.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTÍCULO	5°	COMUNÍQUESE,	publíquese	у	dése	al	Registro
Municipal							

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

SANCION Nº 10361.-

AMADO – VILLADA \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

POR ELLO:

DECRETO Nº 0564		SALTA, 26 JUN 2017
SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente	C° N° 135-0996/17.	
POR ELLO:		
Y en uso de la: EL INTENDENTE	s atribuciones que le s DE LA MUNICIPALID DECRETA:	son propias; DAD DE SALTA
ARTÍCULO 1º. Nº15290_ Boletín Oficial Municipal y a		
RUBER <sup>-</sup>	TO SAENZ - VILLAMA	
ORDENANZA Nº 15290 Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 09		
EL CONCEJO DELII		JDAD DE SALTA, DO, Y
ARTÍCULO 1º CONDON presente ordenanza, la de ciudad de Salta, la Socie Argentina, en concepto d Inmobiliario, por los inmue 401, 1.291, 2.978,11.229, en los artículos 107 y 246 Municipal.	uda que mantiene co dad San Vicente de e Tasa General de ebles individualizados 11.230 y 11.231, co	n la Municipalidad de la e Paul de la República Inmuebles e Impuesto s con las matrículas Nº nforme a lo establecido
ARTÍCULO 2º EXIMIR, presente ordenanza y has concepto de Tasa Genera matrículas, de propiedad República Argentina, meno	ta el 31 de diciembro l de Inmueble e Impo de la Sociedad San	e de 2017, del pago en uesto Inmobiliario, a las Vicente de Paul de la
ARTÍCULO 3º COMUN Municipal	ÍQUESE, publíques	e y dese al Registro
DADA DELIBERANTE DE LA CI DÍAS DEL MES DE MAYO	UDAD DE SALTA, A	
SANCION Nº <u>10363</u>		
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*		**************************************
DECRETO N°0565 SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente		
	s atribuciones que le : DE LA MUNICIPALII DECRETA:	
		como Ordenanza ístrese e insértese en el
RUBER <sup>-</sup> ************************** ORDENANZA N° 15291	O SAENZ - VILLAMA -*-*-*-*	

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

Ref.: Expte. C° N° 135 -1753/17.-

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, CAPITULO II, Artículo 6º - Monto fijo en U.T. por reunión o evento - punto 11 de la Ordenanza N° 15.210, a la Sociedad Rural Salteña por la realización de la 73ª Exposición Ganadera, Agrícola Industrial y Comercial "EXPO RURAL 2017" a realizarse en la ciudad de Salta del 24 al 28 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º COMUNIQUESE, publiquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
SANCION N° <u>10364</u>
AMADO – VILLADA
SALTA, 26 JUN 2017 DECRETO Nº_0566 SECRETARÍA GENERAL
<b>REFERENCIA:</b> Expediente C° N°s 82-072294-SG-2016 y 135-5055/16.

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO	1°.	PROMÚLGASE , comuníquese, r	como	Ordenanza
		, comuniquese, r I y archívese		
Doletin Oliciai	Municipa	i y aicilivese		
	RUBI	ERTO SAENZ - VILLA	MAYOR	
*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*
ORDENANZA	Nº 15292	2		
Rof · Evntos	Coe Noe S	82-072204-SG-2016 v	135-5055/1	6 <sub>-</sub>

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

HABILITACIONES E INSPECCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA

#### TITULO I CAPITULO I

# **GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitaciones provisorias, habilitaciones, transferencias, renovaciones, bajas, anexamientos, cambios de actividad e inspecciones para los establecimientos o vehículos utilizados para desarrollar actividades de carácter económico, ya sean actividades colectivas, industriales, comerciales, de servicios, extractivas o agropecuarias dentro del ejido municipal, y vehículos utilizados en el transporte de cargas; como asimismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de Aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIO GENERAL.** Establecer que debe obtenerse habilitación municipal, en los términos previstos en esta ordenanza, en forma previa al ejercicio de toda actividad prevista en el artículo 1º de la presente a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de las condiciones y exigencias que se establecen en la presente ordenanza, las que deberán cumplir los titulares de los establecimientos y vehículos, a fin de obtener el Certificado de Habilitación pertinente para el desarrollo de la actividad.

La Autoridad de Aplicación de la presente serán la Dirección General de Habilitaciones o la que en el futuro la reemplace, a los efectos de la obtención de la habilitación municipal; y la Subsecretaría de Control Comercial o la que en el futuro la remplace, a los efectos de la inspección y control correspondiente, respecto de las personas que ejerzan algunas de las actividades previstas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES.** A los fines de un mejor entendimiento de la presente ordenanza, se establecen las definiciones de los siguientes conceptos:

HABILITACION: Se entiende por habilitación al acto administrativo por el cual la Municipalidad de la ciudad de Salta autoriza a una persona humana o jurídica a realizar, en un espacio físico determinado, o en un vehículo, y por un tiempo establecido, las actividades que se mencionan en el artículo 1°, el que se materializa con el otorgamiento del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación Provisoria" en los que se identificará el local o vehículo habilitado por el número de CUIT del solicitante y por el Padrón Comercial.

SOLICITUD DE HABILITACION: Es el documento mediante el cual el interesado solicita a la Autoridad de Aplicación la habilitación municipal para desarrollar una determinada actividad en un local o vehículo, y por el que se da inicio al trámite de habilitación. La mera presentación de la solicitud de habilitación, reviste el carácter de declaración jurada respecto de todos los datos que en la misma se detallan, y del cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para desarrollar actividades económicas cuya habilitación se solicita.

PERMISO DE HABILITACIÓN PROVISORIA: Es el documento otorgado por la Autoridad de Aplicación durante el período de tramitación del Certificado de Habilitación, mediante el cual se autoriza a su titular el ejercicio transitorio de la actividad solicitada en un local o vehículo de manera provisoria, siempre que los requisitos faltantes puedan ser cumplimentados perentoriamente y no se pongan en riesgo la seguridad, salubridad e higiene pública. Su plazo máximo no podrá exceder de noventa (90) días corridos, pudiendo ser renovados.

CERTIFICADO DE HABILITACION: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza a su titular al ejercicio de las actividades objeto de la presente, en un determinado espacio o vehículo. El Certificado de Habitación tendrá un plazo de duración máxima de diez (10) años para inmuebles y de dos (2) años para vehículos, y podrá ser renovado.

ACTIVIDAD COLECTIVA: Se entiende por tal a la que se realiza en lugares que importan la concurrencia de público y no son de índole lucrativo.

INSPECCION: Es el acto por medio del cual la Autoridad de Aplicación realiza actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. No será considerada tal y carecerá de validez si la misma no precede de una orden de servicio emitida por la Autoridad de Aplicación.

INSPECTORES: Son aquellos funcionarios municipales, de planta permanente, contratados, designados mediante resolución de la Autoridad de Aplicación como tales, con las facultades y atribuciones que le confiera dicha resolución, para realizar actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de velar por el cumplimiento de la normativa vigente. Deberán identificarse como tales mediante credencial autorizada y exhibición de la orden de servicio emitida por Autoridad de Aplicación, acompañado del Documento Nacional de Identidad.

SUSPENSIÓN: Consiste en el cese temporario de los efectos del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación Provisorio", ya sea a solicitud de su titular, o por disposición de autoridad

competente, sin perjuicio de la obligación de seguir tributando durante dicho periodo.

BAJA: Es el acto administrativo por el cual, la Municipalidad deja sin efecto el "Certificado de Habilitación" y/o el "Permiso de Habilitación", ya sea a solicitud de su titular, o por disposición de autoridad administrativa o judicial.

TRANSFERENCIA: Entiéndase por transferencia al acto por el cual una persona humana o jurídica, transmite a otra, a título gratuito u oneroso, el "Certificado de Habilitación".

ANEXAMIENTO: Es el acto por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular del "Certificado de Habilitación" o de un "Permiso de Habilitación Provisorio" al ejercicio de otras actividades adicionales. No constituye actividad adicional la mera incorporación de un rubro conexo relacionado con la actividad principal previamente habilitada, en la medida que no necesite controles adicionales referentes a seguridad, salubridad o higiene.

CAMBIO DE ACTIVIDAD: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular de un "Certificado de Habilitación" o de un "Permiso de Habilitación Provisorio" al ejercicio de una actividad diferente, debiendo cumplir en este caso los requisitos exigidos para el tipo de actividad de que se trate.

CONSULTA DE LOCALIZACION: Es la tarea de encuadrar la actividad colectiva, industrial, comercial, de servicios, extractiva o agropecuaria que pretende habilitarse en función a lo establecido por la Ordenanza N° 13.779 -Código de Planeamiento Urbano Ambiental- y sus modificatorias, y por la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, o las que en el futuro las reemplace.

**ARTÍCULO 5º.- PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en la presente ordenanza deben ser computados en días hábiles administrativos de la Municipalidad de Salta. La Autoridad de Aplicación debe finalizar el trámite de habilitación en los siguientes plazos:

- a) Para actividades de bajo impacto ambiental y social, y sin afluencia masiva de público 10 (diez) días.
- Para actividades de bajo impacto ambiental y social con afluencia masiva de público, o actividades que sean de medio o alto impacto ambiental y social 30 (treinta) días.

Los plazos comenzarán a correr a partir de que todos los requisitos exigidos estén debidamente cumplimentados.

ARTÍCULO 6°.- IMPULSO DE OFICIO. El trámite de solicitud de habilitación será impulsado e instruido de oficio, sin perjuicio de la participación de los solicitantes en las actuaciones cuando corresponda. La Autoridad de Aplicación diligenciará todos los pedidos de informes y/o pases necesarios a las áreas internas del Municipio que deban intervenir, de conformidad a la competencia que tengan asignada a los fines de que las mismas se expidan.

**ARTÍCULO 7º.- MEJORA DEL TRÁMITE.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza debe implementar las medidas necesarias para:

- a) Garantizar y facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones bajo el principio del servicio al solicitante, realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones del Municipio. Para tales fines la Municipalidad deberá diseñar o adaptar sistemas informáticos y conectividades de base de datos.
- Procurar a los solicitantes de habilitaciones de establecimientos o vehículos el cumplimiento de las etapas necesarias para obtener la habilitación vía internet.
- La elaboración y actualización de manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes.

- d) Garantizar la capacitación permanente del personal municipal interviniente en el trámite de habilitación.
- e) El registro automático del personal interviniente en cada paso del trámite de habilitación en los sistemas informáticos que operan el mismo.
- Difundir los requisitos y las etapas del proceso de habilitación de establecimientos o vehículos.
- g) Informar a los futuros solicitantes respecto de la importancia de cumplir con los requisitos y las etapas del proceso de habilitación y de las sanciones por su incumplimiento.
- h) Realizar en forma periódica auditorías de gestión sobre la implementación y el funcionamiento del sistema de habilitación de establecimientos o vehículos, emitiendo dictamen fundado sobre las irregularidades y errores detectados y sugiriendo los cursos de acción y adecuaciones necesarias en los procedimientos y sistemas.
- Cumplir y hacer cumplir los plazos máximos de cada etapa del proceso de habilitación.
- j) Implementar un sistema de otorgamiento de turnos, accesible vía internet o telefónicamente, a fin de evitar que los solicitantes tengan que presentarse personalmente a los fines de la obtención de los turnos.
- k) Instrumentar y ejecutar un sistema de inspecciones a los establecimientos, a los fines de comprobar que se cumplan los plazos establecidos en la presente ordenanza, asegurando que las inspecciones posteriores a la habilitación de establecimientos que realizan actividades de bajo impacto ambiental y social sin afluencia masiva de público se ejecuten dentro de los treinta (30) días de otorgada.

ARTÍCULO 8º.- COMISIÓN INTERSECTORIAL. Crear una comisión intersectorial conformada por las áreas de habilitaciones comerciales, control comercial, ambiente, obras particulares, rentas y modernización, y toda otra área o repartición municipal interviniente de manera directa en el trámite de habilitación, la que deberá reunirse periódicamente con los objetivos de:

- Coordinar las actividades necesarias para realizar las tramitaciones de habilitación;
- Unificar criterios sobre los procedimientos y demás aspectos administrativos de la habilitación;
- Realizar el seguimiento y posterior evaluación del estado de los trámites de habilitación:
- Sugerir actualizaciones y mejoras al proceso y a los sistemas informáticos en caso de ser necesario.

#### **CAPITULO II**

# ETAPA PREVIA A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE HABILITACION

# ASESORAMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACION.

ARTÍCULO 9º.- LA Autoridad de Aplicación deberá garantizar el derecho a la información a los solicitantes respecto de los requisitos que la normativa municipal exige para habilitar establecimientos o vehículos, a través de un aplicativo informático que estará disponible vía internet, asegurando la posibilidad de su descarga por parte de los interesados tanto como su consulta en línea. Además, deberá garantizar el asesoramiento de manera personalizada en las ventanillas municipales en las que se tramita la habilitación. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios con otros tipos de entidades a los fines de lograr la difusión y asesoramiento del procedimiento de habilitación previsto en la presente.

ARTÍCULO 10.- CONSULTA DE LOCALIZACION. Los solicitantes realizarán en forma previa al inicio del trámite una consulta de localización, a los fines de determinar si un establecimiento es

susceptible de habilitación, según su ubicación, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma.

Para el cumplimiento de esta etapa, la Municipalidad también deberá ofrecer la posibilidad de realizar esta consulta vía internet.

ARTÍCULO 11.- CONSTANCIA DE LOCALIZACION. La Autoridad de Aplicación, a través del sistema informático, emitirá en el plazo de tres (3) días hábiles, informe circunstanciado en el que se expedirá respecto de la viabilidad de la habilitación solicitada, emitiendo una Constancia Positiva, Condicionada o Negativa.

Dicha constancia tendrá carácter vinculante para la Autoridad de Aplicación a los fines de dar inicio al trámite de solicitud de habilitación, y de declaración jurada para el solicitante, quedando sujeta a la posterior verificación al momento de realizarse la correspondiente inspección.

La Constancia de Localización podrá notificarse tanto al domicilio real como al electrónico que haya constituido el solicitante.

ARTÍCULO 12.- CONSTANCIA DE LOCALIZACION - CONTENIDO. La constancia de localización debe contener:

- a) Indicar si es Constancia de Localización Positiva o Negativa.
- En cada caso detallar los motivos y si la actividad fuera positiva pero condicionada, establecer las condiciones a cumplir.
- c) Categorización de Impacto Ambiental y Social de la actividad económica cuya habilitación se solicita, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias o en la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 13.- VIGENCIA DE LA CONSTANCIA.** La constancia de Localización Positiva tendrá una vigencia de seis (6) meses desde su notificación, plazo máximo en el que deberá iniciarse el trámite.

# TITULO II DE LAS HABILITACIONES

## CAPITULO I EXIGENCIAS

ARTÍCULO 14.- PARA el ejercicio de toda actividad de las descriptas en el art. 1 de la presente se deberá contar con "Certificado de Habilitación" o "Permiso de Habilitación Provisoria". El ejercicio de la actividad en el local o vehículo habilitado deberá ajustarse a la normativa vigente y estará sujeta a inspección municipal, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la presente.

ARTÍCULO 15.- A los efectos del trámite de habilitación las notificaciones se realizarán en el domicilio electrónico o en el constituido que al efecto fije el solicitante en el ejido de la ciudad, o en su defecto en el lugar destinado a realizar la actividad por el que se solicita habilitación.

ARTÍCULO 16.- LA tramitación para la obtención de cualquiera de los documentos a los que se refieren los artículos precedentes deberá ser personal o por medio de un tercero debidamente autorizado por el titular con firma certificada por Escribano Público o por la Policía de la Provincia de Salta o por Funcionario Municipal autorizado al efecto

ARTÍCULO 17.- LAS actividades que por su naturaleza puedan generar la responsabilidad civil de quienes la desarrollen, deberán contar con póliza de seguros que cubran suficientemente el riesgo, teniendo en cuenta las características del local, vehículo y actividad.

## **CAPITULO II**

# DE LOS CERTIFICADOS DE HABILITACION

**ARTÍCULO 18.-SON** requisitos indispensables y generales para el otorgamiento del Certificado de Habilitación:

- a) Solicitud de Habilitación completo y firmado.
- Tener abonada la tasa correspondiente por la habilitación del establecimiento o vehículo.
- c) Fotocopia del D.N.I. en caso de personas humanas. Copia de la inscripción de los estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares, los solicitantes deben presentar nombres y apellidos de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio.
- d) Constancia de CUIT.
- e) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble o del vehículo.
- f) Certificado de desinfección, emitido por entidad autorizada por la Autoridad de Aplicación.
- póliza de seguros de responsabilidad civil para locales cuya superficie supere los 25 m2.
- h) Matafuego ABS de cinco kilogramos (5kg) cada 100 m2, en el caso de locales o establecimientos donde se desarrollen actividades de bajo impacto ambiental y social y sin afluencia masiva de público. Para aquellos que tengan afluencia masiva de público y bajo impacto ambiental y social, o realicen actividades de medio o alto impacto ambiental y social, conforme la normativa vigente.

### ARTÍCULO 19.- EN el caso de inmuebles además se exigirá:

- a) Constancia de Localización Positiva vigente;
- b) Planos de arquitectura aprobados por Autoridad Municipal competente. En su defecto plano de relevamiento del local rubricado por profesional competente debidamente matriculado, visado por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente y por el Revisor de la Norma Eléctrica.

### ARTÍCULO 20.- EN el caso de vehículos además se exigirá:

- a) Revisión Técnica Vehicular Obligatoria vigente;
- b) Cumplimiento la Ley de Transito vigente;
- c) Pago del Impuesto Automotor y multas al día.

**ARTÍCULO 21.- LOS** locales y/o establecimientos podrán obtener el Certificado de Habilitación sin la presentación de lo dispuesto en el artículo 19 inc. b) de la presente ordenanza, en la medida de que se trate de locales y/o establecimientos sin afluencia masiva de público con actividad de Bajo Impacto Ambiental y Social;

En tal caso se deberá presentar Croquis de relevamiento de planta y eléctrico firmado por profesional competente debidamente matriculado.

**ARTÍCULO 22.-** EL Certificado de Habitación deberá consignar los siguientes datos:

- a) Razón Social o nombre de la persona humana;
- b) Nombre de fantasía;
- c) CUIT;
- d) Padrón comercial;
- e) Rubro o Actividad a desarrollar, número de nomenclador;
- f) Fecha del alta tributaria como contribuyente del municipio;
- g) Fecha de caducidad del Certificado;
- Sello y firma del Director General de Habilitaciones o el que lo reemplace en el futuro.

En caso de inmuebles, además se consignará:

- a) Domicilio comercial;
- Número de catastro del inmueble donde se ubica el local a habilitar;
- c) Metros cuadrados que importan la habilitación;
- d) Capacidad máxima permitida, en caso de corresponder.

En caso de vehículos, además se consignará:

- a) Patente del vehículo;
- b) Nombre del titular registral del vehículo;
- c) Marca y modelo del vehículo.

ARTÍCULO 23.- LOS Certificados de Habilitación para el caso de inmuebles se otorgarán por un periodo máximo de diez (10) años calendario. Los Certificados de Habilitación para el caso de vehículos serán otorgados por un periodo máximo de dos (2) años calendario. Ambos podrán ser renovados. La Autoridad de Aplicación, previa opinión fundada, podrá reducir los plazos máximos de otorgamiento de los Certificados de Habilitación.

ARTÍCULO 24.- EL Certificado de Habilitación podrá renovarse mediante la actualización de la documentación correspondiente y el dictamen satisfactorio de inspección. Para los casos que, previa verificación de la Autoridad de Aplicación, se compruebe que en la actividad ejercida se mantiene el mismo titular, con el mismo rubro, sin anexamientos y sin alteración alguna en su estructura, deberá aceptarse la documentación que aún se encuentre vigente. Esta documentación deberá ser renovada inmediatamente al momento de producirse su vencimiento.

Las renovaciones sólo podrán concederse si el contribuyente no adeuda sumas por tributos, multas ni se encuentra pendiente el cumplimiento de una sanción.

ARTÍCULO 25.- EN el caso de sucesión a título particular de bienes o en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, sea por transformación, fusión, escisión, transferencia de fondo de comercio, liquidación y adjudicación a otra persona o empresa, constitución de sociedad comercial, donación, legado, sucesión por fallecimiento y siempre que se continúe en el mismo establecimiento y actividad o explotación por la que se obtuvo el "Certificado de Habilitación" del local o negocio; el adquirente o sucesor, con nuevo nombre o razón social, podrá continuar con la habilitación que tenía su antecesora.

A los efectos de la continuidad de la habilitación comercial, el adquirente deberá presentar ante el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación la solicitud de cambio de titular de la habilitación comercial, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- a) Tener abonada la tasa correspondiente por la habilitación del establecimiento;
- b) Fotocopia del D.N.I. en caso de personas humanas. Copia de la inscripción de los estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares, los solicitantes deben presentar nombres y apellidos de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio;
- c) Constancia de CUIT o CUIL;
- d) Copia autenticada del instrumento legal que acredite la cesión en caso de sucesión a título particular, o del instrumento que acredite la adjudicación en caso de sucesión por fallecimiento;
- e) Fotocopia del "Certificado de Habilitación" del local, negocio comercial o vehículo habilitado;
- f) Certificado de libre deuda o regularización tributaria municipal. En su defecto, el adquirente deberá afianzar a satisfacción del fisco el pago de la deuda tributaria que existieren en dicho local o negocio comercial.

Presentada la documentación indicada en el presente artículo, el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación efectuará las comprobaciones pertinentes sobre los mismos, y en el término de cinco (5) días hábiles deberá emitir resolución autorizando el cambio de titularidad "Certificado de Habilitación", emitiéndose uno nuevo a nombre del adquirente.

En el caso de negativa, el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación emitirá resolución fundada en tal sentido, la que podrá ser recurrida por el administrado a través del procedimiento normado por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 26.- EN el caso de que exista un cambio del lugar físico del establecimiento o un cambio del vehículo por el que se obtuvo el "Certificado de Habilitación", perderá vigencia de pleno derecho el certificado de habilitación, y deberá requerirse una nueva habilitación comercial

# <u>CAPITULO III</u> DE LOS PERMISOS DE HABILITACION PROVISORIA

**ARTÍCULO 27.- LA** Autoridad de Aplicación podrá emitir durante el período de tramitación de la habilitación, el Permiso de Habilitación Provisoria

No se otorgará Permiso de Habilitación Provisoria, en los siguientes casos:

- a) Cuando la actividad sea categorizada de alto impacto ambiental y social; o cuando la actividad a habilitar sea categorizada de medio o bajo impacto ambiental y social, con afluencia masiva de público;
- Cuando la actividad a desarrollar sea industrial, salvo que constituyan un seguro de caución a favor del Municipio equivalente a treinta mil (30.000) unidades tributarias.

**ARTÍCULO 28.-** A los fines de salvaguardar la seguridad, salubridad e higiene publica el permiso de habilitación provisoria se otorgará previa inspección, la cual deberá realizarse dentro de los diez días hábiles de solicitada por el administrado.

ARTÍCULO 29.- EL Permiso de Habilitación Provisoria podrá ser otorgado por la Autoridad de Aplicación por un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos, siempre que los requisitos faltantes no sean considerados esenciales para el ejercicio de la actividad que se pretende habilitar, y no pongan en riesgo la seguridad, salubridad e higiene pública.

Durante dicho plazo, el interesado acompañará la documentación correspondiente y cumplirá con los requisitos exigibles para obtener el "Certificado de Habilitación", vencido el plazo de noventa (90) días corridos, el Permiso de Habilitación Provisoria caducará de pleno derecho y se procederá a la clausura del local comercial o del vehículo; salvo que el contribuyente acreditare que los requisitos faltantes se encuentran en trámite, no dependiendo de su voluntad la obtención o finalización de los mismos, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación podrá extender hasta dos nuevos permisos transitorios por el plazo que se estime necesario para completar el trámite en cuestión, los cuales no podrán superar en ningún caso los noventa (90) días corridos cada uno.

**ARTÍCULO 30.- EL** Permiso de Habilitación es precario, revocable e intransferible y no crea a favor de su titular ningún derecho a obtener el Certificado de Habilitación.

# CAPITULO IV DISPOSICIONES COMUNES

**ARTÍCULO 31.- EL** Permiso de Habilitación Provisoria y el Certificado de Habilitación serán extendidos por el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación. Su exhibición será obligatoria en el lugar físico o vehículo donde se desarrolla la actividad para la cual su titular se encuentra habilitado.

**ARTÍCULO 32.- CUANDO** la solicitud de habilitación incluya la comercialización de bebidas alcohólicas, deberá consignarse tal circunstancia en el Permiso o Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 33.- EL titular de la habilitación deberá comunicar el cese de la actividad en el local o vehículo habilitado a la Autoridad de

Aplicación, dentro de los quince (15) días hábiles de producido, el que emitirá un Certificado de Cese de Actividad previa comprobación de tal circunstancia. La baja de la habilitación e inscripción respectiva se producirá previa regularización o pago de las deudas que mantenga con el municipio, con las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, mediante un Certificado de Baja de Habilitación.

**ARTÍCULO 34.- SE** podrá dar de baja la habilitación y exigir el cese de toda actividad cuando razones fundadas en la prevención de hechos que pongan en peligro cierto la vida, la salud o la seguridad de las personas que así lo requieran. Tales hechos deberán ser constatables, efectivos y no meramente hipotéticos. Si la medida importa el cierre definitivo de la actividad por decisión de interés general, se declarará en forma expresa.

# CAPITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 35.- A los fines de iniciar el procedimiento de habilitación municipal, el interesado deberá solicitar de forma previa ante la dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, consulta de Localización del emprendimiento que se pretenda desarrollar, teniendo en cuenta su rubro, dimensiones y ubicación, conforme el Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

**ARTÍCULO 36.- EN** caso de resultar factible lo solicitado en el artículo precedente, el contribuyente deberá presentar la correspondiente solicitud de habilitación acompañada de la constancia de localización positiva, además de la documentación exigida en cada caso.

ARTÍCULO 37.- EL Organismo o Dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la solicitud de habilitación, verificará el cumplimiento de la documentación exigida, notificando al contribuyente de las observaciones que pudieren formularse, otorgándose un plazo para su cumplimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

**ARTÍCULO 38.- EN** caso de actividades categorizadas como de medio o alto impacto ambiental, se deberá solicitar a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 12.745 o la que en el futuro la reemplace, se expida sobre el cumplimiento de dicha ordenanza, como paso previo para el otorgamiento del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 39.- INSPECCION POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES. En caso de vehículos o de actividades de bajo impacto ambiental que estén comprendidos en el Anexo 4.2 - Cuadro General de Localización de Actividades - Ordenanza Nº 13.779, Código de Planeamiento Urbano, y cuando el establecimiento comercial no tenga afluencia masiva de público, el solicitante obtendrá el certificado de habilitación con la presentación de la solicitud de habilitación con carácter de declaración jurada, acompañada de toda la documentación exigida en los artículos 18, 19, 20 o 21 de la presente ordenanza.

Dentro de los treinta (30) días de obtenida la habilitación, la Autoridad de Aplicación realizará una inspección en la cual fiscalizará la estricta correspondencia entre la consulta de localización realizada por el solicitante, y la actividad económica efectivamente desarrollada, verificando la exacta coincidencia en lo relativo a su titularidad, características del establecimiento, naturaleza y características de la actividad.

ARTÍCULO 40.- INSPECCION ANTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES. En el caso de establecimientos que desarrollen actividades de bajo impacto ambiental y social con afluencia masiva de público, o desarrollen actividades de medio o alto Impacto Ambiental y Social, la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de ingresada la documentación exigida en los artículos 18, 19 y 20 de la presente ordenanza, inspeccionará la misma y constatará si se cumplen los requisitos generales enumerados en los Capítulos que anteceden, y los estipulados como requisitos particulares según la actividad correspondiente, debiendo en todos los casos dejar una copia del resultado de tal inspección al interesado.

ARTÍCULO 41.- SI la inspección es aprobada, el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, calificará, categorizará y asignará el numero previsto en el Nomenclador vigente a la actividad o rubro a desempeñar por el solicitante, elevando el informe pertinente al organismo fiscal a fin de que el mismo confirme alta tributaria, cobre las tasas correspondientes, y emitirá, constatado el cumplimiento de los requisitos que determina la presente ordenanza, el Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 42.- CUANDO el local, establecimiento o vehículo inspeccionado no reúna las condiciones mínimas exigidas para la habilitación o no fuera aprobado su estudio de seguridad y/o ambiental, se emitirá resolución fundada denegando la solicitud dentro de los plazos establecidos según el caso, conforme el artículo 5º de la presente ordenanza, notificando al interesado de tal medida a los efectos que subsane las omisiones si fuere posible o presente los recursos correspondientes a través de lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 43.- DE** todas las actuaciones e informes se dejarán constancia en los expedientes o legajos, debiendo el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación llevar un registro digital y archivo de los legajos.

# CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES: ESTUDIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 44.- LAS actividades permanentes o especiales que importen concentración de personas, como la recreación, esparcimiento, diversión, espectáculos públicos, artísticos, deportivos o de otra índole o las galerías, grandes tiendas, hipermercados, supermercados, centros y galerías comerciales, deberán presentar un estudio completo de seguridad el que deberá ser confeccionado y firmado por profesionales universitarios en higiene y seguridad o por profesionales universitarios de distintas especialidades que cuenten con título habilitante en higiene y seguridad.

**ARTÍCULO 45.- LOS** estudios completos de seguridad, con soporte digital, se elaborarán conforme lo exigido en la legislación vigente en materia de higiene y seguridad y deberán contar con el aval del Consejo o Colegio Profesional correspondiente, siempre que así se determine a través de los convenios correspondientes, debiendo comprender por lo menos los siguientes ítems:

- 1) Planos de Evacuación el que deberá ser acorde a la realidad del edificio o establecimiento y contemplar lo siguiente:
  - Medidas de aberturas acordes a la cantidad de personas a evacuar;
  - Avenidas y vías de evacuación conforme a las distancias, salidas y anchos con su correspondiente señalización según norma técnica vigente;
  - c) Plan de respuestas ante contingencias y emergencias;
  - d) Rol de evacuación ante las contingencias;
  - e) Análisis de tiempo y distancias de recorrido seguro;
  - f) Plan de capacitación;
  - g) Diagrama de comunicación segura;
  - h) Carga de fuego;
  - Asignación de la capacidad máxima estimada de personas, conforme a los análisis precedentemente mencionados;
  - Detalle y memoria descriptiva de medios auxiliares de seguridad y de retardo de ignición de la carga de fuego (alarmas, CCTV, esplinker, detectores de humo, etc.);
  - Medición de tiempo de evacuación conforme a volumen de personas, distancias, anchos de salidas, retardo de ignición y espacios externos de salvataje;
  - I) Capacitación en primeros auxilios;

Los profesionales responsables de elaborar y suscribir el Estudio de Seguridad, deberán encontrarse inscriptos y

habilitados en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, debiendo presentar ante los mismos el estudio de seguridad a fin de obtener la certificación de su firma y el respectivo aval, si correspondiere:

- 2) Rol de desconcentración en salidas;
- 3) Acreditar la contratación de un servicio de emergencia de área protegida.

ARTÍCULO 46.- PRESENTADO el estudio de seguridad con las exigencias indicadas en los artículos anteriores, y verificado el cumplimiento de las recomendaciones incluidas por el profesional, la Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente Certificado de Habilitación en el que constará la capacidad máxima del local. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá expedir el certificado con una capacidad inferior a la señalada en el estudio de seguridad, mediante resolución fundada, previa inspección y dictamen técnico al respecto. Dicha resolución podrá ser recurrida de la manera prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta.

# TITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 47.- EN caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos y/o documentación en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, el solicitante de la habilitación será sancionado con la clausura del establecimiento y la inhabilitación para presentar nuevas solicitudes de habilitación por el término de tres (3) años; sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por aplicación del Código de Faltas Municipal.

**ARTÍCULO 48.- LAS** infracciones a la presente ordenanza, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa: Se aplicará multa igual al doble de UT (Unidades Tributarias) que corresponderían a la emisión del Certificado de Habilitación, cuando se desarrolle actividad sin la debida habilitación en la primera infracción, del triple en la segunda y el cuádruple en la tercera;
- b) Clausura: Se aplicará clausura de quince (15) días por falta de habilitación, más la aplicación accesoria de multa, y de treinta (30) días en la segunda más la aplicación accesoria de multa. La tercera infracción por desarrollo de actividad no habilitada dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento;
- c) Suspensión de Habilitación: Se aplicará cuando la habilitación no se ajuste en su funcionamiento a las normas exigidas y se ponga en riesgo la seguridad pública. La misma durará hasta el subsanamiento de las deficiencias. Tendrá el accesorio de multa igual a la segunda infracción prevista para el caso de multa (Inc. a) del presente artículo);
- d) Secuestro: Se aplicará cuando los elementos o instrumentos no se ajusten a las normas exigidas y pongan en riesgo la seguridad y salud pública.

**ARTÍCULO 49.- CUANDO** se hubiere aplicado clausura o suspensión de habilitación, para el levantamiento de las mismas será condición haber transcurrido el tiempo impuesto y haber abonado la totalidad de las multas.

# TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 50.- DEROGAR** la Ordenanza N°14.529 y dejar sin efecto toda otra disposición contenidas en otras ordenanzas en cuanto se opongan a las previsiones de la presente y se relacionen con las habilitaciones comerciales.

**ARTÍCULO 51.- LA** Autoridad de Aplicación podrá supeditar la aplicación de los artículos 7º, 8º y 43 de la presente ordenanza, hasta tanto finalice el desarrollo de los programas informáticos

correspondientes, por un plazo que no podrá ser superior a los seis (6) meses corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
ARTÍCULO 52 EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, en el plazo de treinta (30) días a partir de su vigencia.
<b>ARTÍCULO 53 COMUNÍQUESE</b> , publíquese y dese al Registro Municipal
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
SANCION Nº <u>10360</u>
AMADO – VILLADA *.*.*.******************************
DECRETO N°0567 SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135-753/17 – 135-837/17 – 135- 1286/17.
POR ELLO:
Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15293, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15293, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15293, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15293, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese  RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR  ***********************************
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15293, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese  RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR  ***********************************
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15293, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese  RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR  ***********************************

PAG Nº SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0694/17. POR ELLO: Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **DECRETA: ARTÍCULO PROMÚLGASE** Ordenanza como N° 15294 \_, comuniquese, registrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR ORDENANZA Nº 15294. -Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0694/17.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA: ARTÍCULO 1º.- LA Administración Pública Municipal y los establecimientos comerciales e industriales que cuenten con veinte (20) o más empleadas en edad fértil, deberán contar con una sala de lactancia para madres, de uso gratuito, en la que puedan amamantar, extraer su leche y almacenarla. ARTÍCULO 2º.- LAS salas de lactancia deberán garantizar la privacidad, seguridad y comodidad; y contar con la infraestructura y las condiciones de higiene necesarias. ARTÍCULO 3º.- LAS especificaciones respecto a la infraestructura, dimensión, lugar y equipos con lo que deben contar las salas de lactancia serán determinadas en la reglamentación. ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. --- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. SANCION Nº 10365.-AMADO - VILLADA **SALTA, 28 JUN 2017** DECRETO Nº 0580 SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0433/16. POR ELLO: Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO	1º.	PROMÚLGASE	como	Ordenanza
N°15295		, comuníquese,	regístrese e	insértese en
el Boletín Oficia	l Munici	pal y archívese		
	RUBI	ERTO SAENZ - VILL <i>i</i>	AMAYOR	
* * * * * * * * * *	* * * * *	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	* * * * * * * *	*_*_*_*_*_*_*

ORDENANZA Nº 15295.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0433/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Centro Único de Atención Telefónica para la recepción de reclamos, consultas y sugerencias.

							SALT	A, 28	JUN	201	7
*_*_	*_*_*	-*_*_	*_*_*_*	*_*_*_*_*_*			*_*_*_*	_*_*_*_*	-*_*_*	_*_*	*
				ΔΜΔ	DO – VIL	ΙΔΠΔ					
SAI	NCIO	N Nº	1036	2							
	-		-								

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro

Cabrera Misericordia, Prisiliana: Nicho N° 640, Sección "P",

--- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO

Cementerio de la Santa Cruz;

Fila 5°, del Cementerio de la Santa Cruz.

DECRETO Nº\_\_0579\_

Municipal. -

ARTÍCULO 2º.- EL objetivo del Centro Único de Atención Telefónica es ofrecer a los ciudadanos una línea telefónica gratuita única para atender, centralizar, gestionar y solucionar todos los reclamos, consultas y sugerencias de los vecinos en la esfera de las competencias municipales, entre ellas:

- Prestación de servicios públicos:
- b) Mantenimiento de luminarias públicas;
- Baches y mantenimiento de calles y veredas; c)
- d) Cuestiones relacionadas con la forestación general;
- e) Indebida utilización de espacio público;
- f) Limpieza de terrenos baldíos;
- Incumplimiento de ordenanzas en general; g)
- Toda otra cuestión referida a competencias municipales.

ARTÍCULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Modernización o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá en la reglamentación la vía de contacto o número telefónico que tendrán los vecinos para efectuar los reclamos, consultas y sugerencias, los que deberán ser derivados al área municipal que corresponda según su

ARTÍCULO 5º.- EL Centro Único de Atención Telefónica informará al solicitante el número de trámite asignado, con el que podrá efectuar el seguimiento del mismo a través de la página Web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en un apartado destinado específicamente a ese efecto; hasta tanto se habilite el mismo, el ciudadano podrá requerir información acerca del estado de su reclamo en forma personal o telefónica

La Autoridad de Aplicación establecerá en la reglamentación los plazos para la resolución de los trámites iniciados.

ARTÍCULO 6º.- CREAR un registro de todos los reclamos, consultas y sugerencias ingresados, con el fin de elaborar estadísticas para mejorar el servicio de la administración municipal dirigida al vecino, el que deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo del ciudadano; a)
- Dirección: b)
- Número de contacto; c)
- Fecha de ingreso del reclamo;
- Número de trámite asignado; e)
- Área derivada: f)
- Breve descripción del caso: g)
- Fecha de resolución del trámite.

ARTÍCULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal Podrá realizar convenios con las instituciones que crea conveniente para la derivación de los temas que excedan a la órbita municipal.

ARTÍCULO 8º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de la presente, una vez establecidos el número único y el personal capacitado.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

SANCION Nº 10366.-

AMADO - VILLADA 

**SALTA, 28 JUN 2017** 

DECRETO Nº 0581

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2175/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO	1º.	PROMÚLGASE	como	Ordenanza
N°15296		, comuníquese,	regístrese e	insértese er
el Boletín Oficia	al Municip	oal y archívese		
		ERTO SAENZ - VILLA		
*_*_*_*_*_*_*_*_*	-*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*
ORDENANZA	Nº 15296	). <b>-</b>		
Ref.: Expte. C	Nº 135 -	- 2175/17		

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 8.006 de Licencia por Maternidad y Paternidad.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal Administrativo de Faltas, en el ámbito de sus competencias, instrumentarán la implementación de la presente ordenanza para el personal a su cargo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION Nº 10367.-

#### AMADO – VILLADA

**SALTA, 28 JUN 2017** 

DECRETO Nº\_\_0582\_

SECRETARÍA GENERAL

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2503/16.-

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2503/16.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO	1º.	PROMÚLGASE	como	Ordenanza
N°_15297		, comuníquese, r	egístrese e i	nsértese en el
Boletín Oficial	Municipal	y archívese		
		0.45.17.1/11.4.4.1/0		
		SAENZ-VILLAMAYO		
*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*
<b>ORDENANZA</b>	Nº 15297	7		

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al plano conforme a obra identificado con el catastro N° 7324 - sección H - manzana 71B - parcela 3 de la ciudad de Salta; del cumplimiento de los artículos 69 y 74; Capítulo VI: Salientes- Ordenanza N° 13.778.

ARTÍCULO 2º.- APLICAR las penalidades y liquidar las multas de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas Nºs 13.778, 13.254 y 15.210, a los propietarios, profesionales y/o ejecutores de la obra correspondiente a los datos catastrales consignados en el artículo 1º.

<b>ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE</b> , publíquese y dese al Registro Municipal
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
SANCION N° <u>10368</u>
AMADO – VILLADA
SALTA, 28 JUN 2017 DECRETO Nº0583
SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2003/17.
POR ELLO:  Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15298, comuníquese, registrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese
SAENZ-VILLAMAYOR
**************************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:
ARTÍCULO 1º CONDONAR, a partir del periodo 04 del año 2011 y hasta el periodo 04 del año 2014, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado con la matrícula Nº 21.918.
<b>ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE</b> , publíquese y dése al Registro Municipal
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
SANCION N° <u>10369</u>
AMADO – VILLADA
SALTA, 28 JUN 2017
DECRETO N°0584 SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1387/17.
POR ELLO:
Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15299, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese
RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR
ORDENANZA N° 15299
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1387/17

# ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- EXIMIR** el cincuenta (50%) por ciento del pago, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículos 74 y 87 de la Ordenanza Nº 15.210, al inmueble individualizado con la matrícula Nº 118.884.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

SANCION Nº 10370.-

#### 

**SALTA, 28 JUN 2017** 

DECRETO N°\_\_0585\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135-1783/17 y por cuerdas separadas expedientes varios .

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO Nº 15300	1°.	PROMÚLGASE	como	Ordenanza
1413300		, comuníquese,	registrese e	msenese en
el Boletín Oficia	al Munic	ipal y archívese		
		ERTO SAENZ - VILLA		
*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*

ORDENANZA Nº 15300. -

Ref.: Expte. C° N° 135-1783/17, y otros que corren por cuerda separada 135-1722/17,135-4429/16, 135-0034/17, 135-0109/17, 135-0113/17, 135-0119/17, 135-4782/16.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 23.454, 22.931.

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 156.872, 51.375, 27.328, 33.056, 60.253.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 148.986.

**ARTÍCULO 4º.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo1º.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

<b>ARTÍCULO 5º COMUNÍQUESE</b> , publíquese y dése al Registro Municipal
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
SANCION N° <u>10371</u>
AMADO – VILLADA

# **RESOLUCION**

RESOLUCIÓN Nº <u>258</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135-2464/17.-Autor: Cjal. Alberto Salim.-

#### **VISTO**

La solicitud de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la UNSa, para declarar de Interés Municipal las "Jornadas en Conmemoración al Día del Historiador- 1° de Julio de 2017"; y

#### **CONSIDERANDO**

Que; el 14 de marzo de 2002, el Congreso argentino declaró el 1 de julio como día del historiador, promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Ley Nº 25.566 en reconocimiento al esfuerzo realizado por escritores, investigadores, profesores y aficionados dedicados al estudio, propalación y análisis de los acontecimientos de carácter histórico:

Que; la fecha remite al día en el cual el Primer Triunvirato ordenó, a través de un decreto del año 1812, asentó por escrito los acontecimientos de la Revolución de Mayo, con la finalidad de "perpetuar la memoria de los héroes y las virtudes de los hijos de América del Sud, y a la época gloriosa de nuestra independencia civil". La tarea recaería en el Deán Gregorio Funes, quien a partir de la documentación recuperada, redactó el ensayo de la historia civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán, constituyendo este un primer escrito sobre la Revolución de Mayo;

Que, asimismo se conformará el Programa Aula Móvil con el objetivo de proyectar las actividades académicas (charlas, conferencias, paneles, clases magistrales, talleres participativos, proyección de documentales, exposiciones de Museo de la Universidad, etc.) y de extensión (información sobre la vida universitaria, carreras de la facultad, el ingreso a la universidad, organización del tiempo en los estudios universitarios, problemáticas sobre violencia de género, exposición de los proyectos de extensión de las cátedras, etc.) a desarrollar en colegios, clubes, centros vecinales, fundaciones, espacios públicos, de la ciudad de Salta:

Que, se prevé entre las actividades convocar a los graduados de historia para otorgarles un reconocimiento a los que cumplen 25 años de egresados e invitarlos a una cena de camaradería para coordinar las actividades de formación docente y de posgrado que requieren para el desempeño y actualización de la formación profesional en el medio;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal a las "Jornadas en Conmemoración al Día del Historiador- 1º de Julio de 2017".

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a los organizadores de dichas jornadas.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -------

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº <u>259</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135-2470/17.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. y al Ente Regulador de Servicios Públicos, informen:

- Razones por los cuales no se prestó el servicio esencial de agua potable durante los últimos seis días a los vecinos de los barrios Roberto Romero, San Silvestre y zonas aledañas.
- b) Motivos por los cuales, según lo manifestado por los vecinos de las zonas afectadas por la suspensión del servicio, no se proveyó la asistencia del camión cisterna a fines de paliar y mitigar los efectos de la ausencia de agua potable, colocando a los mismos en situación de extrema emergencia.
- c) Obras de infraestructura que se realizaron durante los últimos cinco años, tendientes a lograr la regularización de la provisión de este servicio esencial en los barrios comprendidos en la zona oeste de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento – Aguas del Norte S.A., que en los términos del artículo 30 de la Ley 24.240, proceda a deducir en las facturas venideras el valor del servicio no prestado a los vecinos de los barrios y zonas mencionadas en el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR** al Ente Regulador de Servicios Públicos constate que la empresa Aguas del Norte S.A. dé cumplimiento a lo solicitado en el artículo 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. –

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº <u>260</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135-2535/17.-</u> <u>Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-</u>

## VISTO

La conmemoración de un nuevo aniversario, desde que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el año 2002 estableciera el día 12 de Junio como el Día Mundial contra el Trabajo Infantil; y

## **CONSIDERANDO**

Que, es importante resaltar las distintas actividades que desarrollarán los gobiernos provincial y municipal y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en pos de prevenir y erradicar el trabajo infantil en todas las áreas;

Que, estos organismos públicos realizarán actividades con el objeto de prevenir y erradicar todo tipo de explotación infantil en materia laboral, incentivando que los niños deben desarrollarse en un ámbito de completa armonía y brindando su tiempo y esa hermosa etapa de vida a crecer con el amor de sus padres y en una comunidad acorde, dónde la sensibilidad y concientización fortalezcan los derechos del niño;

Que, estas actividades se desarrollarán durante el mes de junio y tienden a fortalecer las políticas de estado y a concientizar a la sociedad para que todos niños puedan ejercer libremente su derecho a la educación, salud, esparcimiento y, principalmente, a vivir en total armonía con su familia y con la comunidad;

Que, el Concejo Deliberante debe sumarse y adherir a estas loables actividades que condicen en respetar los derechos del niño y bregar por su desarrollo y crecimiento, en el marco de la Lucha contra el Trabajo Infantil, promoviendo actividades que tienden a la sensibilización y concientización de la comunidad sobre el daño físico y psicológico a que son sometidos y obligados los niños al trabajar;

Que, en nuestro país se encuentra en vigencia la Ley N° 26.390, que prohíbe el trabajo infantil, ya sea en actividades con o sin fines de lucro;

Que, cuando un niño es sometido a un trabajo infantil, disminuye sustancialmente su rendimiento escolar, perjudica y lesiona su crecimiento físico, mental y emocional, mermando su calidad de vida y de desarrollo humano;

#### Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por los Gobiernos de la Provincia de Salta, Municipalidad de la ciudad de Salta y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a realizarse durante el mes de junio, por conmemorarse el día mundial contra el Trabajo Infantil.

**ARTÍCULO 2º.- ADHERIR** a las distintas actividades de sensibilización y concientización de lucha contra el Trabajo Infantil que se realizarán con motivo de su conmemoración.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -------

# AMADO - FONSECA LARDIÉS

# RESOLUCIÓN Nº 274 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3332/16 y otros que corren por cuerda separada, 135-1982/16, 135-4434/16, 135-3188/16, 135-0244/16, 135-0745/16, 135-1263/15, 135-1068/16, 135-0520/16, 135-3330/16, 135-0763/16, 135-1738/16, 135-2842/16 y Nota SIGA N° 16950/16; 135-4838/16, 135-2392/16, 135-2414/15, 135-4203/15, 135-5124/16, 135-4479/16, 135-1912/16, 135-1373/16, Nota Siga N° 20463-TC-2016, 82-052969-SG-2016.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3332/16, 135-1982/16, 135-4434/16, 135-3188/16, 135-0244/16, 135-0745/16, 135-1263/15, 135-1068/16, 135-0520/16, 135-3330/16, 135-0763/16, 135-1738/16, 135-2842/16 y Nota Siga N° 1695/16; 135-4838/16, 135-2392/16, 135-2414/15, 135-4203/15, 135-5124/16, 135-4479/16, 135-1912/16, 135-1373/16, Nota Siga N° 20463-TC-2016, 82-052969-SG-2016, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

	DADA E	EN S	ALA	DE	SES	IONES	DEL	CONC	EJC
DELIBERANTE DE	E LA CIU	JDAD	DE	SAL	TA, A	A LOS	SIETE	DÍAS	DEL
MES DE JUNIO DE	EL AÑO [	DOSI	MIL E	DIEC	ISIE	TE			

AMADO – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº <u>275</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1830/17 y otro que corre a cuerda separada</u> 135-0569/17.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs Nºs 135-1830/17 y 135-0569/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

<b>ARTÍCULO</b> Municipal	2º	COMUNÍQI	UESE,	publíquese	у	dese	al	Registro
DELIBERAN MES DE JUI	ITE D	E LA CIUD	AD DE	SALTA, A	LOS	SIET	ΈD	ÍAS DEL
* * * * * * * *	* * * *			ECA LARD			* *	* * * * * *

# **DECLARACION**

DECLARACIÓN Nº <u>032</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2487/17.-</u> <u>Autor: Cjal. Luis Alberto Hosel.-</u>

#### **VISTO**

La situación que atraviesan las familias dedicadas al trabajo en ferias en la Ciudad; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, frente a las restricciones que dispuso el Gobierno Nacional sobre la importación de ropa usada, las familias trabajadoras que se desempeñan en las Ferias Americanas de Salta iniciaron un estado de alerta;

Que, mediante decreto N° 333/2017 del Poder Ejecutivo Nacional se oficializó la prohibición de importar por cinco años indumentaria y productos textiles usados, decisión que deja a las ferias americanas (que se extendieron por todo el país), en peligro de desaparecer;

Que, el motivo de esta medida, es que la ropa que es comercializada muchas veces de dudoso origen, resulta un peligro sanitario para las personas que las comercializan o las adquieren;

Que, es incorrecto sostener que las ferias carecen de los debidos controles por parte de las autoridades públicas ya que por ley provincial Nº 7.700 se aprobó el régimen legal que rige a los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados y similares, y tiene por fin primordial prevenir la actividad informal y el comercio legal, además de garantizar las debidas condiciones de las instalaciones;

Que, la ley establece que en los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares no podrán comercializar mercaderías o productos de cualquier tipo al mayoreo, productos alimenticios o bebidas alcohólicas, animales vivos, productos pirotécnicos, armas y municiones de cualquier tipo, formulación de apuestas, juegos de azar y similares, encontrándose la Autoridad de Aplicación facultada para incluir otros productos y/o servicios que estime pertinentes;

Que, las ferias se encuentran bajo supervisión dela Dirección General de Rentas quien fija las disposiciones complementarias a fines de la autorización y regulación para la instalación, habilitación y funcionamiento de las ferias y complejos comerciales no convencionales, debiendo realizar los respectivos controles y fiscalizaciones con las facultades sancionatorias prescriptas en la mencionada ley;

Que, además desde el Municipio, a través del área de Inspección Comercial, también se controla que las ferias cumplan con las normas de seguridad, salubridad, que tengan seguros y habilitación. Asimismo muchas de las ferias instaladas en ciudad, realizaron trabajos e inversiones para cumplir con las normativas pertinentes de habilitación previstas en la provincia y el municipio;

Que, cientos de feriantes salteños temen que la medida del Gobierno Nacional signifique el cierre definitivo de las ferias americanas, siendo significativa la cantidad de familias que se sustentan con la venta de ropa usada. Este panorama se agrava por la situación de desempleo que afecta a la provincia;

Que, desde el Concejo Deliberante de Salta debe actuarse en defensa de los intereses de los vecinos:

#### Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

# EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- EXPRESAR el rechazo de este Concejo Deliberante a la medida de restricción de comercialización de ropa usada adoptada mediante Decreto Nº 333/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, por el grave perjuicio que implica a cientos de familias, muchas de ellas de bajos ingresos, que dependen de esta actividad para su subsistencia en la ciudad de Salta.

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional.

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO - FONSECA LARDIÉS

DECLARACIÓN Nº <u>033</u> C.D.-*Ref.: Expte. Cº Nº* <u>135 - 2542/17.-</u>

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-

#### **VISTO**

La necesidad de brindar una solución rápida y efectiva a los reclamos de los vecinos de la zona oeste de nuestra ciudad; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, los vecinos efectivizaran su reclamo por falta de servicio de agua potable en la zona oeste;

Que, los barrios afectados son: Olivos, Asunción,17 de Mayo, Alto la Viña, Jesús María, Santa Rita, Costa Azul, Divino Niño, Virgen del Rosario de San Nicolás, Palmeritas, La Ciénaga, Isla Soledad, San Pablo, Villa Los Sauces y Rosedal;

Que, la empresa Aguas del Norte S.A. justificó las deficiencias en el servicio aduciendo que la escasez de agua corriente se debe a la falta de lluvia. Sin embargo, esta problemática reiterada de cortes y falta de presión de agua, genera terribles inconvenientes en los vecinos y situaciones de gran injusticia, debido a que se mantiene el cobro de la prestación;

Que, este malestar determinó que los vecinos se movilicen reclamando la adecuada provisión y que no se cobre un servicio no prestado por la empresa, exigiendo una solución definitiva, dejando a salvo que si no se obtienen respuestas se arbitrarán las medidas legales correspondientes;

Que, si bien la empresa prestataria realizó una propuesta para solucionar la falta de agua potable, turbiedad y falta de presión en la zona, ésta no satisface las necesidades de los vecinos;

Que, deviene de extrema urgencia solicitar a los entes competentes, su intervención a efectos de brindar una solución justa e inmediata a la gran cantidad de ciudadanos que ven su vida cotidiana entorpecida por la falta de agua en sus hogares, para actividades tan importantes como la cocina o la higiene personal y del hogar;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA: **PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione ante la empresa Aguas del Norte S.A., prestataria del servicio de agua potable una solución definitiva, a fines de dar una urgente y justa solución a los vecinos de los barrios Olivos, Asunción,17 de Mayo, Alto la Viña, Jesús María, Santa Rita, Costa Azul, Divino Niño, Virgen del Rosario de San Nicolás, Palmeritas, La Ciénaga, Isla Soledad, San Pablo, Villa Los Sauces, Rosedal pertenecientes a la zona oeste, por la falta de servicio de agua.

**SEGUNDO.- SOLICITAR** al Gobierno Provincial la articulación de los medios necesarios para que la empresa restablezca de forma urgente el servicio de provisión de agua potable a los barrios afectados.

**TERCERO.- SOLICITAR** al Ente Regulador de los Servicios Públicos la evaluación del servicio y, de corresponder, intime a la empresa Aguas del Norte S.A. a la suspensión del cobro del servicio de agua a aquellos vecinos que se encuentran afectados por las deficiencias en la prestación del servicio.

# **SOLICITUD DE INFORME**

SOLICITUD DE INFORME N° <u>042</u> C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2350/17.-

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Saldos acreedores de la partida 01.01.03.04.03 en los ejercicios años 2.014, 2.015 y 2.016;
- Si los mencionados saldos, fueron incorporados a la cuenta especial creada por Ordenanza N° 14.866;
- c) Si se asignó una partida especial a la administración de los cementerios municipales, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 783/14, a fines de financiar la contratación de bienes y/o servicios, con carácter urgente e imprescindible:
- d) Si se realizó la oportuna rendición de cuentas de dicha partida.

<b>SEGUNDO</b> Municipal	COMUNÍQUESE,	publíquese	у	dese	al	Registro							
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE													
*_*_*_*_*_*_*	AMADO - FOI	NSECA LARD	)IÉS _*_*	` _*_*_*_	*_*_*.	*_*_*_*							
	E INFORME N° <u>043</u> ° <i>N° 135 - 2488/17.</i> -												

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que informe y remita a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si la Municipalidad de Salta recibió recursos provenientes de ATN durante los años 2016-2017, indicando fechas y montos;
- b) Fundamentación por la cual se solicitaron ATN;
- c) Cuántos ATN se solicitaron en los períodos 2016-2017;
- d) Destinos otorgados a los ATN solicitados;
- e) Concepto se le asignó ese destino a los ATN;
- f) En caso de haber sido utilizados en obras o servicios de mantenimiento (desmalezado, mantenimiento de canales, mantenimiento de edilicios, vehicular, etc.) remitir criterios por los que se realizó la elección de la obra, zona beneficiada, qué comprende dicha obra, método de adjudicación, costos, formas de pago y documentación de la empresa o cooperativa adjudicataria;
- g) Si el destino fue una institución financiera, nombre de la institución, monto y fecha de la o las operaciones financieras realizadas;
- Nota del pedido que se realizó para obtener el ATN y el criterio de la misma.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Operativos de control efectuados en los últimos seis meses, a efectos de verificar el estacionamiento de motos en lugares no permitidos;
- Si se destinó el diez por ciento (10%) de los espacios para el estacionamiento medido y pago para motos y bicicletas, conforme lo establece la Ordenanza Nº 12.170;
- c) Si dichos espacios se encuentran perfectamente señalizados;
- d) Si se realizó una campaña de concientización a efectos de informar a los ciudadanos sobre el uso responsable de las motos;
- e) Cantidad de motos secuestradas en los últimos seis (6) meses por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias.

<b>SEGUNDO</b> Municipal	COMUNÍQUESE,	publíquese	у	dese	al	Registro							
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEI MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.													
* * * * * * * * *	AMADO - FO				* * *	* * * * * *							

# SECRETARÍA DE PLENARIO

SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

**ACTA Nº 1.544** 

PUNTO ÚNICO: EXPEDIENTE COD. 82 - Nº 27.201-SG-2.017 - CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2.016.-----

----OÍDO LO CUAL, los Señores Vocales resuelven: 1)-COMPARTIR los informes emitidos por los distintos funcionarios de este Tribunal y remitirlos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-2)-DE conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de

-----Se remite Nota de Plenario  $N^\circ$  106.039/17 al Boletín Oficial Municipal y Nota de Plenario  $N^\circ$  106.040/17 al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.- ------

MARTINEZ – DIEZ VILLA – BLASCO – PAPUTSAKIS - JOVANOVICS

### **INFORME DE LOS AUDITORES**

Señor Presidente

#### Dr. SOCRATES PAPUTSAKIS

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículo 47 y 48) y la Ordenanza 5552 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2016 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

### 1. Identificación de los Estados Auditados

Hemos auditado la información presentada en el Expte. Cod.  $82 - N^{\circ}$  27201-SG-2017 referida al Estado Financiero denominado "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO" correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2016 y finalizado el 31 de diciembre de 2016, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923 y sus modificatorias - Régimen Contable Municipal - Artículos 51 que comprende:

### A. Estados Demostrativos exigidos por el artículo 51:

- a) Ejecución del presupuesto con relación a los créditos;
- b) Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de los recursos;
- c) Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
- d) Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
- e) Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
- f) Deuda Pública clasificada en consolidadas y flotantes al comienzo del ejercicio y cierre del ejercicio;
- g) Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
- h) Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
- i) Resultado del ejercicio por comparación entre los montos de los gastos devengados y las sumas ingresadas.

# B. Planillas Anexas exigidas por el artículo 53 inc. a)

a) Estado de los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables.

La confección de la Cuenta General el Ejercicio es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en su parte pertinente. Nuestro deber es "Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de Junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal" según lo indicado en el artículo 48 inc. e) de la Ley 6534 - Carta Municipal.

# 2. Alcance del trabajo

a) Nuestro trabajo para los estados demostrativos mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario Nº 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoria.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto.

b) De la labor de auditoría realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS \$ 2.112.214.621,71 EROGACIONES \$ 1.957.236.936.50 RESULTADO (+) 154.977.685,21

Nota:

1. Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras

2. Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

#### 3. Aclaraciones Previas al Dictamen

En Informe Ejecutivo de fecha 26-06-17 - que forma parte integrante del presente - se emite el Alcance, Limitaciones al Alcance, Observaciones, Recomendaciones y Opiniones por cada inciso que conforman la Cuenta General del Ejercicio. En orden a la brevedad, todos estos conceptos se dan por reproducidos.

### 4. Dictamen

En base al examen practicado y sin dejar de lado las Limitaciones al Alcance y el carácter muestral que rodea toda labor de auditoría, opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 expuesta en Expediente N° 27201-SG-2017, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2016 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes.

En relación Créditos, nos remitimos a las Limitaciones Específicas mencionada en al inciso d) del Apartado "Limitaciones al Alcance".

Respecto a los Bienes Inmuebles de propiedad municipal, no estamos en condiciones de opinar hasta tanto el área pertinente, efectúe la inspección ocular correspondiente a fin de relevar el estado de ocupación de los mismos y se realice la actualización catastral a través del correspondiente Estudio de Títulos a fin de definir la situación jurídica de cada bien.

Salta, 26 de junio de 2017

	ARROYO - ARZELAN																																											
*_*																																												